

CG110/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONTRA DEL C. JESUS RÍOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA Y OTROS POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Distrito Federal, 17 de abril de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. ESCRITO DE QUEJA. Con fecha once de abril de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral el oficio número JD02/VS/247/2012, signado por la Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 de este Instituto en el estado de Coahuila, a través del cual remitió el escrito de denuncia presentado por el C. Héctor De Jesús de la Garza Zurita, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 02 de este Instituto en el estado de Coahuila, mediante el cual hace del conocimiento, hechos que, en su concepto, podrían constituir infracciones a la normativa electoral federal, mismos que hacen consistir en lo siguiente:

H E C H O S

"(...)

PRIMERO.- El día 17 de agosto del año 2011 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el acuerdo con el número y rubro CG247/2011 [...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.' En el que medularmente se establecieron los siguientes acuerdos: (se transcribe).

SEGUNDO.- Que el pasado 7 de octubre del año 2011, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, iniciando así mismo la instalación de los Consejos Locales y Distritales, dentro de los cuales se encontraron los de Coahuila de Zaragoza y sus siete distritos electorales, específicamente este 02 con cabecera en San Pedro, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otros formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.

TERCERO.- El día 8 de febrero del año 2012 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el acuerdo con el número y rubro CG75/2012 '[...] MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.' En el que medularmente se establecieron los siguientes acuerdos: (se transcribe)

CUARTO.- Ahora bien, en este contexto y bajo las premisas anteriores durante los últimos días, en el municipio de Cd. Frontera, Coahuila, perteneciente al distrito 2 Federal en el estado, se han presentado diversos hechos que constituyen actos que atentan en contra del principio de la imparcialidad que deben de cumplir los servidores públicos y por consecuencia se vulnera la equidad en la competencia electoral en el desarrollo del presente Proceso Electoral:

Que el día de ayer martes 3 de Abril de 2012, en la página electrónica denominada 'El Zócalo de Coahuila' una nota periodística en donde se aprecia que el Presidente Municipal de Cd. Frontera JESUS RIOS ALVARADO, quien aparece sombrero blanco, camisa de mezclilla y pantalón beige y cuya nota se titula 'Inaugura pavimento en la 'Occi', dicha nota se encuentra en el siguiente link: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> y la información contenida en este es la siguiente:

Cd. Frontera, Coah.-El Ayuntamiento de Frontera cumplió con la entrega de la obra de pavimentación de la calle Morelos en la colonia Occidental, al permitir que más de 500 vecinos resulten beneficiarios para contar con mejores accesos a sus hogares.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Ayer a las 10:30 de la mañana, las autoridades municipales presidieron el evento para cortar el listón inaugural de la obra, que comenzaron hace tres meses y que concluye satisfactoriamente a beneficio de 500 colonos.

Rolando Hinojosa Reyes, director de Obras Públicas, dio a conocer que la inversión realizada fue 930 de mil pesos a través del Fondo de Fortalecimiento, logrando pavimentar 3 mil 482 metros cuadrados.

Raúl Martínez, vecino beneficiario, agradeció a la Presidencia Municipal por el apoyo proporcionado, resaltar que ahora ya no tienen problemas por la gran cantidad de tierra que ingresaba a sus hogares ya que la obra les permite vivir más cómodamente.

"Ahora ya no se nos mete la tierra a las casas, porque antes 'nomás' pasaba un carro y era mucha l la tierra que se generaba, por eso ahora ya estamos más cómodos con la pavimentación", dijo el vecino ante las autoridades.

Además de incluir el cordón- cuneta, fueron 400 metros lineales los construidos en las 2 cuadras que abarcó la obra, desde la calle Emilio Carranza hasta la Veracruz, con lo que suman 500 colonos que disfrutan de mejor vialidad.

2.- Así mismo y de manera ininterrumpida, pese a la veda electoral en la que se encuentran las autoridades gubernamentales, la página web del portal del ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, cuya dirección electrónica es <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, continua publicitando, no solo las obras que como la del referido día de ayer aparecieron en las páginas de los periódicos locales y estatales, sino incluso, se encuentran publicitando el presunto informe de actividades que en fechas anteriores rindiera el referido alcalde JESUS RIOS ALVARADO, tal como se prueba con las copias que de dichas publicaciones emite la referida página electrónica y que se anexan a la presente y que constituyen flagrantes violaciones a la ley electoral y acuerdos de este H. Instituto Electoral emanados del mismo, creando perjuicio al partido que me honro representar al causar inequidad en la contienda a favor del Partido del cual el referido alcalde es emanado, el cual es el Partido Revolucionario Institucional.

(...)"

Cabe referir, que el quejoso para acreditar sus manifestaciones, adjuntó los siguientes elementos probatorios: Nota periodística de la existencia y contenido de las páginas de Internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> y <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>.

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. En fecha quince de abril del año dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó acuerdo en el cual tuvo por recibida la denuncia planteada, a la cual le correspondió el número de expediente SCG/QPAN/JD02/COAH/033/PEF/57/2012; asimismo, determinó reservar la

admisión y los emplazamientos hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar que sería practicada, con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad. Asimismo, solicitó información al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto y al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

III. ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO A LAS PARTES DENUNCIADAS. En fecha veintiocho de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su carácter de Secretario del Consejo General dictó un acuerdo en el que admitió la queja presentada ante esta autoridad y ordenó dar inicio al procedimiento administrativo ordinario sancionador en contra de los sujetos denunciados y emplazarlos al presente procedimiento.

IV. ACUERDO SE RECIBE INFORMACIÓN, SE REPONE EL OFICIO DE EMPLAZAMIENTO RESPECTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA COAHUILA. En fecha veinte de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo mediante el cual tiene por recibida información relacionada con los hechos denunciados, y se ordena girar nuevo oficio de emplazamiento al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

V. ACUERDO SE RECIBE INFORMACIÓN Y SE PONE A LA VISTA DE LAS PARTES EL EXPEDIENTE PARA EFECTO DE QUE FORMULEN ALEGATOS. En fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un proveído en el que ordeno formular alegatos a las partes denunciadas a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. ACUERDO DE RENCAUSAMIENTO A UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. En fecha diez de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un proveído en el que ordeno que el expediente identificado con la clave SCG/QPAN/JD02/COAH/033/PEF/57/2012, se rencausa como un Procedimiento Especial Sancionador ya que de la queja se desprende una posible violación a lo señalado en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

VII. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y DE INVESTIGACIÓN. En fecha quince de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que ordenó radicar el expediente como un Procedimiento Especial Sancionador, al cual le correspondió el número de expediente **SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**, asimismo, reservo acordar lo conducente respecto del emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culminara la etapa de investigación y se solicitó información al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila y al Representante Legal de Network Information Center México, S.C.

VIII. ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN, Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. En fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un proveído en el que recibió documentación y solicitó información al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

IX. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En fecha tres abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un proveído en el que **admitió** la queja presentada ante esta autoridad y ordenó **dar inicio al procedimiento administrativo especial sancionador** en contra de los sujetos denunciados y **emplazarlos**, señalando día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

X. AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha tres de abril de dos mil trece, el quince del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual se declaró cerrado el período de instrucción de la presente causa.

XI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día diecisiete de abril de dos mil trece, fue discutido el proyecto de resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, atendiendo a los argumentos expuestos por el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, los cuales fueron

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

aprobados por unanimidad de los miembros del Consejo General y que en la parte que interesa se advierte lo siguiente:

- Que se señale con precisión qué norma reglamentaria que ha emitido el Consejo General en relación con el uso imparcial de los recursos públicos se considera violada, para un adecuado sustento del proyecto de resolución.

XII. En tal virtud, al haberse desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En la misma línea, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Con ello se advierte la competencia del presente Procedimiento Especial Sancionador, por el tipo de infracción denunciada.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, cabe precisar que el Presidente, Secretario, el Contralor, el Director de Comunicación Social y Logística y el Director de Informática todos del H. Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, hicieron valer como causal de improcedencia o sobreseimiento, la falta de elementos para acreditar la violación de las normas electorales que se les pretende atribuir, en virtud de que aducen que las pruebas en los que se basa la denuncia son endeble, insuficientes y carentes de pertinencia e idoneidad para sustentar o desprender de las mismas la existencia de la irregularidad imputada.

Esta autoridad considera que no le asiste la razón a los denunciados, en razón de que el quejoso en su escrito aportó los elementos mínimos con los que pretende acreditar la infracción en contra de los denunciados; en efecto, en dicho escrito se observa que señala con precisión que el portal de internet desde el día tres de abril de dos mil doce, contenía propaganda del Ayuntamiento que considera como contraria a la normatividad electoral, puesto que la misma se difunde en periodo de campañas electorales, lo cual en su opinión rompe con la equidad del Proceso Electoral, es decir, considera que se está difundiendo propaganda gubernamental en periodo prohibido por la ley, por lo que precisamente a esta autoridad le corresponde determinar si dicha conducta es contraria a la normatividad electoral y en su caso imponer la sanción correspondiente, o bien, determinar que la infracción no se actualiza, sin embargo, dicha cuestión se trata de un pronunciamiento de fondo, por lo tanto, las consideraciones de los denunciados de que los argumentos del quejoso son endeble, insuficientes o carentes de idoneidad, en realizadas no son supuestos para desechar el procedimiento sancionador de mérito, sino que son materia de un pronunciamiento de fondo para estudiar si se acreditó o no la conducta denunciada como infractora a la normatividad electoral, pero en modo alguno constituye una causal de improcedencia o desechamiento.

Por lo anterior esta autoridad federal considera improcedente tal alegación, y en consecuencia, corresponde analizar los hechos denunciados del escrito de queja.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. En esta tesitura, es de referir que el **Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral**, hizo valer en su escrito de queja lo siguiente:

- Que el día tres de abril de dos mil doce, en la página electrónica denominada “El Zócalo de Saltillo” se encontró una nota periodística en donde se aprecia que el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila Jesús Ríos Alvarado, hace mención a una obra o logro de su administración, intitulada “Inaugura pavimento en la “Occi”; dicha nota se encuentra en el siguiente link: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>. con lo que pretende acreditar que ya durante el periodo de campañas electorales, dicho servidor público se encontraba realizando propaganda gubernamental.
- Que de manera ininterrumpida, pese a la veda electoral en la que se encuentran las autoridades gubernamentales de Coahuila, la página web del portal del ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, cuya dirección electrónica es <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, continúa publicitando, propagada gubernamental de sus obras o logros de su administración, lo que constituye flagrantes violaciones a la ley electoral y acuerdos de este Instituto Electoral, causando perjuicio al partido que representa al causar inequidad en la contienda a favor del Partido Revolucionario Institucional, al provenir de dicho partido el Presidente Municipal.
- Que se puede concluir que a través de las manifestaciones realizadas por el C. Jesús Ríos Alvarado, alcalde de Ciudad Frontera, Coahuila, se puede advertir que está utilizando de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, toda vez que estando en veda electoral impuesta a la propaganda gubernamental, en plena campaña, da plena promoción a sus actividades y con ello se han realizado actos de proselitismo a favor de su instituto político.
- Que las conductas denunciadas consisten en la indebida utilización de los recursos humano, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tienen a su disposición para promover o influir en el voto a favor

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos, por lo que la difusión de sus obras, entrega de apoyos y programas sociales tienen una finalidad eminente electoral y agravan la violación el hecho de estar realizando dichos actos en tiempos restringidos por la ley electoral.

Aunado a lo anterior, en su escrito de alegatos, presentado el día de la audiencia el quejoso señaló lo siguiente:

- Que de las pruebas que obran en el expediente se desprende que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera Coahuila, difundió propaganda gubernamental en medios electrónicos, en contravención a la normatividad electoral federal aplicable.
- Que se tiene por acreditada en autos la existencia de la propaganda denunciada, lo que causa una grave afectación a los principios de equidad en la contienda e imparcialidad en el uso de recursos públicos.
- Que dado que la propaganda infractora se difunde desde una página de internet, bajo el dominio y manejo del ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, cuyo titular es militante del Partido Revolucionario Institucional, esto genera un efecto de agrado y da como resultado la aplicación incorrecta de los recursos públicos.

El Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, en los requerimientos formulados y en la contestación a los emplazamientos formulados por esta autoridad, hizo valer lo siguiente:

- Que no publicó, ordenó o autorizó la información que se dice estar alojada en la dirección electrónica <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-ocii>,
- Que el referido edil no tiene intervención alguna en la publicidad de la información institucional que se pone a disposición a través de la página de Internet antes referida.
- Que el presente procedimiento instaurado en su contra es improcedente, en virtud de que de las constancias que obran en autos no se desprende alguna prueba idónea y suficiente para fincarle alguna responsabilidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

- Que existe una discrepancia en las certificaciones realizadas por la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Secretaria del Consejo General ambas del Instituto Federal Electoral, pues el primero hace constar que con fecha once de mayo de dos mil doce, que la página electrónica de Ciudad Frontera, Coahuila <http://www.ciudadfrontera.gob.mx> (no hay acceso a la información), mientras que el acta circunstanciada levantada con fecha quince de mayo de dos mil doce, en la Secretaria Ejecutiva certifica una serie de impresiones extraídas del presunto portal.
- Que dicha certificación no es idónea para inferir o demostrar su presunta responsabilidad en la publicación de la propaganda denunciada.
- Que desde el inicio de las campañas se dejó de publicar propaganda gubernamental alusiva al H. Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, contario a lo sostenido por el quejoso.
- Que se objeta la prueba realizada por Comunicación Social y la Secretaria del Consejo General ambos del Instituto Federal Electoral, respecto del acta circunstanciada de fecha quince de mayo de dos mil doce.
- Que no ha difundido obra o logro de su administración por algún medio de comunicación social a partir del treinta de marzo del dos mil doce a la fecha, y en lo relativo al medio de comunicación social relativo al periódico el “Zócalo de Saltillo” y el link que refiere el quejoso, dicho medio no tiene convenio con el Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila para difundir la propaganda gubernamental que emane del mismo.
- Que la información gubernamental de mérito fue suspendida en cuanto a su divulgación a partir del treinta de marzo del año dos mil doce.
- Que no es responsable, ni propietario del link que refiere la página electrónica denominada “El Zócalo de Coahuila”.
- Que respecto a la página <http://www.ciudadfronteracoahuila.gob.mx>, es evidente el sobredimensionamiento del hecho con argumentos débiles equiparando dicho portal a otro tipo de medio de comunicación de mayor alcance, en razón de que en el caso de internet su alcance es mucho más restringido.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

- Que el portal de Internet del municipio así como la ubicación del material que refiere el quejoso dentro del mismo, evidencian que se trata de un medio pasivo de comunicación que requiere un receptor del mensaje, lo cual restringe de manera importante sus alcances.
- Que no se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de realización de los mencionados actos propios a partir de los cuales se pueda concluir algún tipo de autoría o participación en la comisión de alguna infracción.
- Que las pruebas que obran en autos, son insuficientes para poder acreditar los hechos denunciados; en tal sentido se objetan en su contenido y alcance toda vez que por su naturaleza no se arrojan fuerza de convicción plena y no pueden ser utilizadas de manera alguna como soporte para imponer alguna sanción.

**Escrito de contestación al emplazamiento del Presidente Municipal de
Ciudad Frontera, Coahuila**

Al respecto, hizo valer lo siguiente:

- Que las Direcciones de Informática y Comunicación Social del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, no depende jerárquicamente del suscrito en su carácter de Presidente Municipal sino del Secretario del Ayuntamiento quien a su vez depende del Republicano Ayuntamiento y ostentándose con ese carácter el Lic. José David Galindo Montemayor.
- Que al momento de la comisión de los hechos que se imputan a esta administración fungía como tal el Lic. Marco Antonio Medina Berlanga quien presentó su renuncia voluntaria al R. Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila en fecha quince de enero de dos mil trece y fue designado para desempeñar el cargo por el profesionista de referencia.
- Que nadie ordena subir periódicamente o bajar las notas informativas que se publiciten en la página web del portal del ayuntamiento, como fueron las notas que denunciaron y que forman parte del presente procedimiento, pues éstas son parte de las obligaciones propias de los titulares de los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Departamentos de Comunicación Social e Informática respectivamente en el ejercicio diario de su función pública de las diversas áreas operativas.

- Que las personas que pueden y están autorizadas para bajar o actualizar la información contenida en el portal son los titulares de la Dirección de Informática y Dirección de Comunicación Social y Logística, respectivamente en base a sus facultades y obligaciones.

ESCRITOS DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO POR PARTE DEL DIRECTOR DE INFORMÁTICA, EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LOGÍSTICA Y EL CONTRALOR, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA.

En sendos escritos hicieron valer lo siguiente:

- Que lo que aduce la quejosa en su escrito inicial de queja, se niega categóricamente por no formar parte de sus facultades y obligaciones como Contralor, Director de Informática y Director de Comunicación Social todos del H. Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, por lo que no han difundido obras o logros de su administración por algún medio de comunicación social a partir del treinta de marzo de dos mil doce a la fecha.
- Que existe una discrepancia en las certificaciones realizadas por la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Secretaria del Consejo General ambas del Instituto Federal Electoral, pues el primero hace constar que con fecha once de mayo de dos mil doce, que la página electrónica de Ciudad Frontera, Coahuila <http://www.ciudadfrontera.gob.mx> (no hay acceso a la información), mientras que el acta circunstanciada levantada con fecha quince de mayo de dos mil doce, en la Secretaria Ejecutiva certifica una serie de impresiones extraídas del presunto portal.
- Que por lo que hace al medio de comunicación social periódico el “Zócalo de Saltillo” dicho medio no tiene convenio con el Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila para difundir propaganda gubernamental que emane del mismo, solo contrato con otros medios de comunicación, cuando en su oportunidad se difundió el informe de gobierno del Presidente Municipal en diciembre de dos mil once.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

- Que no son responsables de lo que en dicho portal del “Zócalo de Saltillo” se publique o escriba, a mayor abundamiento es falso y niega que haya páginas en periódicos locales y estatales que publiciten lo que la página electrónica maneja y/o publica aunado a que como se desprende el Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila no tiene convenio alguno respecto a propaganda gubernamental con tal fuente de información.
- Que se objeta la prueba realizada por Comunicación Social y la Secretaria del Consejo General ambos del Instituto Federal Electoral, respecto del acta circunstanciada.

El Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, hizo valer lo siguiente:

- Que en el mes de abril de dos mil doce, no tenía el encargo de Secretario del Ayuntamiento, por lo que desconoce la nota periodística denominada “El Zócalo de Coahuila” que aparece en la página electrónica en fecha tres de abril.
- Que inicio su encargo el quince de abril de dos mil trece, por lo que desconoce si de forma ininterrumpida se publicitaba la página web del portal del ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.
- Que la actividad gubernamental de los gobiernos municipales no se interrumpe con motivo de los procesos electorales.
- Que para establecer alguna sanción es necesario acreditar la ilegalidad de la conducta, es decir que en los hechos denunciados se haya hecho alguna invitación al voto o promoción de algún partido o candidato lo que en la especie no acontece.
- Que en términos de lo anterior solicita se deseche y desestime el alcance que el denunciante pretende atribuir a los medios probatorios que ofreció en su denuncia.
- Asimismo solicita la de presunción de inocencia derivada del criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

establece dicho principio como derecho fundamental de los procedimientos especiales sancionadores.

- Que se objeta la prueba realizada por Comunicación Social y la Secretaría del Consejo General ambos del Instituto Federal Electoral, respecto del acta circunstanciada de fecha quince de mayor de dos mil doce.

Asimismo, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro de las actuaciones del Procedimiento Sancionador Ordinario, hizo valer lo siguiente:

- Que se niega categóricamente la vinculación y en consecuencia la responsabilidad que sobre los hechos denunciados indebidamente, se pretende adjudicar al partido político.
- Que no existe un medio probatorio, que al menos en grado de indicio, contribuya para considerar que el Partido Revolucionario Institucional se pueda encontrar en lo que los medios impresos divulgan.
- Que los gobiernos municipales tienen la posibilidad legal de seguir trabajando durante los procesos electorales, pues la actividad gubernamental no se suspende, y las notas que se publicaron bien pudieron haber sido sacadas de contexto y ahora el Partido Acción Nacional pretende utilizar en su beneficio notas que ningún contenido electoral tienen.
- Que esta autoridad debe tomar en cuenta que en autos obra la respuesta del denunciado a los requerimientos en el sentido de que niega que se hayan difundido obras o logros de su administración a partir del día treinta de marzo de dos mil doce.
- Que los medios informativos en cuyas notas basa su improcedente queja la actora, no tienen convenio alguno con el Ayuntamiento que encabeza el denunciado.
- Que al no existir conducta irregular, no es procedente la imposición de una sanción.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Cabe aclarar que dentro de las actuaciones del Procedimiento Especial Sancionador, el Partido Revolucionario no compareció a la audiencia de ley para manifestar lo que a su derecho conviniera, ni presentó algún escrito de alegatos, no obstante que fue debidamente citado y emplazado al presente procedimiento, en razón de que obra en autos que dicho partido fue notificado el día cinco de abril de dos mil trece, sin que obre constancia alguna de su respuesta a dicho emplazamiento.

Por otra parte, es de precisar que en lo relativo a la excepción que hace valer el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, manifestó en su contestación al emplazamiento del presente sumario, que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, no contaba con atribuciones como fedatario público para dar fe de los contenidos que supuestamente se encontraban en la fecha y hora a que hace referencia en el Acta Circunstanciada de fecha quince de mayo de dos mil doce, en las direcciones electrónicas <http://www.ciudadfronteracoahuila.gob.mx> y <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-ocij>, por lo que dicha prueba no resultaba idónea para acreditar la posible vulneración de la normativa electoral federal, situación que lo deja en un estado de indefensión, ya que del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se desprendía dicha facultad.

En esta tesitura, es de referir que contrario a lo aducido, el Secretario Ejecutivo General del Instituto Federal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones y ejercicio de sus funciones, tal y como lo precisa el numeral citado por los denunciados, **si le asiste la facultad de expedir las certificaciones que sean necesarias**, como en la caso la existencia, contenido y publicación de las direcciones electrónicas de referencia, pues si bien el artículo 125, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no hace alusión de forma específica al contenido de páginas de Internet, tal facultad es enunciativa más no limitativa; esto es, el referido funcionario electoral al tener dentro de sus funciones el tramitar procedimientos administrativos sancionadores con motivo de la presunta comisión de infracciones a la normativa electoral y realizar todas aquellas diligencias que estime necesarias para mejor proveer dentro de los mismos, puede realizar como parte de sus atribuciones las inspecciones que sean necesarias a efecto de hacer constar la existencia de los hechos que le sean denunciados y dada la calidad con la que actúa se encuentra en posibilidad de certificar la presencia de los mismos, como en la especie aconteció, mediante el acta circunstanciada levantada el quince de mayo de dos mil doce, por tanto es que esta autoridad considera que no le asiste la razón al denunciado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Por otra parte, los denunciados del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, manifestaron que hay una inconsistencia en lo que se refiere a las certificaciones sobre la página del portal oficial del Ayuntamiento, en razón de que por un lado, el día once de mayo de dos mil doce, la Coordinación Nacional de Comunicación Social indicó que no logró ingresar a la página de dicha autoridad, por lo que no puedo verificar ningún tipo de información, mientras que el Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día quince de mayo de dos mil doce, realizó la verificación de dicha página detectando los materiales denunciados, lo cual a consideración de los denunciados implica una duda razonable contradictoria entre los elementos con los que cuenta esta autoridad para resolver la presente controversia.

Al respecto, debe señalarse que el Secretario Ejecutivo en funciones del Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ya hemos dicho que tiene facultades de certificación con la finalidad de contar con elementos para tramitar los procedimientos administrativos sancionadores, las cuales en principio constituyen documentales públicas, más si partimos que en el caso en concreto, se trata de la certificación de una página oficial, es decir de carácter institucional, por lo que la supuesta inconsistencia a que se refieren los denunciados es inatendible, pues lo cierto es que al momento de que dicho funcionario realizó la certificación de la página oficial del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, detectó la propaganda a que hace referencia el quejoso en su escrito.

Lo anterior se refuerza, si partimos que al requerimiento formulado al Presidente Municipal en fecha quince de abril de dos mil doce, le recayó la respuesta de dicho servidor público el quince de mayo de dos mil doce, en la que no niega la difusión de las notas contenidas en dicho portal, por el contrario considera que se ha sobredimensionado el alcance de dicho medio al considerarlo como un medio pasivo que no tiene los mismos alcances que la radio y televisión, pero lo que es importante resaltar, es que más allá de que se considere como violatoria de la normatividad electoral dichas notas, lo cierto es, que en forma espontánea no niega su existencia, por el contrario, hace consideraciones relativas a que no cometió infracción alguna.

De esta manera, de una concatenación del acervo probatorio que obra en autos del expediente de mérito, se advierte que por un lado se cuenta con una documental pública relativa a la certificación del contenido de la página denunciada por parte de un funcionario con plenas facultades para realizar la misma, y por otra parte, se cuenta como se ha señalado con la declaración espontánea del denunciado respecto a la existencia de las mismas, aunque

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

posteriormente pretenda objetar el alcance probatorio del acta circunstancia de fecha quince de mayo de dos mil doce.

En razón de lo anterior, se considera que resultan inatendibles las excepciones hechas valer por los denunciados, no obstante que en la audiencia se pretendieron hacer valer apreciaciones de carácter técnico para verificar el contenido y autenticidad de la página en la que se encontraban las notas motivo de inconformidad, pues como ya se ha dicho, fue el propio Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, el que no negó su existencia.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad fijar la *litis* en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar lo siguiente:

A. La presunta transgresión al artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, párrafo 2; 341, párrafo 1, inciso f); y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la probable infracción, en relación con los puntos QUINTO y SÉPTIMO del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”*, identificado con la clave CG75/2012; por parte de C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Ciudad Frontera Coahuila, así como Contralor Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Titular de Informática, al Titular de Comunicación Social, todos de esa entidad federativa derivada de la **presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido** al difundir notas referentes a sus actividades y logros de gobierno, en el portal de Internet de su H. Ayuntamiento, durante el Proceso Electoral 2011-2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

B. La presunta transgresión a los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 341, párrafo 1, inciso f); y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1, 2, 3 y 4 del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS”* identificado como CG38/2008; por parte de C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, derivada de la **presunta promoción personalizada** al difundir diversas notas referentes a sus diversas actividades y logros de gobierno, en el portal de Internet de su H. Ayuntamiento, durante el Proceso Electoral 2011-2012.

C. La presunta transgresión a los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, numeral 1, incisos c) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la probable infracción, en relación con la norma PRIMERA, fracciones VI, XIII; SEGUNDA, fracción II del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011”*, por parte de C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, así como el Contralor Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Titular de Informática y, el Titular de Comunicación Social, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, derivado de la **presunta transgresión al principio de imparcialidad** en la aplicación de recursos públicos al difundir diversa notas informativas en

el portal de Internet de sus actividades y logros de gobierno, durante el Proceso Electoral 2011-2012.

D. La presunta transgresión a los artículos 38 párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **por la omisión de vigilar que su conducta** y la de sus militantes se realice permanentemente dentro de los cauces legales y estricto apego del Estado Democrático.

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por esta autoridad electoral con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

Al respecto, es pertinente destacar la forma en que se valoran las pruebas en los términos que describe el artículo 359 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE

DOCUMENTALES. Es de señalar que el quejoso aportó como pruebas diversas impresiones de los siguientes portales: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-ocii>. y <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, por lo que el Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario del Consejo General de este Instituto, levantó acta circunstanciada para dar fe de la existencia de las mismas, la cual será valorada con posterioridad en la presente Resolución:

Por lo que hace a la página de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-ocii>, el quejoso aportó la siguiente nota:

“Inaugura pavimento en la Occi”

“Cd. Frontera, Coahuila.- El ayuntamiento de Frontera cumplió con la entrega de la obra de pavimentación de la calle Morelos en la colonia Occidental, al permitir que más de 500 vecinos resulten beneficiarios para contar con mejores accesos a sus hogares.

Ayer a las 10:30 de la mañana, las autoridades municipales presidieron el evento para cortar el listón inaugural de la obra, que comenzaron hace tres meses y que concluye satisfactoriamente a beneficio de 500 colonos.

Rolando Hinojosa Reyes, director de Obras Públicas, dio a conocer que la inversión realizada fue de 930 mil pesos a través del Fondo de Fortalecimiento, logrando pavimentar 3 mil 482 metros cuadrados.

Raúl Martínez, vecino beneficiario, agradeció a la Presidencia Municipal por el apoyo proporcionado, al resaltar que ahora ya no tienen problemas por la gran cantidad de tierra que ingresaba a sus hogares, ya que la obra les permite vivir más cómodamente.

“Ahora ya no se nos mete la tierra a las casas, porque antes “nomás” pasaba un carro y era mucha la tierra que se generaba, por eso ahora ya estamos más cómodos con la pavimentación”, dijo el vecino ante las autoridades.

Además de incluir el cordón-cuneta, fueron 400 metros lineales los construidos en las 2 cuadras que abarcó la obra, desde la calle Emiliano Carranza hasta la Veracruz, con lo que suman 500 colonos que disfrutan de mejor vialidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Con respecto al portal <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, se advierten las siguientes notas contenidas en su propio escrito de queja:

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
1	GESTIONARA ANTE COPLADEM	Frontera, Coah. A un no se tiene el presupuesto para las instituciones educativas, pero para poder dar atención las 20 solicitudes se necesita alrededor de cuatro millones de pesos.
2	CHUY TIENDE LA MANO	Frontera, Coah. El día de ayer el Alcalde Jesús Ríos Alvarado llevó a cabo un recorrido por algunas colonias de la Ciudad con el objetivo de revisar algunas obras pendientes, pero se dio a la atarea de visitar a su amigo Martin Lavador, quien vive colonia Esteban Martínez y brindarle su apoyo.
3	INVITAN A BODAS COMUNITARIAS	Frontera, Coah. El próximo 14 de febrero se festejarán las Bodas Comunitarias, así que todas las personas interesadas en formalizar su relación, tienen hasta el 1 de febrero para entregar la papelería correspondiente.
4	PAGO DE TENENCIA EN PARCIALIDADES	Frontera, Coah. El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, firmó un convenio con la Secretaría de Finanzas, para que trabajadores de confianzas (sic) así como sindicalizados paguen sus tenencias en 22 quincenas.
5	LA META ES ILUMINAR TODA LA CIUDAD	FRONTERA, COAH.-El Alcalde Jesús Ríos Alvarado señaló que la meta que se fijó mediante el programa "Re iluminando tu Colonia" es reparar el alumbrado público de toda la ciudad y se está trabajando en ello
6	REPARAN LUMINARIAS DEL PUENTE	FORNTERA, COAH.- Siguiendo con el programa "Re ilumina tu Colonia", el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, inauguró una obra más sobre el puente vehicular que se ubica sobre la Carretera 30 y el Libramiento Carlos Salinas de Gortari con una inversión de 22 mil 500 pesos.
7	FELIZ Y PROSPERO 2012	FRONTERA, COAH.-El Alcalde Jesús Ríos Alvarado y la primera Dama Bella Alemán, desean prosperidad, salud y amor para todas las familias fronterenses durante la llegada del año 2012, que todos los hogares se llenen de bendiciones y todas las metas y deseos se cumplan. Al considerar una fecha muy importante el 31 de diciembre, la Familia Ríos Alemán desea a todo el pueblo fronterense bendición y salud, motivándolos a mejorar considerablemente en sus vidas y fijarse nuevas metas para crecer en el ámbito laboral y sentimental. "Les deseamos un próspero año nuevo, que todos sus deseos se cumplan y la felicidad reine en su hogares, es importante que mantengan la unión familiar, esta época es para las reconciliaciones sentimentales y demostrar el amor hacia los seres queridos, además es muy importante la diversión sana y los cuidados para evitar accidentes trágicos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
8	SEGUNDO INFORME DE TRABAJO	<p>FRONTERA COAH.- Con gran éxito se llevó a cabo el Segundo Informe de Gobierno del Alcalde Jesús Ríos Alvarado, donde se dio a conocer los grandes logros para la Ciudad de Riel y la importante inversión de más de 30 millones de pesos para la transformación de la infraestructura y mejora en la calidad de vida de los fronterenses.</p> <p>URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS El ciudadano Fronterense ha encontrado respuesta a sus necesidades de contar con los servicios básicos, como lo son; disponer en sus hogares de redes de drenaje, agua potable y electrificación, que les permitan preservar su salud, además de ver incrementada la plusvalía de su patrimonio al contar con estos servicios. Con la aportación del Gobierno Estatal y de los programas "HABITAT" "FOPAED", y "Rescate de Espacios Públicos", así como de la inversión Municipal, los beneficios para la ciudadanía, se traducen en lo siguiente.</p> <p>PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDÓN CUNETA Las calles pavimentadas en una población, son el reflejo de un nivel de vida, considerando lo anterior, se ha realizado una inversión, que arroja como resultado la construcción de 35 mil 200 m2 de pavimento asfáltico, y cordón cuneta, que garantiza la durabilidad del pavimento, al sumar los programas HABITAD y FOPAED, la inversión es de \$10'240,689.91 siendo beneficiarias colonias como : Guadalupe Borja, Occidental, Industrial, Morelos y Héroe de Nacozari, algunas de ellas ubicadas dentro del polígono "HABITA"</p> <p>AGUA POTABLE Con la visión de que cada habitante Fronterense cuente con los servicios más apremiantes nos hemos dado a la tarea de hacer llegar el vital líquido a las comunidades más apartadas de la mancha urbana como lo son las colonias Venustiano Carranza, Hermosa Provincia y Aplicación Occidental, entre otras; beneficiando de forma semanal a un total de 250 familias, dos iglesias y una escuela que no cuenta con la red de agua potable.</p> <p>Así mismo apoyamos a escuelas que tienen problemas con su red de agua potable. Así como a clínicas y hospitales que cuentan con el mismo problema en el suministro del vital líquido. De forma permanente abastecemos el agua mediante pipas a 13 campos deportivos municipales, 18 plazas públicas y 35 áreas verdes.</p> <p>SALUD PUBLICA La salud es primordial para el buen desarrollo de los cuidamos y su entorno; por lo que durante esta administración hemos apoyado a la comunidad, con la entrega de: medicamento gratuito, gestiones de consultas médicas, radiografías y análisis clínicos bajo costo. Agradecemos al laboratorio clínico Colunga su valioso apoyo. Se han expedido 397 tarjetas de salud a los establecimientos de comida que cumplen con todas las normas de higiene.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
		<p>Se entregaron 5,168 bolsas de abate para evitar la propagación del mosquito del dengue, para este mismo propósito, se llevó a cabo la Campaña de "Descacharrización" en el cual se recolectaron más de 7 toneladas de desechos domésticos.</p> <p>Gracias al apoyo que nos brinda la jurisdicción sanitaria No 4, se lograron fumigar más de 4km. Del Arroyo Frontera y limpiar la misma distancia de su cauce. Además de llevar a cabo 105 fumigaciones por diversas calles de la Ciudad.</p> <p>En el área de Bacheo se han reparado 160 baches y 16 zanjas, además de la instalación de 25 bordos reductores de velocidad, en diversos sectores de la ciudad lo que da una aplicación total de 2,000 M2 de asfalto, beneficiando así a todos los fronterenses con la mejora de las vialidades.</p> <p>IMAGEN URBANA</p> <p>En el área de ALUMBRADO se han repuesto más de 180 lámparas dañadas por nuevas, se rehabilitaron 972 luminarias y se atendieron más de 2,300 reportes, apoyando a escuelas, iglesias, templos y reparación de semáforos dañados.</p> <p>Nuestra meta para el próximo año es la reducción de costos en el pago de energía eléctrica mediante la colocación de lámparas de bajo consumo, con una inversión de \$2'000,000.00 en material para cumplir estas metas.</p> <p>En el área LIMPIEZA, el personal de este departamento en coordinación con el Patronato de AHMSA, han realizado labores de limpieza dentro del Arroyo Frontera en una longitud de 1,850 m en el tramo comprendido de a calle Guerrero al Bulevar San Buena, además de la limpieza de los márgenes del arroyo cubriendo una longitud de 6,500 m2</p> <p>SEGURIDAD PUBLICA</p> <p>Un factor importante en toda sociedad es el respeto a los derechos de los demás lo que deriva en la buena convivencia de los individuos y por consiguiente la seguridad publica</p>
9	REEMPLAZAN TUBERIA DE AGUA	FRONTERA, COAH.- Con una inversión de 1 millón 97 mil pesos por parte de SIMAS, iniciaron labores de reposición de tubería de agua potable en la calle Tornos de la colonia Industrial, donde más de 650 personas resultaran beneficiadas después de años de espera, y posteriormente el Ayuntamiento ejecutará la pavimentación en el sector
10	INSTALA SEDENA MODULO PARA CANJE DE ARMAS	FRONTERA, COAH.- El día de ayer la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos, festejo su cumpleaños trabajando y recorriendo las colonias para realizar la entrega de despensas a las personas de escasos recursos, quienes le externaron felicitaciones y agradecimientos por excelente labor.
11	SE VISUALIZA PROSPERO FUTURO	Frontera, Coah. Se espera un año 2012 muy provechoso para esta Ciudad, ante la posible llegada de tiendas comerciales y expansión
12	SUPERVISA ALCALDE OBRA EN LA OCCIDENTAL	FRONTERA COH.- La primera autoridad Jesús Ríos realizó una supervisión de obra en la plaza de la colonia Occidental, donde se registra un importante avance del 40 por ciento en el espacio público, se tiene contemplado que se concluya la obra el 15 de diciembre, donde resultarán beneficiadas cientos de personas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
13	OBRAS POR 40 MDP PARA FRONTERA	FRONTERA, COAH.- Poco más de 40 millones de pesos serán destinados para obra pública durante el año 2012, esto con la finalidad de seguir eliminando las carencias en los sectores más vulnerables, las obras más destacadas son pavimentación, drenaje y tubería de agua potable.
14	PAVIMENTARAN 3 PRIVADAS	FRONTERA, COAH.- Continuando con la entrega de beneficios, el día de ayer se realizó el corte de listón de tres privadas pavimentadas en la colonia Occidental, con una aportación Municipal de 900 mil pesos beneficiando a más de mil personas; los vecinos se mostraron contentos porque llevaban años esperando el pavimento
15	ENTREGA PRIMERA DAMA DESPENSAS	Frontera, Coah. La primera dama Bella Alemán de Ríos, continúa visitando a las familias de escasos recursos para llevarles despensas, ropa y cobijas, recorriendo las colonias con mayor índice de marginación, ya que aún existen muchas necesidades.
16	VIVE UN BELLO FESTEJO FOMENTA PRESIDENTE DEL DIF EL APOYO AL DEPORTE	Frontera, Coah. A su corta edad Gladis Jaqueline Martínez Cantú, ha obtenido un total de 14 medallas de primero, segundo lugar en la disciplina de taekwondo, un orgullo fronterenses que desea seguir participando en las Olimpiadas para poner en alto el nombre de su Municipio, sin embargo su familia no cuenta con los recursos para costear tantos viajes fuera de la Ciudad y por ello solicitó el apoyo del Alcalde Jesús Ríos Alvarado.
17	APOYA A CASA DE LA CULTURA	Frontera, Coah. Con la finalidad de seguir apoyando a las personas que menos tienen, el Municipio realizó una importante aportación de 20 mil pesos para la casa de la Cultura, donde se adquirieron diferentes beneficios para la comodidad de los estudiantes que reciben los cursos de belleza, gastronomía y danza.
18	BIENVENIDO PAISANO	Frontera, Coah. Con gran éxito dio inicio el programa "Bienvenido paisano", que tiene como objetivo, recibir a los paisanos durante la temporada vacacional y ofrecer servicio de orientación y primeros auxilios como cada año, en todo el Estado permanecerán 21 módulos al servicio de los ciudadanos.
19	REINAGURAN COMEDORES DE LA GENTE	Frontera, Coah. Gracias a las aportaciones de empresarios y apoyo incondicional de las autoridades Municipales, ayer se reinaugaron los comedores de la gente, en donde cientos de personas serán beneficiados con las comidas gratuitas en las diferentes colonias.
20	VIVE UN BELLO FESTEJO	Frontera, Coah. El día de ayer la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos, festejo su cumpleaños trabajando y recorriendo las colonias para realizar la entrega de despensas a las personas de escasos recursos, quienes le externaron felicitaciones y agradecimientos por excelente labor.
21	MAS BENEFICIOS PARA COLONIA OCCIDENTAL	FRONTERA, COAH.- Continuando con el beneficio para los fronterenses, el Alcalde acudió a la colonia Occidental para inaugurar la reposición de la tubería de agua potable, y dar inicio a los trabajos de construcción de una nueva plaza en el mismo sector, donde más de mil 500 habitantes resultarán beneficiados
22	BAD QUIERE SIMAS MAQUINARIA	FRONTERA, COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado dio a conocer que SIMAS continuando trabajando para el beneficio de la ciudadanía y en esta ocasión se adquirió maquinaria especial para la limpieza de tuberías de drenaje, con la finalidad de evitar quejas por los malos olores en las colonias.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
23	TENDRA ZONA CENTRO CABLEADO SUBTERRANEO	FRONTERA, COAH.- El primer cuadro de la ciudad quedará embellecido totalmente para el mes de abril del año 2012, donde la presidencia municipal realizara una importante inversión de 8 millones de pesos; actualmente ya se cuenta con más del 60 por ciento de la piedra y en pocos días iniciará la segunda etapa de la obra.
24	ALCALDE LISTO PARA RENDIR INFORME	FRONTERA, COAH.-El segundo informe de Gobierno Municipal será durante la primera quincena del mes de diciembre en la explanada de la Presidencia Municipal en el que se dará a conocer a la población la importante inversión de 30 millones de pesos en infraestructura.
25	CREDENCIALES PARA TRANSPORTE GRATUITO	Frontera, Coah. Para seguir apoyando a los alumnos con capacidades diferentes, se realizó la entrega de credenciales para el transporte público gratuito, donde un total de 100 alumnos y sus padres no pagarán pasaje, este gasto noble ha sido implementado desde el año 2001 por parte de la FROTAC, y ahora fue renovado gracias a las gestiones del Alcalde Jesús Ríos.
26	MANTENDRA INTREGRO JESÚS RÍOS SU EQUIPO DE TRABAJO	Frontera, Coah. A casi dos años de administración, el Alcalde Jesús Ríos Alvarado considera como bueno el trabajo realizado por los Directores, ya que se han esforzado por mejorar los servicios hacia la población; a pesar de los cambios y despidos aseguró que se quedará con el mismo equipo hasta el final de la administración.
27	BAJA EN FRONTERA INDICE DE ROBOS	FRONTERA, COAH.- El director de Seguridad Publica Genaro Escobedo Cedillo, dio a conocer que hasta el momento se tienen controlados los robos a casa habitación, ya que el índice que se ha marcado hasta el momento ha sido bajo, sin embargo, es imposible que se detengan al cien por ciento.
28	CAMBIA TUBERIA DE ZONA CENTRO	FRONTERA, COAHUILA.- Las calles Cuauhtemoc y Presidente Carranza, permanecen cerradas debido a los trabajos de reposición de tuberías en la zona centro, los automovilistas se han visto en la necesidad de tomar otras arterias para llegar a su destino, tomando en cuenta que los trabajos serán para el beneficio de los fronterenses ya que se tiene contemplado un gran proyecto de embellecimiento para la Zona Centro
29	SE GENERAN MAS EMPLEOS	FRONTERA, COAH.- La ciudad del Riel cerrará el año con gran éxito en el sector empresarial, ya que han sido generados más de mil empleos, gracias a la ampliación de las empresas y rotación de personal, con esto el índice de desempleo ha disminuido considerablemente y se esperan mejores oportunidades de empleo durante el año 2012.
30	PROYECTOS POR MAS DE 100 MILONES DE PESOS	FRONTERA, COAH.- La presidencia Municipal dio a conocer los grandes proyectos que se tienen para la Ciudad del Riel durante el año 2012, donde serán invertidos más de 100 millones de pesos y se tiene contemplada la construcción de un hospital Psiquiátrico, remodelación del Libramiento Carlos Salinas de Gortari y puentes vehiculares en las colonias Occidental y Borja, donde gran cantidad de fronterenses se verán beneficiados.
31	LLEGA MAS ADOQUIN PARA PRIMER CUADRO	FRONTERA, COAH, El Alcalde Jesús Ríos Alvarado dio a conocer que se recibió la segunda carga de piedra adoquín donada por PEMEX a través de GPA apoya al Municipio, donde muy pronto iniciará la instalación para que el proyecto sea una realidad y el primer cuadro de la ciudad luzca hermoso.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
32	BANDERAZO A CONSTRUCCION DE DOS PLAZAS	FRONTERA, COAH.- Con inversiones totalmente municipales, se pusieron en marcha la construcción de dos plazas que beneficiarán a miles de ciudadanos proporcionando espacios públicos para las familias fronterenses
33	ENTREGA MAS MULETAS	Frontera, Coah. Continuando con las labor de beneficencia en las colonias, el día de ayer la presidente del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos.
34	ENTREGA ALCALDE OBRA DE PAVIMENTACION	FRONTERA, COAH.- Nuevamente vecinos de la colonia Occidental se vieron beneficiados por los trabajos que la administración del Alcalde Jesús Ríos, viene realizando en todos los sectores de la ciudad, en esta ocasión fue en la calle Américas Unidas donde el edil hizo entrega de una obra de pavimentación que vendrá a beneficiar a más de 100 habitantes además de los alumnos y Maestros del CAM32.
35	APOYA DIF A ENFERMA CON CÁNCER	Frontera, Coah. Con la finalidad de seguir apoyando a las personas de escasos recursos, la Presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos, realizó un recorrido por la colonia In.
36	RESCATARAN LIBRAMINETO CSG	FRONTERA COAH.- Con la finalidad de mejorar las condiciones del libramiento Carlos Salinas de Gortari en su cruce con la calle Soledad, empresarios en conjunto con el municipio, buscarán reunir un millón de 250 mil pesos para lograr el proyecto. Este cruce es entrada y salida de más de 3 mil trabajadores, de ahí el interés de 10 empresas para que se lleve a cabo los trabajos de mejora en el área.
37	ALCALDE DICE NO AL DECOMISO	Tras asegurar que el Municipio no apoyara el decomiso de vehículos sin placas de circulación, los alcaldes de Castaños Marco Antonio Rodríguez Galaz y de Frontera, Jesús Ríos Alvarado señalaron que elementos de la Policía Preventiva Municipal apoyaran únicamente en la concientización de quienes no han pagado los derechos vehiculares.
38	VERIFICA ALCALDE AVANCE EN OBRAS	FRONTERA, COAH.- Continuando con la supervisión de obras, el Alcalde Jesús Ríos Alvarado acudió hasta las colonias Borja e Industrial, donde pudo constatar el avance de los trabajos de pavimentación donde los vecinos mostraron su agradecimiento y reconocieron la excelente labor que realiza la Primera Autoridad.
39	GRANDES PROYECTOS PARA FRONTERA	FRONTERA, COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, dio a conocer que ha casi 22 meses de administración ha cumplido con más del 60 por ciento de las promesas durante campaña, y explico que tiene contemplado grandes proyectos para la Ciudad del Riel donde destacan, la Unidad Deportiva, Puente de la Zona Centro a la colonia Occidental y la rehabilitación del Libramiento Carlos Salinas de Gortari.
40	IMPORTANTE INVERSION EN DRENAJE Y ATARJEAS	FRONTERA, COAH.-En esta ocasión resultaron beneficiados los vecinos del Boulevard Felipe pescador y Ferronales en la colonia Héroe de Nacozari con la reposición de drenaje y construcción de atarjeas con una inversión de 387 mil 228 pesos y 90 beneficiados. También los ciudadanos de la calle La Cruz en la colonia La sierrita se vieron beneficiados con la construcción de atarjeas, descarga domiciliarias y toma domiciliarias cuya inversión municipal fue de 285 mil 500 pesos.
41	PROMUEVE PARTICIPACIÓN EN CORRE COAHUILA	Frontera, Coah. Con la finalidad de apoyar la organización de la carrera "Corre Coahuila 5k y 10K", el DIF Municipal convocó a todos los fronterenses deportistas para que se inscriban a esta buena causa y participen este 16 de octubre.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
		Este evento se llevó a cabo en las instalaciones del DIF Municipal, donde la primera en anotarse a esta carrera fue la primera dama Bella Esmeralda Alemán de Ríos, quien externó la invitación hacia los fronterenses para que participen en el evento y motivo para practicar ejercicio.
42	CLAUSURA DIF MES DEL DISCAPACITADO	Frontera, Coah. Con gran éxito concluyó el "Mes de la Discapacidad", en el DIF Municipal donde se realizó la entrega de aparatos ortopédicos a personas con capacidades diferentes, los beneficiados se mostraron muy contentos por los apoyos.
43	EXHORTA ALCALDE A PAGAR AL SATEC	FRONTERA, COAH.- Ante el operativo de decomiso que implementará SATEC a los automóviles que no aporten placas actualizadas, el Alcalde Jesús Ríos Alvarado exhorto a los fronterenses para que cumplan con este requisito y se acerquen a la dependencia para pagar lo correspondiente, además adelanto que los vehículos oficiales de Presidencia Municipal también pasarán por el proceso de plaqueo, esto para cumplir con la ley y poner el ejemplo.
44	IMPULSARIA AHMSA 3 DESARROLLO EN FRONTERA	FRONTERA, COAH.- Ante la latente posibilidad de que los Altos Hornos de México abra una nueva planta siderúrgica en Frontera durante el año 2013, el Alcalde Jesús Ríos aseguro que esto favorecería demasiado a la ciudad del Riel, ya que repuntaría en cuanto a la calidad de empleos e industrial de alto nivel, además con esto los desempleados podrán contar con mejores oportunidades y así ir mejorando su calidad de vida.
45	DEUDA DE SIMAS NO AFECTARIA A FRONTERA	FRONTERA COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, explico que las inversiones destinadas para el Municipio por parte de SIMAS, no se verán afectadas con la deuda millonaria de adquirida por la dependencia, ya que se tiene contemplada una inversión de 14 millones de pesos para la construcción y renovación de drenaje y red de agua potable.
46	INAGURA PAVIMENTACIÓN DE CALLE BORJA	FRONTERA, COAH.- Con una inversión Municipal de 288 mil 57 pesos, iniciaron labores de pavimentación y construcción de cordón cuenta en la calle Francisco de Urdiñola ubicada en la colonia Borja, donde resultaron beneficiados más de 60 habitantes.
47	ARRANCA CAMPAÑA ANTIRRABICA	Frontera, Coah. Dio inicio la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica canina y felina, en la colonia Occidental, donde gran cantidad de personas acudieron a vacunar a sus mascotas, con la finalidad de evitar el padecimiento de la rabia, las autoridades municipales estuvieron presentes y dieron inicio a esta importante campaña.
48	ENTREGAN ESCRITURAS	A través de las Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de Jorge Torres López liberó 276 escrituras más para igual número de familias de la Región Centro, quienes ahora cuentan con la seguridad jurídica de su patrimonio. A nombre del mandatario estatal, el Encargado del Despacho de la dependencia, Leonardo Jiménez Camacho, entregó los títulos de propiedad que se tramitaron ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila.
49	IMPARTE DIF CURSOS GRATUITOS	Frontera, Coah. Poco más de 200 personas se inscribieron en los cursos gratuitos de karate, inglés, música, gastronomía y bisutería, que iniciaron el día de ayer en la Casa de la Cultura que fueron inaugurados por la Presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
50	LLEGA PAVIMENTO A PRIVADAS EN LA COL OCCIDENTAL	FRONTERA.- Poco más de 150 vecinos de la colonia Occidental, resultaron beneficiados con el arranque de pavimentación en la privada 1 con una inversión de 254 mil 862 pesos, privada 2 con 265 mil 420 pesos y la privada 3 con una inversión de 359 mil 526 aportaciones cien por ciento municipales.
51	REMDELACION DE SEGURIDAD PUBLICA AL 60%	FRONTERA, COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, explico que la primera etapa de construcción en el edificio de seguridad pública será concluida a finales del año, donde se ha logrado dar una transformación total a la corporación, lo cual ha generado una mejor imagen a la Policía Municipal y durante el 2012, será concluido en su totalidad la remodelación
52	DESFILE PAR CELEBRAR LA INDEPENDENCIA	Frontera, Coah. Con gran éxito se realizó el desfile del 16 de septiembre, donde gran cantidad de instituciones educativas, autoridades y dependencias participaron desfilando por las calles principales de la Ciudad.
53	GRAN CELEBRACIÓN PARA EL GRITO DE INDEPENDENCIA	Frontera, Coah. Miles de fronterenses se dieron cita en la explanada de la Presidencia Municipal, para festejar el 201 Aniversario de la Independencia de México, donde se dio el tradicional "Grito de Independencia" en presencia del Alcalde Jesús Ríos Alvarado y su esposa la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán Reyes.
54	PACTAN APORTACION DE MAS DE 2MDP	FRONTERA, COAH.- Para resolver el problema de la "Saca Salada", los Alcaldes de Frontera, San Buena Aventura y Nadadores se reunieron y pactaron una aportación compartida de 2 millones 200 mil pesos, para conectar la canalización de agua que beneficiará a más de 22 ejidatarios afectados.
55	PAVIMENTAN CALLE EN LA OCCIDENTAL	FRONTERA, COAH.- Con una inversión de 482 mil 16 pesos fue inaugurada la obra de pavimentación y cordón cuneta en la calle Pedro Pruneda en la colonia Occidental; en el mismo sector fueron arrancadas las labores de pavimento en la calle Américas Unidas, con una inversión
56	ALCALDE ARRANCA OBRA DE PAVIMENTACION	FRONTERA, COAH.- Con una inversión de 563 mil pesos fue inaugurada la obra de pavimentación y cordón cuneta en la calle primero de mayo en la colonia Borja, en el mismo sector fueron arrancadas las labores de pavimento en la calle Apolonio Avilés, con una inversión municipal de 291 mil 492 pesos, beneficiando a más de 280 personas. Los ciudadanos se mostraron muy contentos por ver concretados los trabajos de pavimentación, después de muchos años sin el beneficio; agradecieron al Alcalde y a las Autoridades Municipales el buen trabajo que desempeñan y les pidieron que se no se olviden de la colonia Borja.
57	FRONTERA CUENTA CON FINANZAS SANAS	FRONTERA, COAH.- El Municipio de Frontera permanece estable en cuanto a las finanzas, a pesar del retiro de aportaciones monetarias por parte del Estado y gracias a que desde principios de año se aplicó en plan de austeridad en la Presidencia Municipal, reduciendo principalmente gastos innecesarios en los departamentos. "Si han afectado las reducciones de aportaciones monetarias, pero gracias a la buena administración de los recursos municipales, nos hemos mantenido estables aplicando la reducción en gastos, en cuanto a gasolina y gastos para los departamentos, en cuanto a material de oficina, solo se les proporciona lo necesario".
58	ALCALDE INAUGURA BAÑOS EM SECUNDARIA	FRONTERA, COAH.-Con una inversión de 750 mil pesos, quedaron inaugurados los baños de la secundaria 1 Héroe de Nacozari, donde más de mil 500 alumnos resultaron beneficiados, con la obra concretada y gestionada por el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, quien reiteró el compromiso hacia el sector educativo. Alumnos de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
		1 Héroe de Nacozari, agradecieron el apoyo brindado por el Alcalde Jesús Ríos con la construcción y rehabilitación de los baños ya que hacía mucha falta este servicio.
59	POR FIN CONTARAN CON SERVICIO DE DRENAJE	FRONTERA, COAHUILA.- Después de 20 años de espera los vecinos de la calle Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia Borja, vieron su sueño hecho realidad con los trabajos de construcción red de atarjeas y 9 descargas domiciliarias donde se aplicó una inversión Municipal de 123 mil 459 pesos, donde más de 50 habitantes resultaron beneficiados. En presencia de la primera autoridad Jesús Ríos Alvarado, Síndicos, Regidores, Directores y vecinos del sector, se dio el banderazo de inicio con la finalidad de emprender las labores de construcción de drenaje; los trabajos serán concluidos en un par de meses, donde los ciudadanos dejarán de utilizar fosas y no se preocuparán más por el mal olor.
60	PIDEN VECINOS DE LA BORJA PAVIMENTACIÓN	FRONTERA, COAH.- Vecinos de la colonia Borja se acercaron con el Alcalde Jesús Ríos, para exponer su preocupación y l molestia ante la falta de pavimentación, embanquetado y drenaje en las calles España, Felipe Pescador, Sinaloa y Privada Fundadores las cuales permanecen sin recibir el beneficio hace años, debido a los malos manejos de durante administraciones pasadas y fraudes por constructoras.
61	GESTIONA ALCALDE SUBSEMUN	FRONTERA, COAH.- El alcalde Jesús Ríos Alvarado comento que a pesar que el recurso del Subsemun fue rechazado para Frontera y otros municipios de Coahuila, siguen luchando para conseguir el beneficio para Frontera y otros Municipio de Coahuila, siguen luchando para conseguir el beneficio porque existen muchas necesidades en el Departamento de Seguridad Pública, las cuales son muy necesarias de cubrir como culminar la remodelación del edificio y adquirir armamento y más unidades.
62	CORONAN A ISABEL I COMO REINA DE LOS ADULTOS MAYORES	Frontera, Coah. Dentro del marco de la celebración del mes del Adulto Mayor, la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos y el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, realizaron la coronación a la nueva reina de los Adultos Mayores Isabel
63	ALCALDE DA BANDERAZO A OBRA MUNICIPAL	FRONTERA, COAH.- Con una inversión Municipal de 1 millón 36 mil pesos, fueron iniciados los trabajos de pavimento asfáltico y cordón cuneta en las calles Tornos y Fundación ubicada en la colonia Industrial, donde resultaron beneficiados alrededor de 200 habitantes. Los trabajos iniciaron en presencia del Alcalde Jesús Ríos Alvarado, acompañado de Directores y Regidores, quienes se pusieron a las órdenes de los ciudadanos para cualquier queja o necesidad que se presentará en el sector.
64	ALCALDE ENTREGA NUEVOS UNIFORMES A POLICIAS	Frontera, Coah. Por cuarta ocasión se llevó a cabo la entrega de 120 uniformes a los elementos de Seguridad Pública, gracias a los recursos aportados por el Subsemun correspondiente al año 2010, una dotación de camisa, pantalón, chaleco y zapatos , para seguir motivando a los elementos para mejorar su servicio para la ciudadanía fronterense.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
65	SE CONSTRUYEN ATARJEAS Y TOMAS DOMICILIARIAS	FRONTERA, COAH. Con una inversión municipal de 139 mil 396 pesos, fueron iniciados los trabajos de construcción de la red de atarjeas y siete descargas domiciliarias en la calle Centenario ubicada en la colonia Occidental, donde resultaron beneficiados alrededor de 45 habitantes. Los trabajos iniciaron en presencia del Alcalde Ríos Alvarado, acompañados de Directores y Regidores, quienes se pusieron a las órdenes de los ciudadanos para cualquier queja o necesidad que se presentara en el sector.
66	FRONTERA APOYA A MUNICIPIOS HERMANOS	Reitera Jesús Ríos Alvarado Presidente Municipal, apoyo para todos los Municipios de la Región Centro-Desierto, considera muy importante mantener la unidad y el aportar recursos o herramientas a quienes los necesiten, en el caso de Frontera ha apoyado a Castaños y Cuatro Ciénegas con recursos económicos y maquinaria pesada. El Alcalde Jesús Ríos Alvarado resaltó la importancia de las reuniones mensuales con los Alcaldes de la Región Centro, porque así pueden exponer sus necesidades e inquietudes y los demás pueden aportar ideas para salir adelante o bien apoyarlos para que salgan de algún conflicto.
67	ARRANCA CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE	Frontera, Coah. Inicio la campaña de Descacharización en el Ejido 8 de Enero, donde se visitarán todos los domicilios para ser limpiados, con la finalidad de eliminar cualquier riesgo de aparición del mosquito transmisor del dengue, además de realizar la repartición de abate e instruir a la población sobre la aplicación. En presencia del Alcalde Jesús Ríos Alvarado, funcionarios municipales y vecinos del Ejido 8 de Enero, se dio el banderazo de inicio formal para comenzar con las labores de limpieza en los diferentes sectores, la campaña incluirá el 15 de septiembre, lo cual fue solicitado por la ciudadanía, para evitar cualquier aparición de la larva del dengue.
68	ENTREGA DIF BECAS PADRINO	Frontera, Coah. El DIF Municipal realizó la entrega de 50 Becas Padrino, las cuales fueron asignadas a la población más vulnerable como cada mes, con una aportación de 350 pesos los cuales son proporcionados por los padrinos de manera voluntaria. Los beneficios fueron entregados por la Presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán y la Directora Perla Damaris Ríos, quienes aseguraron que este programa continuará mientras los padrinos sigan cumpliendo con las aportaciones mensuales, porque son ellos quienes hacen realidad el beneficio.
69	DONA MERCO PLAYERAS A RESCATISTAS	FRONTERA, COAH.- El Centro Comercial Merco realizó la entrega de 20 playeras para el Departamento de Protección Civil y Bomberos, gracias al apoyo que brindaron durante el pasado incendio en una de las sucursales, además de la buena relación y comunicación con la Presidencia Municipal. Los beneficios fueron recibidos por el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, el Director de Protección Civil Carlos Candía Garibay y el Comandante de Bomberos Obed Muñoz de la Cruz, quienes agradecieron la aportación de playeras, las cuales son muy necesarias para los trabajos diarios
70	ALCALDE ENTREGA OBRAS EN COLONIA 10 DE MAYO	FRONTERA, COAH.- Con una inversión bipartita entre el Municipio y Federación de 126 mil 293 pesos, fueron inaugurados los trabajos de construcción de atarjeas y 3 descargas domiciliarias, en la calle Prolongación Juárez en la colonia 10 de mayo, donde resaltaron alrededor de 30 habitantes beneficiados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
71	ENTREGA ALCALDE CALLE PAVIMENTADA	FRONTERA, COAH.- con una inversión de 688 mil 902 pesos fue inaugurada la obra de pavimentación y cordón cuneta en las calles Melquiades Ballesteros y Veracruz, con aportaciones 100 por ciento municipales, donde resultaron beneficiados alrededor de 270 habitantes de la colonia Occidental. Los ciudadanos se mostraron muy contentos por ver concretados los trabajos de pavimentación después de muchos años sin el beneficio agradecieron al Alcalde y a las Autoridades Municipales el buen trabajo que desempeñan y les pidieron que no se olviden de la colonia Occidental..
72	CERTIFICA ICAI TRANSPARENCIA EN FRONTERA	FRONTERA, COAH.- Gracias a la transparencia que se ha, mantenido dentro de la administración de Jesús Ríos Alvarado, se logró obtener una calificación de 97.3 en transparencia de acuerdos a los resultados emitidos por parte del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, quien se encargó de realizar una exhausta auditoria en la Presidencia Municipal. El Alcalde Jesús Ríos Alvarado explicó, que se le notifico los resultados del diagnóstico realizado por el ICAI en la presidencia Municipal, obteniendo excelentes resultados debido a la transparencia que se ha mantenido durante el año y medio de administración
73	SE REFUERZA CAMPAÑA DE ABATIZACION CONTRA EL DENGUE	FRONTERA, COAH.- Ante la alerta por la Secretaria de Salud ante la posible aparición del mosquito transmisor del dengue las labores en la Región centro han sido reforzadas por parte de la cuarta jurisdicción, repartiendo abate y fumigándolos sectores con mayor intensidad, recomendando a la ciudadanía a no estancar agua en tinas y no acumular cacharros en los patios ya que esto puede generar la aparición de la larva.
74	ACUSA MUNICIPIO A CFE POR INVASIÓN DE PREDIO	FRONTERA, COAH.- Vecinos del Fraccionamiento Siller exigen una revisión de terrenos, ya que argumentan que CFE está invadiendo sus predios con posteria eléctrica en 1500 metros cuadrados, la cual abastece una subestación eléctrica en la colonia regidores y alimenta el alumbrado del Libramiento Carlos Salinas de Gortari, al retirar este cableado se estaría afectando a más de 100 familias y a todos los automovilistas que circulan por el cordón industrial.
75	SE INSTALA OPERATIVO CONAGO 1 EN FRONTERA	FRONTERA, COAH.- Se implementó durante una semana el operativo CONAGO 1, donde participaron las corporaciones de la política Estatal, investigadora y municipal en el que se obtuvo saldo blanco, este tipo de revisiones serán constantes y de manera sorpresiva para la prevención del delito.
76	TRAMITÁN NÚMERO OFICIAL	Frontera, Coah. Vecinos de la colonia Ampliación Occidental, acudieron a la Presidencia Municipal para realizar los trámites del número oficial en los diferentes domicilios, lo cual permitirá que puedan realizar el contrato con CFE; este beneficio es otorgado por el Ayuntamiento sin ningún costo.
77	TRABAJOS DE RENOVACION DE RED DE AGUA.	FRONTERA, COAH.- Iniciaron los trabajos de reposición de red de agua potable en la zona centro y con ello el cierre de las principales arterias, donde el departamento de transporte y vialidad estará coordinado la vialidad en la Ciudad; la recomendación para la población es utilizar las calles Libertad y Presidente Carranza para evitarse problemas de embotellamiento.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
78	ANUNCIA JESUS RIOS QUE EVALUARAN PROYECTOS PECUARIOS	FRONTERA, COAH.- A través del Director de Fomento Agropecuario, explico que los 26 proyectos de infraestructura y equipamiento pecuario, que fueron presentados por los productores de los Ejidos Pozuelos de Arriba, Pozuelos de Abajo, Fresnillo 8 de enero y la Cruz, serán analizados para determinar cuáles serán los apoyados con recursos municipales, Estatales y Federales.
79	ENTREGA ALCALDE APARATOS AUDITIVOS	Frontera Coah. El alcalde Jesús Ríos Alvarado llevó la entrega de veinte aparatos auditivos a ciudadanos que previo examen médico fueron calificados como aptos para recibirlos.
80	INTENSA CAMPAÑA DE BACHEO	FRONTERA, COAH.- Un programa intensivo de bacheo se lleva a cabo en distintos sectores de la ciudad, trabajos realizados por el departamento de servicios primarios a cargo de Héctor García Martínez y Víctor Balboa.
81	COLOCAN REDUCTORES VIALES	FRONTERA, COAH.- A fin de evitar accidentes y crear una cultura vial acorde a las necesidades de la ciudadanía el alcalde Jesús Ríos Alvarado pidió al departamento de bacheo y pavimentación llevar a cabo la colocación de bordos o reductores de velocidad en las calles de mayor afluencia vehicular.
82	PREMIAN A NIÑOS CON UN DÍA CON UN DÍA EN EL XOCHIPILLI	Frontera, Coah. Más de 150 niños que participan en los cursos de verano que ofrece Presidencia Municipal, disfrutaron de un día de esparcimiento en el Parque Xochipilli 1, a donde el alcalde Jesús Ríos Alvarado los visitó para refrendar su compromiso de contribuir al sano crecimiento de la niñez.
83	CONCLUYE AUDITORIA A FRONTERA	FRONTERA, COAH.- FRONTERA, COAH.- La auditoría Superior del Estado concluyó las labores de revisión sobre los presupuestos invertidos en obra pública y a su vez diagnosticar la cuenta pública de la administración, revisando el estado físico y financiero de la Presidencia Municipal, y será dentro de una semana cuando el resultado sea informado a la población para reconocer la excelente administración de recursos que se han realizado o notificar si existe alguna anomalía.
84	ORDENA OPERATIVO CARRUSEL PARA VIGILAR ESCUELAS	FRONTERA, COAH.- El director de Seguridad Publica Genaro Escobedo Cedillo, dio a conocer que hasta el momento se registra saldo blanco, en cuanto a robos en los planteles educativos, gracias a la sobrevigilancia de los elementos y sobre todo el apoyo de los vecinos al reportar cualquier tipo de anomalía o personas sospechosas en las escuelas
85	RETIRAN 70 TONELADAS DE BASURA	FRONTERA, COAH.- Un total de 70 toneladas de basura y 150 metros cúbicos de escombros, arrojó el operativo de limpieza realizado por el personal de servicios primarios en las calles Luis Donald Colosio y Prolongación Oriental de la colonia 10 de Mayo.
86	CONSTANTE VIGILANCIA A RESTAURANTES DEL EJIDO 8 DE ENERO	FRONTERA, COA.- El departamento de Salud, acudió al Ejido el 8 de enero para realizar una extensiva revisión en los puestos de comida, verificar que cada persona cuente con su Tarjeta de Salud y el lugar permanezca en buenas condiciones.
87	GRAN LABOR ALTRUISTA DEL DIF FRONTERA	Frontera, Coah. Después de dar a conocer en las condiciones de vida que permanece la señora Yolanda Lozano Rivera, de 68 años de edad quien sufre de artritis, el personal de DIF Municipal acudió por segunda ocasión a visitar a la ciudadana y apoyarla con bolsas de pañales y despensas; el departamento continuará llevando beneficios y tratando de mejorar (sic) su calidad de vida, así como tratar de apoyarla para mejorar su salud.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

No.	ENCABEZADO	CONTENIDO
88	BLINDAN SEGURIDAD EN FRONTERA	FRONTERA, COAH.- El departamento de Seguridad Publica, está preparando para la temporada vacacional 120 elementos custodiaran la seguridad del Municipio y realizarán rondines constantes en las colonias más conflictivas, sin dejar a un lado los negocios y planteles educativos, ya que se tiene contemplado obtener saldo blanco en cuanto a robos.

De dichas notas obtenidas presuntamente de los portales que el quejoso refiere en su escrito, se obtiene lo siguiente:

- Que en las notas presentadas en el propio escrito de queja se advierte que refieren a actividades, logros u obras de la administración del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, mismas que presuntamente fueron detectadas por el quejoso a partir del día tres de abril de dos mil doce en el portal de internet de dicho Ayuntamiento.
- Que el Presidente Municipal cumplió con la entrega de la obra de pavimentación de la calle Morelos en la colonia Occidental según la nota periodística aportada por el quejoso y que a su dicho, la misma fue tomada de la página de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-ocii>,

En ese sentido, las copias simples de las diversas notas antes mencionadas son consideradas como documentales privadas y tomando en cuenta su naturaleza, las mismas únicamente constituyen un indicio de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16 párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al efecto, resulta aplicable por analogía la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

1. Consistente en el Acta circunstanciada que se instrumentó en fecha quince de mayo de dos mil doce, con motivo de hacer constar la existencia y contenido de las páginas de Internet: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> y <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, misma que es del tenor siguiente:

*“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EL CONTENIDO DE LA DIRECCION ELECTRÓNICA <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> y <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/> EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEXTO DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/QPAN/JD02/CDAH/033/PEF/57/2012 En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del quince de mayo de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Lic. Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas, de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con el objeto de practicar la certificación del portal de internet a que se refiere el auto de la misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, en el que a dicho del incoante se alude a la persona mencionada en la página que denuncia.-----
Acto seguido, siendo las doce horas con cuatro minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la página web alojada en la dirección electrónica denominada <http://www.zocalo.com.mx/sección/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> a fin de verificar su contenido.*

(Imágenes)

Acto continuo el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet: <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, desplegándose la siguiente página:

(Imágenes)

(...)"

Así, del contenido del Acta Circunstanciada de referencia, es de advertirse lo siguiente:

- Que al ingresar a las ligas de Internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> y <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, se pudo corroborar la coincidencia entre las imágenes y contenido aportadas por el quejoso, de ambos portales, mismas que quedaron enunciadas en el apartado relativo a las **“PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE”**

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en el numeral 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia y contenido de los portales Web que en ella se especifican.

Al respecto, es importante aclarar que en el caso del portal de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, se considera que la verificación de su contenido constituye una documental pública, en razón de que se trata de un portal oficial de un ente de gobierno, como es el caso de un Ayuntamiento o gobierno municipal, por lo que se trata de un medio de difusión o divulgación de carácter institucional y, por tanto, en ejercicio de las funciones o atribuciones del municipio de Ciudad Frontera, Coahuila.

Mientras que en lo que se refiere al portal de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, sólo generan indicios respecto del contenido de la página, toda vez que su contenido no proviene de una autoridad, por lo que dada su naturaleza, sino de un periódico como medio de comunicación, por lo que su contenido, solo expresa la opinión de su autor, siendo en el caso que dicha nota proviene de la publicación de un periódico local; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

2. Consistente en el oficio con la clave alfanumérica CCNCS-AGJL/720/2012, signado por el Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral a través del cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, respecto de los hechos denunciados, mismo que en la parte que interesa señala lo siguiente:

“(...)

En respuesta al oficio No SCG/3726/2012 y a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones ahí contenidas, me permito enviar impreso y en disco compacto la información sobre el C. Jesús Ríos Alvarado.

Es de señalar que en la información remitida por dicha Coordinación se precisa que por lo que hace a la página <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>, no hay acceso a la misma.

Respecto de la página de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, y otros medios remitió las siguientes notas:

FECHA	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION	MEDIO
03/04/2012	Inaugura Pavimento Occi	Cd. Frontera, Coah. El ayuntamiento de Frontera cumplió con la entrega de la obra de pavimentación de la calle Morelos en la colonia Occidental, al permitir que más de 500 vecinos resulten beneficiarios para contar con mejores accesos a sus hogares.	Se encuentran diversas personas en una carretera, cortando un listón.	http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi
05/05/2012	Revisa Alcalde Empedrado	Frontera, Coah. Por concluir las labores del empedrado sobre la	Se aprecia una fotografía en la que se observa una calle con	http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

FECHA	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION	MEDIO
		calle 5 de mayo, trabajos que fueron supervisados por el alcalde de Frontera, Jesús Ríos Alvarado, quien comentó que se abrirá la vialidad sobre dicha arteria, ya que la siguiente calle será la Cuauhtémoc, para continuar con este proyecto.	cascajo y se observa al Presidente Municipal de Ciudad Frontera Coahuila.	
20/04/2012	Sería página "clonada", niega edil violentar leyes electorales	Frontera. El alcalde fronterense informó que definitivamente no ha publicado nada en el portal del Municipio porque es respetuoso de las disposiciones del IFE y porque sabe que son tiempos electorales.	Se aprecia una imagen del Presidente Municipal de Ciudad Frontera Coahuila	http://www.vanguardia.com.mx/seria_pagina_clonada_niega_edil_violentar_leyes_electorales-1268468.html
18/04/2012	Denuncian en Coahuila a Enrique Martínez y a Jesús Ríos	Saltillo. El candidato del PRI a diputado federal por el Distrito 07, Enrique Martínez y el alcalde de Frontera, Jesús Ríos Alvarado, están en la mira del Instituto Federal Electoral al ser acusados, por separado, de violaciones a la reglamentación electoral.		http://www.vanguardia.com.mx/denuncianencoahuilaenriqueymartinezyjesusrios-1267664.html
01/05/2012	Apoya Chuy Ríos a destacados niños	Frontera, Coah. En apoyo al deporte infantil y con motivo de celebrar el día del niño, Jesús Ríos Alvarado, alcalde de Frontera regaló material deportivo al equipo El Rebaño, conformado en la Escuela de Fútbol, motivando a los		http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/apoya-chuy-rios-a-destacados-ninos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

FECHA	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION	MEDIO
		pequeños a seguir en el deporte para complementar su calidad de vida.		
01/05/2012	Agradecen deportistas apoyo del Ayuntamiento	Frontera, Coah. Integrantes del equipo de Futbol infantil "Santos" quien participa dentro de la liga municipal; la mañana de ayer se dio cita al Ayuntamiento para dar un agradecimiento al Alcalde Jesús Ríos Alvarado por el apoyo brindado en el pasado torneo municipal.	Se aprecia una fotografía con diversos niños y al fondo al Presidente Municipal.	http://periodicolavoz.mx/2012/05/01agradecen-deportistas-apoyo-del-ayuntamiento/
05/05/2012	Arranca con éxito vacunación canina	Frontera, Coah. Cientos de ciudadanos llevaron a vacunar a sus mascotas al Centro de Vacunación Antirrábica que se instaló el día de ayer en la plaza de la colonia Borja.	Se observa una fotografía con diversas personas y el Alcalde de Ciudad Frontera Coahuila con un cubre bocas.	http://periodicolavoz.mx/2012/05/05/arranca-con-exito-vacunacion-canina/
04/05/2012	Reconoce Chuy labor de PC y de Bomberos	Frontera, Coah. Luego del incendio que se registró el pasado martes en las instalaciones de la antigua Takata, el Alcalde Jesús Ríos Alvarado informó que el siniestro se originó de un corto circuito en el techado, por el roce que se dio entre el cableado superior interno.	Se advierte la fotografía en la que aparecen cuatro sujetos del sexo masculino.	http://periodicolavoz.mx/2012/05/04reconoce-chuy-labor-de-pc-y-de-bomberos/
05/05/2012	Apoya Chuy Ríos a damnificados de Tromba	Frontera, Coah. Jesús Ríos Alvarado, Alcalde de este Municipio dio a conocer que ha girado instrucciones para que se apoye a todas aquellas familias que fueron afectadas por	Se aprecia la fotografía de una persona del sexo masculino.	http://periodicoeltiempo.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=47081:apoya-chuy-rios-a-damnificados-de-tromba&catid=126:mas-region&Itemid=729

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

FECHA	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION	MEDIO
		“La Tromba” que se presentó el pasado lunes, y aunque los daños no fueron de gran magnitud hay que dar a las familias más vulnerables lo que necesiten.		
05/04/2012	Festejan a los niños	Cd. Frontera, Coah. Miles de pequeños se dieron cita en el Parque Ferrocarrilero para disfrutar el festejo que se ofreció en la Feria de la Primavera de Frontera edición 2012 con motivo del día del niño.	Se aprecia una fotografía con diversas personas y niños los cuales tienen una pelota en sus manos.	http://www.periodicoeltiempo.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=45466:festejan-a-los-ninos&catid=125:castanos&Itemid=729
08/04/2012	Rotundo éxito de feria	Cd. Frontera, Coah. El elenco de artistas han sido un factor importante para lograr el éxito que hasta hoy ha tenido la Feria de la Primavera de Frontera 2012 y a la que han asistido miles de visitantes, según consta en reportes del Comité Organizador.	Se observa diversas personas sentadas, al parecer enfrente de un escenario.	http://www.periodicoeltiempo.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=45642:rotundo-exito-de-feria&catid=125:castanos&Itemid=729
14/03/2012	Pavimenta Alcalde la Barrera en la Morelos	Frontera, Coah. La última calle correspondiente al programa Hábitat 2011, fue entregada por el alcalde Jesús Ríos Alvarado, con una inversión de 527 mil pesos en la privada Elpidio Barrera de la colonia Morelos, lo que permite que 300 vecinos disfruten de mejores accesos a sus hogares.	Se visualiza una fotografía con diversas personas del sexo masculino y femenino, aparentemente sobre una calle cortando un listón.	Zócalo de Saltillo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

FECHA	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION	MEDIO
16/03/2012	Destinarán 50 mdp para el Salinas	Frontera, Coah. Con la firma del Fondo Metropolitano, serán una realidad los 50 millones de pesos que destinará el Gobierno del Estado para la rehabilitación del libramiento Salinas de Gortari, convenio que el Ayuntamiento de Frontera firmó con el mandatario de la entidad, Rubén Moreira Valdez.	Se aprecia la fotografía de una persona del sexo masculino.	Zócalo de Saltillo
22/03/2012	Arranca pavimento en la ramos	Frontera, Coah. Con 300 mil pesos invertidos, el Ayuntamiento cumplirá con unas obras más de pavimentación al arrancar los trabajos de mejoramiento en la Privada Ramos Arizpe de la colonia Borja, una de las 28 cuadras que les heredó la pasada administración.	Se advierte una fotografía en la que aparecen diversas personas del sexo masculino y femenino aparentemente están en una calle y se aprecia q tienen en su mano un banderín.	Zócalo de Saltillo
No precisa fecha	Llevar a tribunales la guerra electoral	El candidato del PRI a diputado federal por el Distrito 07, Enrique Martínez y Morales y el alcalde de Frontera, Jesús Ríos Alvarado, están en la mira del Instituto Federal Electoral al ser acusados por separado, de violaciones a la reglamentación electoral.		Vanguardia
20/04/2012	Niega Edil violentar leyes electorales	Frontera. El alcalde Jesús Ríos Alvarado declinó categóricamente haber violentado las disposiciones del	Se aprecia la fotografía del alcalde multireferido.	Vanguardia

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

FECHA	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION	MEDIO
		Instituto Federal Electoral luego de ser acusado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral de difundir propaganda en el portal de Internet de este Ayuntamiento y sospechó que se trate de una página web "clonada".		

De dicha respuesta se obtiene lo siguiente:

- Que en las notas antes referidas se aprecian diversas actividades que realizó el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.
- Que el periódico "Zocalo de Saltillo", da cuenta en diversas fecha de las actividades realizadas por el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en el numeral 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los portales Web que en ella se especifican.

Sin embargo, sólo generan indicios respecto del contenido de la página de Internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> toda vez que su contenido no proviene de una autoridad, aunado a que solo expresa la opinión de su autor, siendo en el caso que dicha nota proviene de la publicación de un periódico local; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y

44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

3. PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA. Consistente en el oficio identificado con la clave OPF/0595/2012, suscrito por el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, respecto de los hechos denunciados, mismo que en la parte que interesa señala lo siguiente:

a) Indique si usted ha difundido alguna obra o logro de su administración por algún medio de comunicación social, a partir del treinta de marzo a la fecha de la presente anualidad,

b) En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior indique que objeto y finalidad tuvo la difusión de las obras o logros obtenidos por la administración que usted preside,

c) Indique la fecha de su último informe de gobierno,

d) Indique en qué medio de comunicación se difundieron las obras o logros de su administración y

e) Mencione la fecha en que se difundieron las obras o logros de su administración”

RESPUESTA

“(…)

a).- No he difundido obra o logro de mi administración por algún medio de comunicación social a partir del 30 de marzo del 2012 a la fecha, y en lo relativo al medio de comunicación social Periódico el Zócalo de Saltillo y el link que refiere el quejoso, dicho medio no tiene convenio con el Municipio de Cd Frontera, Coahuila para difundir la propaganda gubernamental que emane del mismo, solo se encuentra suscrito con los medios que figuran en el inciso d), aunado a que en la nota de referencia se refiere al ayuntamiento de Frontera, y no al suscrito y el mismo se encuentra integra por regidores y síndicos emanados de la pluralidad de Institutos políticos como lo son (PRI, PAN y PANAL), y dicho medio de solo informa lo que implica respetar el derecho del ciudadano al acceso a la información en un contexto de transparencia y rendición de cuentas en donde el periodista solo hace su labor profesional respecto al servicio público, por lo que jamás difundí tal acto en el sentido estricto de la palabra para que en forma sistemática, ordenada y constante se emitiera tal información para dar a conocer la obra.

b) No aplica.

c) La fecha de mi último informe de gobierno 09 de diciembre del 2011, relativo al ejercicio 2011.

d) Medios de comunicación en los que se difundieron las obras o logros de la administración:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

REPRESENTANTE	NOMBRE	CLASIFICACION
OSCAR FCO. SANCHEZ PEÑA	"VISION 2000"	REVISTA
FCO. EVERARDO ELIZONDO CEDILLO	"LA PODEROSA"	RADIO
EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA	"LA VOZ"	PERIODICO
JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR	"XHCCG"	RADIO
JESUS EFRAIN RODRIGUEZ SALAZAR	"XHMS 99,5"	RADIO
RADIO ESTELAR 920 S.A DE C.V	"LA ACERERA"	RADIO
RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA	"LA SUPER ESTACION"	RADIO
EDITORIAL MAGESA S.A DE C.V	"LA PRENSA"	PERIODICO
COMPANÍA EDITORIAL "VIA 57"	"VIA 57"	PERIODICO
EDITORIAL NVO. ALMADEN S.A DE C.V	"EL TIEMPO"	PERIODICO
VICTOR NASIP HARB KARAM	"XEPU"	RADIO
VICTOR NASIP HARB KARAM	"XEMDA"	RADIO
MARIA ELENA NIETO	"EL QUIJOTE"	REVISTA
RAUL E. MARTINEZ RAMON	"100,3"	RADIO
COORPORATIVO NUCLEO RADIO TELEVISION S.A DE C.V	"NRT" canal 4	TELEVISION
RADIO POSITIVA S.A DE C.V	"LA GRANDE"	RADIO
ARLENE ARISBET CORDOVA GARCIA	Pablo Romo	RADIO
www.ciudadfrontera.gob.mx	PAGINA WEB	INTERNET

e) Por lo que hace a las fechas de difusión, todo el año hasta el 30 de marzo del 2012 que esta fue suspendida por veda electoral.

Por lo anterior es que devienen equívocos los argumentos que vierten el quejoso en su escrito inicial en el numeral **CUARTO**.- Por todos y cada uno de las precisiones señalados en la contestación al inciso a), aunado a que mi participación como servidor público en actos relacionados con la función que se me encomendó, no vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, lo anterior es así porque de la interpretación sistemática de los artículos 41, base II y V, párrafo segundo, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Política de los Estados Unidos Mexicanos se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que estén bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales, por lo que con los referidos mandatos no se puede limitar en detrimento de la función pública, las actividades que me son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deba realizar en ejercicio de mis atribuciones, en este contexto, la intervención del suscrito en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes a mi cargo, no vulnera los referidos principios, ya que no difunde mensajes, que impliquen mi pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, me vincule en los procesos electorales; Así mismo respecto al hecho señalado en la queja como dos arábigo relativos a la página de internet www.ciudadfrontera.gog.mx, es evidente el sobredimensionamiento del hecho con argumentos débiles equiparando el informe de actividades del 2011, que con antelación fue rendido a propaganda gubernamental algo que materialmente no es así, aunado al limitado mecanismo de difusión de la supuesta propaganda, ya que el portal de internet del municipio así como la ubicación del material que refiere el quejoso dentro del mismo, evidencian que se trata de un medio pasivo de comunicación que requiere que el receptor del mensaje lo busque o vaya tras él, lo cual restringe de manera importante sus alcances; así como también, por lo que se desprende que esta autoridad debe de analizar que el presente hecho no cumple con los requisitos para el inicio del procedimiento sancionador ordinario ya que no se encuentra en presencia de propaganda política electoral destinada a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos Fronterenses, que no implica la promoción personal del Alcalde Jesús Ríos Alvarado, que no he sido parcial al aplicar los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, y que mi accionar esta tutelado por el artículo 134 Constitucional párrafos octavo y noveno de nuestra Carta Magna.

(...)

De dicho elemento probatorio en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que a dicho del denunciado no ha difundido obra o logro de su administración por algún medio de comunicación social a partir del treinta de marzo de dos mil doce a la fecha de su respuesta al requerimiento de información, y que por lo que hace al medio de comunicación social relativo al periódico el “Zócalo de Saltillo” y el link que refiere el quejoso, señala que dicho medio no tiene convenio con el municipio de Ciudad Frontera, Coahuila, para difundir la propaganda gubernamental que emane del mismo y que en todo caso se trata de un libre ejercicio periodístico que da cuenta de notas relativas o relacionadas con el gobierno municipal, aunado a que no se le puede restringir realizar actividades inherentes al cargo que desempeña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

- Que el último día de su informe fue el nueve de diciembre del año dos mil once, relativa al ejercicio dos mil once, el cual en su oportunidad se difundió en diversos medios.
- Que el contenido del portal de Internet <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/> se ha sobredimensionado respecto a su alcance, toda vez que se trata de un medio pasivo, en el que el interesado debe acudir voluntariamente a la fuente a diferencia de otro tipo de medios de comunicación.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentos públicos** cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por el Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Frontera, Coahuila, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de lo que en el mismo se contiene.

4. PRIMERO Y SEGUNDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN REALIZADO POR ESTA AUTORIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL QUE SE ACTÚA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA, Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO, S.A. DE C.V.

A) PRIMER REQUERIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA

"a) Informe o en su caso remita al área correspondiente, quien o quienes, (refiriendo nombre y cargo) son los encargados de elaborar las notas informativas que se encuentran en el portal de su Gobierno identificada como <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>;

b) Asimismo, quien o quienes suben a dicha página las notas que se publican en la misma; y

c) Remita todas las constancias que acreditan la razón de su dicho."

Contestación:

"(...)

a) El encargado de elaborar las notas informativas que se encuentran en el portal de esta administración lo es el Lic. Luis Enrique González Torales en su carácter de Contralor Municipal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

b) Lic. Luis Enrique González Torales en su carácter de Contralor Municipal.

c) El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 20 de julio de 1999, establece en su Artículo 132.- El control interno, la evaluación municipal y la modernización administrativa estarán a cargo de un órgano de control interno municipal, que se denominará Contraloría Municipal. Cada Ayuntamiento establecerá un órgano de control el cual tendrá a su cargo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, gastos y recursos, bienes y obligaciones de la Administración Pública Municipal.

En el mismo cuerpo de leyes se establece, en su Artículo 133 las facultades y obligaciones del Contralor Municipal Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que como órgano de control interno fiscalizador de los recursos, bienes y obligaciones de la Administración Pública Municipal, recaen en el Contralor Municipal desempeñando el cargo el C. Lic. Luis Enrique González Torales.

(...)"

De lo anterior se advierte:

- Que a dicho del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, el encargado de elaborar las notas informativas en el portal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila es el Contralor Interno.

B) SEGUNDO REQUERIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA en el que se le solicitó el organigrama de su H. Ayuntamiento, las funciones que tiene el Contralor Municipal, enviando la normatividad en la que se establezcan sus funciones; así como su nombramiento; las facultades con las que cuenta el área de Comunicación Social de su H. Ayuntamiento, remitiendo su normatividad, así como el nombre de la persona que se encuentra a cargo de la misma.

La información antes solicitada fue remitida mediante escrito signado por el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, misma que será tomada en cuenta para el análisis del presente asunto, cuando se realice el estudio de fondo de la presente Resolución.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia consistentes en el primero y segundo requerimiento formulado al Presidente Municipal, tienen el carácter de **documentos públicos** cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por el Presidente Municipal Constitucional de

Ciudad Frontera, Coahuila, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de lo que en el mismo se contiene.

C) SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE NETWORK INFORMATION CENTER MÉXICO

a) El nombre de la persona física o moral, que según sus registros, sea el creador, titular y/o administrador del dominio correspondiente a la página electrónica "http://www.ciudadfrontera.gob.mx", debiendo precisar su domicilio y cualquier otro dato que permita su eventual localización;

b) Informe la fecha de creación de ese portal, y en su caso, el día en el que dejó de estar activo en el ciberespacio; y

c) Acompañe copias simples de las constancias que den soporte a lo afirmado en sus respuestas, y en general, de cualquier otro documento que pudiera auxiliar a esta institución."

Contestación:

"(...)

Respecto al requerimiento expuesto en el inciso a) previamente estipulado, le comento que la información con la que contamos referente al nombre de dominio ciudadfrontera.gob.mx es la siguiente:

"(Se transcribe)"

Respecto a lo requerido en el inciso b), referente al portal <http://www.ciudadfrontera.gob.mx> le comento que NIC México no se encarga de la administración y/o creación de portales de internet sino de proveer a la comunidad el servicio de registro de nombres de dominio para la terminación MX, por lo que debido a la naturaleza de nuestros servicios me es imposible conocer y proporcionarle dicha información. Sin embargo, la información que si puedo proporcionarle es la referente a la fecha del registro del nombre de dominio ciudadfrontera.gob.mx siendo esta el 22 de julio del 2004 a las 14:55 horas. De acuerdo a lo mencionado anteriormente me es imposible conocer si el portal se encuentra activo en el ciberespacio, no obstante lo anterior, hago de su conocimiento que a la fecha el nombre de dominio ciudadfrontera.gob.mx se encuentra activo; tal y como se muestra en los documentos anexos.

(...)"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que NIC México no se encarga de la administración y/o creación de portales de Internet, sino de proveer a la comunidad el servicio de registro de nombres de dominio para la terminación “MX”.
- Que la fecha de registro del nombre de dominio ciudadfrontera.gob.mx es el veintidós de julio de dos mil cuatro a las 14:55 horas.
- Que es imposible conocer si el portal se encuentra activo en el ciberespacio, no obstante lo anterior, precisa que a la fecha el nombre de dominio ciudadfrontera.gob.mx se encuentra activo.
- Que el tipo de usuario solicitante (creador), es Maurilio Romo Rodríguez, el tipo de usuario administrador es Francisco Loera Solís y por último el tipo de usuario titular del dominio es la Presidencia Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documental privada, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ella se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD, EN EL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA EL C. JESÚS RIOS ALVARADO

“Inciso a).- Informo que las áreas de Informática y Comunicación Social del Ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, no dependen jerárquicamente del Presidente Municipal sino del Secretario del Ayuntamiento quien a su vez depende del R. Ayuntamiento y actualmente funge como tal el Lic.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

José David Galindo Montemayor, como se desprende del organigrama enviado con antelación visible a foja 363 del legajo de la investigación, y que al momento de la comisión de los hechos que se imputan a esta administración fungía como tal el Lic. Marco Antonio Medina Berlanga quien presentó su renuncia voluntaria al R. Ayuntamiento de Cd Frontera en fecha 15 de Enero del 2013 y fue sustituido por el profesionista referido.

***Inciso b).**- Nadie ordena subir periódicamente o bajar las notas informativas que se denunciaron y que forman parte del procedimiento, ya que son parte de la obligaciones propias de los departamentos de Comunicación Social e Informática respectivamente en el ejercicio diario de su función pública de las diversas áreas operativas, tal y como se desprende **del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 117** las dependencias y entidades tendrán las facultades y obligaciones que les asigna este Código, el Reglamento interior del municipio y, en su caso, el acuerdo o Reglamento del ayuntamiento que para tal efecto se expida y en el que regule su creación, su estructura, su tamaño y sus funciones **correlativo con el artículo 119** que señala que las dependencias, organismos y entidades conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del plan de desarrollo municipal y para la óptima prestación de los servicios públicos municipales; Así mismo en **el artículo 155, 156 y 157** del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013, señalan que el ayuntamiento, determinará que unidades administrativas serán responsables de su ejecución evaluación y control y que los programas que de este deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal (visible a fojas 377 y 378). Por lo expuesto es que la **Dirección de Informática** tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 40 a 42 visibles en a fojas 415 a 418 del legajo de investigación y por lo que hace la **Dirección de Comunicación Social y Logística** tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 12 a 13 visibles en a fojas 387 a 388 del legajo de investigación.*

***Inciso c).**- La persona que ordena bajar las mismas o actualizar la información del portal son los titulares de la **Dirección de Informática Lic. Francisco Loera y Dirección de Comunicación Social y Logística Lic. Iván Chairez Huerta** respectivamente en base a sus facultades y obligaciones ya descritas en el inciso b).*

***Inciso d).**- Se remiten cada una de las constancias citadas con antelación y se señalan las que ya obran en autos del presente juicio."*

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA EL
C. LIC. JOSE DAVID GALINDO MONTEMAYOR**

***"Inciso a).**- Indico que quien ha subido, publicado u ordenado diversas notas que se encuentran el portal de internet en las fechas que refiere de la presidencia municipal de acuerdo a las facultades y obligaciones operativas del municipio, lo son las áreas de **Dirección de Informática y Comunicación Social y Logística del Ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila,** respectivamente en base a sus facultades y obligaciones establecidas en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza: (se transcriben)*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Por lo expuesto es que la Dirección de Informática tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 40 a 42 visibles en a fojas 415 a 418 del legajo de investigación y por lo que hace la Dirección de Comunicación Social y Logística tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 12 a 13 visibles en a fojas 387 a 388 del legajo de investigación.

***Inciso b).**- El nombre de las persona de la Dirección de Informática Lic. Francisco Loera, cargo Director y Dirección de Comunicación Social y Logística Lic. Iván Chairez Huerta, Cargo Director respectivamente en base a sus facultades y obligaciones ya descritas.*

***Inciso c).**- Informo que en ningún momento contraté por mi o tercera persona, la nota intitulada 'Inaugura pavimento en la Occi' publicada en la página electrónica denominada el 'Zócalo de Coahuila' de fecha tres de abril del 2012, por lo que niego categóricamente la imputación que se hace a mi persona y cargo, precisando que dicho medio de comunicación no tiene contrato alguno con la presidencia municipal de Cd. Frontera, información que conozco motivado por la función que desarrollo y que mi área de adscripción tiene sobre el referido tema, así mismo informo para lo (sic) efectos legales a que haya lugar que el suscrito entre en funciones el 15 de enero del 2013, motivado por la renuncia voluntaria que presento mi antecesor Lic. Marco Antonio Medina Berlanga ante el R. ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, por lo que ignoro cada uno de los hechos por no ser propios.*

***Inciso d).**- No aplica por ser la anterior negativa.*

***Inciso e).**- Se remiten cada una de las constancias citadas con antelación y se señalan las que ya obran en autos del presente juicio."*

**DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FRONTERA,
COAHUILA EL C. LIC. FRANCISCO LOERA SOLIS**

*"**Inciso a).**- Indico que a quien le corresponde subir, publicar las notas que se encuentran el portal de internet en las fechas que refiere de la presidencia municipal de acuerdo a las facultades y obligaciones operativas del municipio, le corresponden al suscrito, establecidas en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza y en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013 del Municipio de Frontera, Coahuila, en las páginas 40 a 42 visibles en a fojas 415 a 418 del legajo de investigación y por lo que hace la Dirección de Comunicación Social y Logística quien se encarga de los demás medios de comunicación social (radio, prensa y tv) y tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 12 a 13 visibles en a fojas 387 a 388 del legajo de investigación.*

***Inciso b).**- El nombre de la Dirección de Informática Lic. Francisco Loera Solis, cargo Director y Dirección de Comunicación Social y Logística Lic. Sergio Iván Chairez Huerta, Cargo Director respectivamente en base a sus facultades y obligaciones ya descritas.*

***Inciso c).**- Informo que en ningún momento contraté por mi o tercera persona, la nota intitulada 'Inaugura pavimento en la Occi' publicada en la página electrónica denominada el 'Zócalo de Coahuila' de fecha tres de abril del 2012, por lo que niego categóricamente la imputación que se hace a mi persona y cargo, precisando que dicho medio de comunicación no tiene contrato alguno*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

con la presidencia municipal de Cd. Frontera, información que conozco motivado por la función que desarrollo.

Inciso d).- No aplica por ser la anterior negativa.

Inciso e).- Se remiten cada una de las constancias citadas con antelación y se señalan las que ya obran en autos del presente juicio."

CONTRALOR MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA EL C. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ TORALES

"Inciso a).- Indico que quien ha subido, publicado u ordenado diversas notas que se encuentran el portal de internet en las fechas que refiere de la presidencia municipal de acuerdo a las facultades y obligaciones operativas del municipio, lo son las áreas de Dirección de Informática y Comunicación Social y Logística del Ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, respectivamente en base a sus facultades y obligaciones establecidas en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza: (se transcriben).

Por lo expuesto es que la Dirección de Informática tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 40 a 42 visibles en a fojas 415 a 418 del legajo de investigación y por lo que hace la Dirección de Comunicación Social y Logística tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 12 a 13 visibles en a fojas 387 a 388 del legajo de investigación.

Inciso b).- El nombre de las persona de la Dirección de Informática Lic. Francisco Loera, cargo Director y Dirección de Comunicación Social y Logística Lic. Iván Chairez Huerta, Cargo Director respectivamente en base a sus facultades y obligaciones ya descritas.

Inciso c).- Informo que en ningún momento contraté por mi o tercera persona, la nota intitulada 'Inaugura pavimento en la Occi' publicada en la página electrónica denominada el 'Zócalo de Coahuila' de fecha tres de abril del 2012, por lo que niego categóricamente la imputación que se hace a mi persona y cargo, aunado a lo anterior es de mencionar que dicho medio de comunicación social ni contrato tiene con la presidencia municipal información que conozco motivado por la función de fiscalización que mi área de adscripción tiene sobre el referido tema, adicionando que no se encuentra dentro de mis funciones y facultades que establece la ley.

Inciso d).- No aplica por ser la anterior negativa.

Inciso e).- Se remiten cada una de las constancias citadas con antelación y se señalan las que ya obran en autos del presente juicio."

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA EL C. SERGIO IVAN CHAIREZ HUERTA

"Inciso a).- Indico que a quien le corresponde subir, publicar las notas que se encuentran el portal de internet en las fechas que refiere de la presidencia municipal de acuerdo a las facultades y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

obligaciones operativas del municipio, le corresponden a las área de la Dirección de Informática y quien maneja los demás medios de comunicación social (radio, prensa, tv) lo es la Dirección de Comunicación Social y Logística del Ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, respectivamente en base a sus facultades y obligaciones establecidas en el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza y en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013 del Municipio de Frontera, Coahuila; La Dirección de Informática tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 40 a 42 visibles en a fojas 415 a 418 del legajo de investigación y por lo que hace la Dirección de Comunicación Social y Logística tiene sus obligaciones y funciones como se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en las páginas 12 a 13 visibles en a fojas 387 a 388 del legajo de investigación.

Inciso b).- El nombre de las persona de la Dirección de Informática Lic. Francisco Loera Solís, cargo Director y Dirección de Comunicación Social y Logística Lic. Sergio Ivan Chairez Huerta, Cargo Director respectivamente en base a sus facultades y obligaciones ya descritas.

Inciso c).- Informo que en ningún momento contraté por mi o tercera persona, la nota intitulada 'Inaugura pavimento en la Occi' publicada en la página electrónica denominada el 'Zócalo de Coahuila' de fecha tres de abril del 2012, por lo que niego categóricamente la imputación que se hace a mi persona y cargo, precisando que dicho medio de comunicación no tiene contrato alguno con la presidencia municipal de Cd. Frontera, información que conozco motivado por la función que desarrollo y que mi área de adscripción tiene sobre el referido tema y niego categóricamente que sea mi responsabilidad subir y bajar la información del portal responsabilidad que corresponde al Director de Informática por ser este el administrador de la página web del municipio.

Inciso d).- No aplica por ser la anterior negativa.

Inciso e).- Se remiten cada una de las constancias citadas con antelación y se señalan las que ya obran en autos del presente juicio."

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que nadie ordena subir periódicamente o bajar las notas informativas que se denunciaron y que forman parte del procedimiento, ya que son parte de las obligaciones propias de los departamentos de Comunicación Social e Informática respectivamente en el ejercicio diario de su función pública de las diversas áreas operativas.
- Que la persona que ordena bajar las mismas o actualizar la información del portal son los titulares de la Dirección de Informática Lic. Francisco Loera y Dirección de Comunicación Social y Logística Lic. Iván Chairez Huerta respectivamente en base a sus facultades y obligaciones.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

- Que quien ha subido, publicado u ordenado diversas notas que se encuentran el portal de internet en las fechas que refiere de la presidencia municipal de acuerdo a las facultades y obligaciones operativas del municipio, lo son las áreas de Dirección de Informática y Comunicación Social y Logística del Ayuntamiento de Cd. Frontera. Coahuila, respectivamente en base a sus facultades y obligaciones.
- Que en ningún momento contrataron por si o terceras personas, la nota intitulada 'Inaugura pavimento en la Occi' publicada en la página electrónica denominada el 'Zócalo de Coahuila' de fecha tres de abril de dos mil doce, por lo que niegan categóricamente la imputación que se les hace, precisando que dicho medio de comunicación no tiene contrato alguno con la presidencia municipal de Ciudad Frontera.
- Que la Dirección de Comunicación Social indicó que a quien le corresponde subir, publicar las notas que se encuentran el portal de internet en las fechas que refiere de la presidencia municipal de acuerdo a las facultades y obligaciones operativas del municipio, le corresponden al área de la Dirección de Informática y quien maneja los demás medios de comunicación social (radio, prensa, tv) lo es la Dirección de Comunicación Social y Logística del Ayuntamiento de Cd. Frontera, Coahuila, respectivamente en base a sus facultades y obligaciones.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentos públicos** cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por funcionarios públicos competentes, adscritos al Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en el numeral 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de lo que en el mismo se contiene.

CONCLUSIONES

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, así como de las manifestaciones vertidas por las partes y de los elementos que recabó esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

- 1 Que con fecha quince de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario de Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizó una inspección ocular de las páginas de Internet que fueron denunciadas por el quejoso, las cuales son del tenor siguiente: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi> y <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/>, cuyo contenido se refiere a acciones y logros obtenidos por el Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila.
- 2 Que la página <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/> es de dominio del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, y que la misma se encontraba activa cuando el Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral realizó la verificación del contenido de la misma.
- 3 Que en la verificación al portal <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/> se localizaron las imágenes y contenidos denunciados por el quejoso, las cuales consisten en notas que refieren sobre actividades, obras y logros del gobierno municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, encabezada por su Presidente Municipal, el C. Jesús Ríos Alvarado, imágenes que son coincidentes con las aportadas por el quejoso.
- 4 Que el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila no negó la existencia de las notas que se encuentran en el portal de internet del Ayuntamiento, aclarando que se trata de un medio pasivo que no tiene el alcance de otro tipo de medio de comunicación y que las mismas no tienen un contenido electoral a favor o en contra de algún partido político o candidato.
- 5 Que la Coordinación Nacional de Comunicación Social de este Instituto, advierte que respecto al portal del “Zócalo de Saltillo” han sido diversas las notas periodísticas de dicho medio que da cuenta de múltiples actividades del gobierno municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.
- 6 Que la persona que ordena bajar las mismas o actualizar la información del portal son los titulares de la Dirección de Informática Lic. Francisco Loera y Dirección de Comunicación Social y Logística Lic. Iván Chairez Huerta respectivamente en base a sus facultades y obligaciones.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

- 7 Que quien ha subido, publicado u ordenado diversas notas que se encuentran el portal de internet en las fechas que refiere de la presidencia municipal de acuerdo a las facultades y obligaciones operativas del municipio, lo son las áreas de Dirección de Informática y Comunicación Social y Logística del Ayuntamiento de Cd. Frontera. Coahuila, respectivamente en base a sus facultades y obligaciones.
- 8 Que en ningún momento contrataron por si o terceras personas, la nota intitulada 'Inaugura pavimento en la Occi' publicada en la página electrónica denominada el 'Zócalo de Saltillo' de fecha tres de abril de dos mil doce, por lo que niegan categóricamente la imputación que se les hace, precisando que dicho medio de comunicación no tiene contrato alguno con la presidencia municipal de Ciudad Frontera, Coahuila

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. Que una vez acreditada la existencia de los hechos materia del procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral.

Es de precisar que el quejoso en su escrito de queja se dolió de la difusión de propaganda gubernamental visible en los siguientes portales:

A). Respecto del portal <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>.

B) Respecto de la página <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>; y

En estos portales se advierten las diversas actividades y logros que ha tenido el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, lo cual a su juicio pudiera resultar contraventor de la normativa comicial federal, al difundirse logros de gobierno durante el periodo de campañas electorales.

En este orden de ideas, el estudio de fondo se dividirá en dos para efectos de determinar la probable responsabilidad de los denunciados, en el orden en que han quedado señalados los portales de internet,

1. Marco normativo

Al respecto, conviene recordar el contenido de las hipótesis presuntamente conculcadas, a saber:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41. (...)

(...)

Apartado C. (...)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

(...)”

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 2

1. (...)

2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

(...)”

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a) (...):

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c) (...)"

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

Puntos de acuerdo QUINTO y SÉPTIMO

QUINTO.- Se considerará que forman parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o a sus campañas institucionales, en términos de lo previsto en los diversos Acuerdos CG193/2011 y CG247/2011, las siguientes:

- La propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la Lotería Nacional como Pronósticos para la Asistencia Pública;*
- La publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país;*
- La campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;*
- La propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;*
- Las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido exclusivamente educativo;*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

- *La transmisión publicitaria de la Conmemoración del 150 Aniversario de la batalla del cinco de mayo, entre el quince de abril y el seis de mayo de dos mil doce, inclusive;*
- *Las campañas difundidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de prevención de accidentes, así como educación vial en carreteras y autopistas referente al periodo vacacional de semana mayor, misma que será transmitida del uno al catorce de abril de dos mil doce, inclusive;*
- *La propaganda con motivo del inicio del Programa de Horario de Verano, a transmitirse del treinta de marzo al uno de abril de dos mil doce, inclusive;*
- *Las campañas relativas la difusión de las actividades y servicios en materia artística y cultural llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; y*
- *La campaña educativa denominada "Cultura del agua, versión Nuevos Hábitos 2012", a difundirse por la Comisión Nacional del Agua.*

La propaganda antes referida deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

SEPTIMO.- Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor."

2. Elementos de la infracción

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se imputa a los denunciados exige, para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

2.1 Conducta

La norma señala que la conducta prohibida consiste en "difundir" propaganda gubernamental en un medio de comunicación social, en la especie, la "difusión" se tiene acreditada, ya que la misma fue publicada en las siguientes páginas de internet:

- A) En el portal <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>.

B) En la página <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>

En dichas páginas se advierten notas referentes a logros y actividades realizadas por el presidente municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, mismas que fueron verificadas por esta autoridad mediante acta circunstanciada de fecha quince de mayo de dos mil doce.

Al respecto, se reitera que el análisis de fondo se dividirá en dos con la finalidad de realizar un pronunciamiento sobre cada una de las conductas denunciadas, en el orden en que han quedado señaladas las páginas de Internet.

2.2 Objeto

A fin de que se tenga por actualizada la infracción electoral, la conducta consistente en “difusión” a la que se ha hecho referencia ha de recaer, según la norma prohibitiva, en el objeto “propaganda gubernamental”.

Es preciso señalar que la propaganda objeto de estudio se trabajará respecto de los sujetos denunciados en el orden de conductas que se señalan a continuación:

A) Lo relativo a las diversas notas localizadas en el portal <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>.

B) Lo relativo al contenido de la nota denunciada contenida en la página de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>

Debe señalarse que si bien el quejoso hace un listado de diversas notas publicadas en el Portal del H. Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, lo cierto es que esta autoridad advierte que las mismas se deben dividir de la siguiente manera:

- 1) Las que esta autoridad considera propaganda gubernamental, son del tenor siguiente:**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

N.	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION
1	CHUY TIENDE LA MANO	Frontera, Coah. El día de ayer el Alcalde Jesús Ríos Alvarado llevó a cabo un recorrido por algunas colonias de la Ciudad con el objetivo de revisar algunas obras pendientes, pero se dio a la tarea de visitar a su amigo Martin Lavador, quien vive colonia Esteban Martínez y brindarle su apoyo.	Se aprecia a diversas personas del sexo masculino y una femenina.
2	PAGO DE TENENCIA EN PARCIALIDADES	Frontera, Coah. El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, firmó un convenio con la Secretaría de Finanzas, para que trabajadores de confianzas (sic) así como sindicalizados paguen sus tenencias en 22 quincenas.	
3	LA META ES ILUMINAR TODA LA CIUDAD/	FRONTERA, COAH.-El Alcalde Jesús Ríos Alvarado señaló que la meta que se fijó mediante el programa "Re iluminando tu Colonia" es reparar el alumbrado público de toda la ciudad y se está trabajando en ello.	Se observa a un hombre del sexo masculino al parecer su identidad corresponde al C. Jesús Ríos Alvarado Presidente Municipal de Ciudad Frontera Coahuila.
4	REPARAN LUMINARIAS DEL PUENTE	FRONTERA, COAH.- Siguiendo con el programa "Re ilumina tu Colonia", el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, inauguró una obra más sobre el puente vehicular que se ubica sobre la Carretera 30 y el Libramiento Carlos Salinas de Gortari con una inversión de 22 mil 500 pesos.	Se observa a diez personas debajo de un puente hacia el frente de la imagen y a una persona de espaldas a las imagen sin que se pueda identificar a las imagen
5	SEGUNDO INFORME DE TRABAJO	FRONTERA COAH.- Con gran éxito se llevó a cabo el Segundo Informe de Gobierno del Alcalde Jesús Ríos Alvarado, donde se dio a conocer los grandes logros para la Ciudad de Riel y la importante inversión de más de 30 millones de pesos para la transformación de la infraestructura y mejora en la calidad de vida de los fronterenses. URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS El ciudadano Fronterense ha encontrado respuesta a sus necesidades de contar con los servicios básicos, como lo son; disponer en sus hogares de redes de drenaje, agua potable y electrificación, que les permitan preservar su salud, además de ver incrementada la plusvalía de su patrimonio al contar con estos servicios. Con la aportación del Gobierno Estatal y de los programas "HABITAT" "FOPAED", y "Rescate	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

	<p>de Espacios Públicos”, así como de la inversión Municipal, los beneficios para la ciudadanía, se traducen en lo siguiente.</p> <p>PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDÓN CUNETAS Las calles pavimentadas en una población, son el reflejo de un nivel de vida, considerando lo anterior, se ha realizado una inversión, que arroja como resultado la construcción de 35 mil 200 m2 de pavimento asfáltico, y cordón cuneta, que garantiza la durabilidad del pavimento, al sumar los programas HÁBITAD y FOPAED, la inversión es de \$10,240,689.91 siendo beneficiarias colonias como : Guadalupe Borja, Occidental, Industrial, Morelos y Héroe de Nacozari, algunas de ellas ubicadas dentro del polígono “HABITA”</p> <p>AGUA POTABLE Con la visión de que cada habitante Fronterense cuente con los servicios más apremiantes nos hemos dado a la tarea de hacer llegar el vital líquido a las comunidades más apartadas de la mancha urbana como lo son las colonias Venustiano Carranza, Hermosa Provincia y Aplicación Occidental, entre otras; beneficiando de forma semanal a un total de 250 familias, dos iglesias y una escuela que no cuenta con la red de agua potable.</p> <p>Así mismo apoyamos a escuelas que tienen problemas con su red de agua potable. Así como a clínicas y hospitales que cuentan con el mismo problema en el suministro del vital líquido.</p> <p>De forma permanente abastecemos el agua mediante pipas a 13 campos deportivos municipales, 18 plazas públicas y 35 áreas verdes.</p> <p>SALUD PUBLICA La salud es primordial para el buen desarrollo de los cuidamos y su entorno; por lo que durante esta administración hemos apoyado a la comunidad, con la entrega de: medicamento gratuito, gestiones de consultas médicas, radiografías y análisis clínicos bajo costo.</p>	
--	--	--

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

	<p>Agradecemos al laboratorio clínico Colunga su valioso apoyo.</p> <p>Se han expedido 397 tarjetas de salud a los establecimientos de comida que cumplen con todas las normas de higiene.</p> <p>Se entregaron 5,168 bolsas de abate para evitar la propagación del mosquito del dengue, para este mismo propósito, se llevó a cabo la Campaña de "Descacharrización" en el cual se recolectaron más de 7 toneladas de desechos domésticos.</p> <p>Gracias al apoyo que nos brinda la jurisdicción sanitaria No 4, se lograron fumigar más de 4km. Del Arroyo Frontera y limpiar la misma distancia de su cauce. Además de llevar a cabo 105 fumigaciones por diversas calles de la Ciudad.</p> <p>En el área de Bacheo se han reparado 160 baches y 16 zanjas, además de la instalación de 25 bordos reductores de velocidad, en diversos sectores de la ciudad lo que da una aplicación total de 2,000 M2 de asfalto, beneficiando así a todos los fronterenses con la mejora de las vialidades.</p> <p>IMAGEN URBANA</p> <p>En el área de ALUMBRADO se han repuesto más de 180 lámparas dañadas por nuevas, se rehabilitaron 972 luminarias y se atendieron más de 2,300 reportes, apoyando a escuelas, iglesias, templos y reparación de semáforos dañados.</p> <p>Nuestra meta para el próximo año es la reducción de costos en el pago de energía eléctrica mediante la colocación de lámparas de bajo consumo, con una inversión de \$2'000,000.00 en material para cumplir estas metas.</p> <p>En el área LIMPIEZA, el personal de este departamento en coordinación con el Patronato de AHMSA, han realizado labores de limpieza dentro del Arroyo Frontera en una longitud de 1,850 m en el tramo comprendido de a calle Guerrero al Bulevar San Buena, además de la limpieza de los márgenes del arroyo cubriendo una longitud de 6,500 m2</p> <p>SEGURIDAD PUBLICA</p> <p>Un factor importante en toda sociedad es el</p>	
--	--	--

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

		respeto a los derechos de los demás lo que deriva en la buena convivencia de los individuos y por consiguiente la seguridad pública	
6	INSTALA SEDENA MODULO PARA CANJE DE ARMAS	FRONTERA, COAH.- El día de ayer la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos, festejó su cumpleaños trabajando y recorriendo las colonias para realizar la entrega de despensas a las personas de escasos recursos, quienes le externaron felicitaciones y agradecimientos por excelente labor.	Se observa un kiosco con un logotipo de dice: canje de armas.
7	SUPERVISA ALCALDE OBRA EN LA OCCIDENTAL	FRONTERA COH.- La primera autoridad Jesús Ríos realizó una supervisión de obra en la plaza de la colonia Occidental, donde se registra un importante avance del 40 por ciento en el espacio público, se tiene contemplado que se concluya la obra el 15 de diciembre, donde resultarán beneficiadas cientos de personas.	Se observa a tres personas trabajando en una pavimentación.
8	OBRAS POR 40 MDP PARA FRONTERA	FRONTERA, COAH.- Poco más de 40 millones de pesos serán destinados para obra pública durante el año 2012, esto con la finalidad de seguir eliminando las carencias en los sectores más vulnerables, las obras más destacadas son pavimentación, drenaje y tubería de agua potable.	Se observa una persona del sexo masculino al parecer corresponde al persona del C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente municipal de Ciudad Frontera Coahuila, al parecer en una entrevista, atrás de él otra persona del sexo masculino con gafas sin que se identifique su persona.
9	PAVIMENTARAN 3 PRIVADAS	FRONTERA, COAH.- Continuando con la entrega de beneficios, el día de ayer se realizó el corte de listón de tres privadas pavimentadas en la colonia Occidental, con una aportación Municipal de 900 mil pesos beneficiando a más de mil personas; los vecinos se mostraron contentos porque llevaban años esperando el pavimento.	Se observa a varias personas entre las cuales se encuentra el presidente municipal de Cd Frontera Coahuila C. Jesús Ríos Alvarado.
10	ENTREGA PRIMERA DAMA DESPENSAS	Frontera, Coah. La primera dama Bella Alemán de Ríos, continúa visitando a las familias de escasos recursos para llevarles despensas, ropa y cobijas, recorriendo las colonias con mayor índice de marginación, ya que aún existen muchas necesidades.	Se aprecia a dos mujeres y una niña, una de las mujeres entregando una bolsa a la niña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

11	APOYA A CASA DE LA CULTURA	Frontera, Coah. Con la finalidad de seguir apoyando a las personas que menos tienen, el Municipio realizó una importante aportación de 20 mil pesos para la casa de la Cultura, donde se adquirieron diferentes beneficios para la comodidad de los estudiantes que reciben los cursos de belleza, gastronomía y danza.	Se aprecia una imagen en la que aparecen tres personas del sexo femenino y uno del sexo masculino.
12	REINAGURAN COMEDORES DE LA GENTE	Frontera, Coah. Gracias a las aportaciones de empresarios y apoyo incondicional de las autoridades Municipales, ayer se reinaugaron los comedores de la gente, en donde cientos de personas serán beneficiados con las comidas gratuitas en las diferentes colonias.	Se visualiza a diversas personas de ambos sexos, una de ellas en silla de ruedas, en la que se puede advertir que se encuentran dialogando.
13	VIVE UN BELLO FESTEJO	Frontera, Coah. El día de ayer la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos, festejo su cumpleaños trabajando y recorriendo las colonias para realizar la entrega de despensas a las personas de escasos recursos, quienes le externaron felicitaciones y agradecimientos por excelente labor.	Se aprecian diversas personas en una posible oficina con flores y un pastel.
14	MÁS BENEFICIOS PARA COLONIA OCCIDENTAL	FRONTERA, COAH.- Continuando con el beneficio para los fronterenses, el Alcalde acudió a la colonia Occidental para inaugurar la reposición de la tubería de agua potable, y dar inicio a los trabajos de construcción de una nueva plaza en el mismo sector, donde más de mil 500 habitantes resultarán beneficiados.	Se observa a tres personas al parecer vecinos de la colonia Occidental de Cda. Frontera Coahuila de quienes se desconoce su identidad.
15	BAD QUIERE SIMAS MAQUINARIA	FRONTERA, COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado dio a conocer que SIMAS continuando trabajando para el beneficio de la ciudadanía y en esta ocasión se adquirió maquinaria especial para la limpieza de tuberías de drenaje, con la finalidad de evitar quejas por los malos olores en las colonias.	Se observa a una persona del sexo masculino sentada identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cda., Frontera Coahuila.
16	TENDRA ZONA CENTRO CABLEADO SUBTERRANEO	FRONTERA, COAH.- El primer cuadro de la ciudad quedará embellecido totalmente para el mes de abril del año 2012, donde la presidencia municipal realizara una importante inversión de 8 millones de pesos; actualmente ya se cuenta con más del 60 por ciento de la piedra y en pocos días iniciará la segunda etapa de la obra.	Se observa a dos personas trabajando junto a una retroexcavadora en lo que al parecer es una plaza.
17	CREDENCIALES PARA TRANSPORTE GRATUITO	Frontera, Coah. Para seguir apoyando a los alumnos con capacidades diferentes, se realizó la entrega de credenciales para el transporte público gratuito, donde un total de 100 alumnos y sus padres no pagarán pasaje, este gasto	Se aprecian tres sujetos del sexo femenino, uno de ellos se ve entregando una credencial a un joven.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

		noble ha sido implementado desde el año 2001 por parte de la FROTAC, y ahora fue renovado gracias a las gestiones del Alcalde Jesús Ríos.	
18	MANTENDRÁ ÍNTREGRO JESÚS RÍOS SU EQUIPO DE TRABAJO	Frontera, Coah. A casi dos años de administración, el Alcalde Jesús Ríos Alvarado considera como bueno el trabajo realizado por los Directores, ya que se han esforzado por mejorar los servicios hacia la población; a pesar de los cambios y despidos aseguró que se quedará con el mismo equipo hasta el final de la administración.	Se aprecia la imagen del C. Jesús Ríos Alvarado dando entrevistas.
19	PROYECTOS POR MÁS DE 100 MILONES DE PESOS	FRONTERA, COAH.- La presidencia Municipal dio a conocer los grandes proyectos que se tienen para la Ciudad del Riel durante el año 2012, donde serán invertidos más de 100 millones de pesos y se tiene contemplada la construcción de un hospital Psiquiátrico, remodelación del Libramiento Carlos Salinas de Gortari y puentes vehiculares en las colonias Occidental y Borja, donde gran cantidad de fronterenses se verán beneficiados.	Se observa a una persona del sexo masculino al parecer dando una entrevista por un micrófono y una radiograbadora que tiene enfrente identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila
20	LLEGA MÁS ADOQUÍN PARA PRIMER CUADRO	FRONTERA, COAH, El Alcalde Jesús Ríos Alvarado dio a conocer que se recibió la segunda carga de piedra adoquín donada por PEMEX a través de GPA apoya al Municipio, donde muy pronto iniciará la instalación para que el proyecto sea una realidad y el primer cuadro de la ciudad luzca hermoso.	Se observa a una persona del sexo masculino al parecer dando una entrevista por un micrófono y una radiograbadora que tiene enfrente identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila
21	BANDERAZO A CONSTRUCCIÓN DE DOS PLAZAS	FRONTERA, COAH.- Con inversiones totalmente municipales, se pusieron en marcha la construcción de dos plazas que beneficiarán a miles de ciudadanos proporcionando espacios públicos para las familias fronterenses	Se observa a siete personas con la mano derecho en alto y en la mano una bandera
22	ENTREGA MAS MULETAS	Frontera, Coah. Continuando con las labor de beneficencia en las colonias, el día de ayer la presidente del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos.	Se aprecia una persona del sexo femenino entregando unas muletas a una persona del sexo masculino.
23	ENTREGA ALCALDE OBRA DE PAVIMENTACIÓN	FRONTERA, COAH.- Nuevamente vecinos de la colonia Occidental se vieron beneficiados por los trabajos que la administración del Alcalde Jesús Ríos, viene realizando en todos los sectores de la ciudad, en esta ocasión fue en la	Se observa a varias personas con un listón en la mano en medio de ellas se encuentra el C. Jesús Ríos Alvarado,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

		calle Américas Unidas donde el edil hizo entrega de una obra de pavimentación que vendrá a beneficiar a más de 100 habitantes además de los alumnos y Maestros del CAM32.	Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila
24	APOYA DIF A ENFERMA CON CÁNCER	Frontera, Coah. Con la finalidad de seguir apoyando a las personas de escasos recursos, la Presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos, realizó un recorrido por la colonia In.	Se aprecian tres mujeres una de ellas sentada en una cama.
25	RESCATARÁN LIBRAMINETO CSG	FRONTERA COAH.- Con la finalidad de mejorar las condiciones del libramiento Carlos Salinas de Gortari en su cruce con la calle Soledad, empresarios en conjunto con el municipio, buscarán reunir un millón de 250 mil pesos para lograr el proyecto. Este cruce es entrada y salida de más de 3 mil trabajadores, de ahí el interés de 10 empresas para que se lleve a cabo los trabajos de mejora en el área.	Se observa a una persona del sexo masculino al parecer dando una entrevista por un micrófono y una radiograbadora que tiene enfrente identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila
26	ALCALDE DICE NO AL DECOMISO	Tras asegurar que el Municipio no apoyara el decomiso de vehículos sin placas de circulación, los alcaldes de Castaños Marco Antonio Rodríguez Galaz y de Frontera, Jesús Ríos Alvarado señalaron que elementos de la Policía Preventiva Municipal apoyaran únicamente en la concientización de quienes no han pagado los derechos vehiculares.	Se observa a una persona del sexo masculino al parecer dando una entrevista por un micrófono y una radiograbadora que tiene enfrente identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
27	VERIFICA ALCALDE AVANCE EN OBRAS	FRONTERA, COAH.- Continuando con la supervisión de obras, el Alcalde Jesús Ríos Alvarado acudió hasta las colonias Borja e Industrial, donde pudo constatar el avance de los trabajos de pavimentación donde los vecinos mostraron su agradecimiento y reconocieron la excelente labor que realiza la Primera Autoridad.	Se observa a una persona del sexo masculino con la mano izquierda extendida identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
28	GRANDES PROYECTOS PARA FRONTERA	FRONTERA, COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, dio a conocer que a casi 22 meses de administración ha cumplido con más del 60 por ciento de las promesas durante campaña, y explico que tiene contemplado grandes proyectos para la Ciudad del Riel donde destacan, la Unidad Deportiva, Puente de la Zona Centro a la colonia Occidental y la rehabilitación del Libramiento Carlos Salinas de Gortari.	Se observa a varias personas, una de ellas, con un micrófono entre las manos identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

29	IMPORTANTE INVERSIÓN EN DRENAJE Y ATARJEAS	FRONTERA, COAH.-En esta ocasión resultaron beneficiados los vecinos del Boulevard Felipe pescador y Ferronales en la colonia Héroe de Nacozari con la reposición de drenaje y construcción de atarjeas con una inversión de 387 mil 228 pesos y 90 beneficiados. También los ciudadanos de la calle La Cruz en la colonia La sierrita se vieron beneficiados con la construcción de atarjeas, descarga domiciliarias y toma domiciliarias cuya inversión municipal fue de 285 mil 500 pesos.	Se observa a varias personas, una de ellas, con un micrófono entre las manos identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
30	EXHORTA ALCALDE A PAGAR AL SATEC	FRONTERA, COAH.- Ante el operativo de decomiso que implementará SATEC a los automóviles que no aporten placas actualizadas, el Alcalde Jesús Ríos Alvarado exhorto a los fronterenses para que cumplan con este requisito y se acerquen a la dependencia para pagar lo correspondiente, además adelanto que los vehículos oficiales de Presidencia Municipal también pasarán por el proceso de plaqueo, esto para cumplir con la ley y poner el ejemplo.	Se observa a una persona identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
31	IMPULSARÍA AHMSA 3 DESARROLLO EN FRONTERA	FRONTERA, COAH.- Ante la latente posibilidad de que los Altos Hornos de México abra una nueva planta siderúrgica en Frontera durante el año 2013, el Alcalde Jesús Ríos aseguro que esto favorecería demasiado a la ciudad del Riel, ya que repuntaría en cuanto a la calidad de empleos e industrial de alto nivel, además con esto los desempleados podrán contar con mejores oportunidades y así ir mejorando su calidad de vida.	Se observa a una persona del sexo masculino, frente a él, tres radiograbadoras identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
32	DEUDA DE SIMAS NO AFECTARÍA A FRONTERA	FRONTERA COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, explico que las inversiones destinadas para el Municipio por parte de SIMAS, no se verán afectadas con la deuda millonaria de adquirida por la dependencia, ya que se tiene contemplada una inversión de 14 millones de pesos para la construcción y renovación de drenaje y red de agua potable.	Se observa a una persona del sexo masculino, dando una entrevista porque frente a él, tiene micrófonos y radiograbadoras identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila
33	ARRANCA CAMPAÑA ANTIRRÁBICA	Frontera, Coah. Dio inicio la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica canina y felina, en la colonia Occidental, donde gran cantidad de personas acudieron a vacunar a sus mascotas, con la finalidad de evitar el padecimiento de la	Se aprecian diversas personas una de ellas del sexo masculino con un micrófono en la mano.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

		rabia, las autoridades municipales estuvieron presentes y dieron inicio a esta importante campaña.	
34	ENTREGAN ESCRITURAS	<p>A través de las Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de Jorge Torres López liberó 276 escrituras más para igual número de familias de la Región Centro, quienes ahora cuentan con la seguridad jurídica de su patrimonio.</p> <p>A nombre del mandatario estatal, el Encargado del Despacho de la dependencia, Leonardo Jiménez Camacho, entregó los títulos de propiedad que se tramitaron ante la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila.</p>	Se visualizan diversas personas, portando un cartel en sus manos y un letrero al fondo que se intitula "bienvenido".
35	IMPORTE DIF CURSOS GRATUITOS	Frontera, Coah. Poco más de 200 personas se inscribieron en los cursos gratuitos de karate, inglés, música, gastronomía y bisutería, que iniciaron el día de ayer en la Casa de la Cultura que fueron inaugurados por la Presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán.	Se observan diversas personas con la presencia de la Presidenta del DIF.
36	REMDELACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA AL 60%	FRONTERA, COAH.- El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, explico que la primera etapa de construcción en el edificio de seguridad pública será concluida a finales del año, donde se ha logrado dar una transformación total a la corporación, lo cual ha generado una mejor imagen a la Policía Municipal y durante el 2012, será concluido en su totalidad la remodelación	Se observa a una persona del sexo masculino, dando una entrevista e frente a él, tiene microfonos y radiograbadoras identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila
37	GRAN CELEBRACIÓN PARA EL GRITO DE INDEPENDENCIA	Frontera, Coah. Miles de fronterenses se dieron cita en la explanada de la Presidencia Municipal, para festejar el 201 Aniversario de la Independencia de México, donde se dio el tradicional "Grito de Independencia" en presencia del Alcalde Jesús Ríos Alvarado y su esposa la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán Reyes.	Se visualizan diversas personas en un balcón, uno de ellos de sexo masculino quien se aprecia ondea una bandera.
38	PACTAN APORTACIÓN DE MAS DE 2MDP	FRONTERA, COAH.- Para resolver el problema de la "Saca Salada", los Alcaldes de Frontera, San Buena Aventura y Nadadores se reunieron y pactaron una aportación compartida de 2 millones 200 mil pesos, para conectar la canalización de agua que beneficiará a más de 22 ejidatarios afectados.	Se observa a cinco personas una de ellas identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

39	PAVIMENTAN CALLE EN LA OCCIDENTAL	FRONTERA, COAH.- Con una inversión de 482 mil 16 pesos fue inaugurada la obra de pavimentación y cordón cuneta en la calle Pedro Pruneda en la colonia Occidental; en el mismo sector fueron arrancadas las labores de pavimento en la calle Américas Unidas, con una inversión	Se observa a una persona del sexo masculino, dando una entrevista e frente a él, tiene micrófonos y radiograbadoras identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
40	ALCALDE ARRANCA OBRA DE PAVIMENTACIÓN	FRONTERA, COAH.- Con una inversión de 563 mil pesos fue inaugurada la obra de pavimentación y cordón cuneta en la calle primero de mayo en la colonia Borja, en el mismo sector fueron arrancadas las labores de pavimento en la calle Apolonio Avilés, con una inversión municipal de 291 mil 492 pesos, beneficiando a más de 280 personas. Los ciudadanos se mostraron muy contentos por ver concretados los trabajos de pavimentación, después de muchos años sin el beneficio; agradecieron al Alcalde y a las Autoridades Municipales el buen trabajo que desempeñan y les pidieron que se no se olviden de la colonia Borja.	Se observa a varias personas alzando unas banderas.
41	FRONTERA CUENTA CON FINANZAS SANAS	FRONTERA, COAH.- El Municipio de Frontera permanece estable en cuanto a las finanzas, a pesar del retiro de aportaciones monetarias por parte del Estado y gracias a que desde principios de año se aplicó en plan de austeridad en la Presidencia Municipal, reduciendo principalmente gastos innecesarios en los departamentos. "Si han afectado las reducciones de aportaciones monetarias, pero gracias a la buena administración de los recursos municipales, nos hemos mantenido estables aplicando la reducción en gastos, en cuanto a gasolina y gastos para los departamentos, en cuanto a material de oficina, solo se les proporciona lo necesario".	Se observa a una persona del sexo masculino, dando una entrevista e frente a él, tiene micrófonos y radiograbadoras identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
42	ALCALDE INAUGURA BAÑOS EM SECUNDARIA	FRONTERA, COAH.-Con una inversión de 750 mil pesos, quedaron inaugurados los baños de la secundaria 1 Héroe de Nacozari, donde más de mil 500 alumnos resultaron beneficiados, con la obra concretada y gestionada por el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, quien reiteró el compromiso hacia el sector educativo. Alumnos de la 1 Héroe de Nacozari, agradecieron el	Se observa a seis personas cuatro de ellas del sexo femenino y dos del sexo masculino al parecer deteniendo un listón, la persona de en medio identificado como el C. Jesús Ríos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

		apoyo brindado por el Alcalde Jesús Ríos con la construcción y rehabilitación de los baños ya que hacía mucha falta este servicio.	Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
43	POR FIN CONTARÁN CON SERVICIO DE DRENAJE	FRONTERA, COAHUILA.- Después de 20 años de espera los vecinos de la calle Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia Borja, vieron su sueño hecho realidad con los trabajos de construcción red de atarjeas y 9 descargas domiciliarias donde se aplicó una inversión Municipal de 123 mil 459 pesos, donde más de 50 habitantes resultaron beneficiados. En presencia de la primera autoridad Jesús Ríos Alvarado, Síndicos, Regidores, Directores y vecinos del sector, se dio el banderazo de inicio con la finalidad de emprender las labores de construcción de drenaje; los trabajos serán concluidos en un par de meses, donde los ciudadanos dejarán de utilizar fosas y no se preocuparan más por el mal olor.	Se observa a varias personas alzando unas banderas.
44	GESTIONA ALCALDE SUBSEMUN	FRONTERA, COAH.- El alcalde Jesús Ríos Alvarado comento que a pesar que el recurso del Subsemun fue rechazado para Frontera y otros municipios de Coahuila, siguen luchando para conseguir el beneficio para Frontera y otros Municipio de Coahuila, siguen luchando para conseguir el beneficio porque existen muchas necesidades en el Departamento de Seguridad Pública, las cuales son muy necesarias de cubrir como culminar la remodelación del edificio y adquirir armamento y más unidades.	Se observa a una persona del sexo masculino, dando una entrevista e frente a él, tiene micrófonos y radiograbadoras identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
45	ALCALDE DA BANDERAZO A OBRA MUNICIPAL	FRONTERA, COAH.- Con una inversión Municipal de 1 millón 36 mil pesos, fueron iniciados los trabajos de pavimento asfáltico y cordón cuneta en las calles Tornos y Fundición ubicada en la colonia Industrial, donde resultaron beneficiados alrededor de 200 habitantes. Los trabajos iniciaron en presencia del Alcalde Jesús Ríos Alvarado, acompañado de Directores y Regidores, quienes se pusieron a las órdenes de los ciudadanos para cualquier queja o necesidad que se presentará en el sector.	Se observa a varias personas alzando unas banderas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

46	SE CONSTRUYEN ATARJEAS Y TOMAS DOMICILIARIAS	FRONTERA, COAH. Con una inversión municipal de 139 mil 396 pesos, fueron iniciados los trabajos de construcción de la red de atarjeas y siete descargas domiciliarias en la calle Centenario ubicada en la colonia Occidental, donde resultaron beneficiados alrededor de 45 habitantes. Los trabajos iniciaron en presencia del Alcalde Ríos Alvarado, acompañados de Directores y Regidores, quienes se pusieron a las órdenes de los ciudadanos para cualquier queja o necesidad que se presentara en el sector.	Se observa a varias personas alzando unas banderas.
47	FRONTERA APOYA MUNICIPIOS HERMANOS A	Reitera Jesús Ríos Alvarado Presidente Municipal, apoyo para todos los Municipios de la Región Centro-Desierto, considera muy importante mantener la unidad y el aportar recursos o herramientas a quienes los necesiten, en el caso de Frontera ha apoyado a Castaños y Cuatro Ciénegas con recursos económicos y maquinaria pesada. El Alcalde Jesús Ríos Alvarado resaltó la importancia de las reuniones mensuales con los Alcaldes de la Región Centro, porque así pueden exponer sus necesidades e inquietudes y los demás pueden aportar ideas para salir adelante o bien apoyarlos para que salgan de algún conflicto.	Se observa a tres personas sentada, dos paradas, cuatro de ellas no identificadas y la cuarta persona identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila.
48	DONA MERCO PLAYERAS A RESCATISTAS A	FRONTERA, COAH.- El Centro Comercial Merco realizó la entrega de 20 playeras para el Departamento de Protección Civil y Bomberos, gracias al apoyo que brindaron durante el pasado incendio en una de las sucursales, además de la buena relación y comunicación con la Presidencia Municipal. Los beneficios fueron recibidos por el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, el Director de Protección Civil Carlos Candía Garibay y el Comandante de Bomberos Obed Muñoz de la Cruz, quienes agradecieron la aportación de playeras, las cuales son muy necesarias para los trabajos diarios.	Se observa a cuatro personas del sexo masculino, uno de ellos identificado como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera, Coahuila.
49	ALCALDE ENTREGA OBRAS EN COLONIA 10 DE MAYO	FRONTERA, COAH.- Con una inversión bipartita entre el Municipio y Federación de 126 mil 293 pesos, fueron inaugurados los trabajos de construcción de atarjeas y 3 descargas domiciliarias, en la calle Prolongación Juárez en la colonia 10 de mayo, donde resaltaron alrededor de 30 habitantes beneficiados.	Se observa a varias personas dos de ellas con cubetas vaciando algo al suelo, no se encuentran identificados.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

50	ENTREGA ALCALDE CALLE PAVIMENTADA	FRONTERA, COAH.- con una inversión de 688 mil 902 pesos fue inaugurada la obra de pavimentación y cordón cuneta en las calles Melquiades Ballesteros y Veracruz, con aportaciones 100 por ciento municipales, donde resultaron beneficiados alrededor de 270 habitantes de la colonia Occidental. Los ciudadanos se mostraron muy contentos por ver concretados los trabajos de pavimentación después de muchos años sin el beneficio agradecieron al Alcalde y a las Autoridades Municipales el buen trabajo que desempeñan y les pidieron que no se olviden de la colonia Occidental..	Se observa a seis personas deteniendo un listón, una de las personas se encuentra identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera, Coahuila.
51	CERTIFICA TRANSPARENCIA FRONTERA ICAI EN	FRONTERA, COAH.- Gracias a la transparencia que se ha, mantenido dentro de la administración de Jesús Ríos Alvarado, se logró obtener una calificación de 97.3 en transparencia de acuerdos a los resultados emitidos por parte del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, quien se encargó de realizar una exhausta auditoria en la Presidencia Municipal. El Alcalde Jesús Ríos Alvarado explicó, que se le notifico los resultados del diagnóstico realizado por el ICAI en la presidencia Municipal, obteniendo excelentes resultados debido a la transparencia que se ha mantenido durante el año y medio de administración.	Se observa un inmueble de dos niveles de color amarillo al parecer son las instalaciones de la presidencia municipal del Cd. Frontera Coahuila.
52	ANUNCIA JESÚS RÍOS QUE EVALUARÁN PROYECTOS PECUARIOS	FRONTERA, COAH.- A través del Director de Fomento Agropecuario, explico que los 26 proyectos de infraestructura y equipamiento pecuario, que fueron presentados por los productores de los Ejidos Pozuelos de Arriba, Pozuelos de Abajo, Fresnillo 8 de enero y la Cruz, serán analizados para determinar cuáles serán los apoyados con recursos municipales, Estatales y Federales.	Se observa a cinco personas del sexo masculino en un terreno; al fondo una máquina retroexcavadora, una delas personas identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera, Coahuila.
53	INTENSA CAMPAÑA DE BACHEO	FRONTERA, COAH.- Un programa intensivo de bacheo se lleva a cabo en distintos sectores de la ciudad, trabajos realizados por el departamento de servicios primarios a cargo de Héctor García Martínez y Víctor Balboa.	Se observa a cuatro personas trabajando al fondo un camión de volteo, la persona que viste camisa roja y pantalón beige está

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

			identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera, Coahuila.
54	COLOCAN REDUCTORES VIALES	FRONTERA, COAH.- A fin de evitar accidentes y crear una cultura vial acorde a las necesidades de la ciudadanía el alcalde Jesús Ríos Alvarado pidió al departamento de bacheo y pavimentación llevar a cabo la colocación de bordos o reductores de velocidad en las calles de mayor afluencia vehicular.	Se observa al fondo un camión de volteo y a una persona trabajando con una pala la otra persona que viste camisa amarilla está identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera, Coahuila.
55	RETIRAN 70 TONELADAS DE BASURA	FRONTERA, COAH.- Un total de 70 toneladas de basura y 150 metros cúbicos de escombros, arrojó el operativo de limpieza realizado por el personal de servicios primarios en las calles Luis Donaldo Colosio y Prolongación Oriental de la colonia 10 de Mayo.	Se observa al fondo una máquina y a una persona del sexo masculino con camisa a rayas de color rojo y blanco, identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera, Coahuila.
56	REEMPLAZAN TUBERÍA DE AGUA	FRONTERA, COAH.- Con una inversión de 1 millón 97 mil pesos por parte de SIMAS, iniciaron labores de reposición de tubería de agua potable en la calle Tornos de la colonia Industrial, donde más de 650 personas resultaran beneficiadas después de años de espera, y posteriormente el Ayuntamiento ejecutará la pavimentación en el sector.	De frete a la imagen se observa a varias personas de pie de frente a la imagen levantando la mano derecha y en ella, lo que al parecer es una banderas, en medio de estas personas se observa a una persona del sexo masculino al parecer corresponde al persona del C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente municipal de Ciudad Frontera Coahuila.
57	CAMBIAN TUBERÍA DE ZONA CENTRO	FRONTERA, COAHUILA.- Las calles Cuauhtemoc y Presidente Carranza, permanecen cerradas debido a los trabajos de reposición de tuberías en la zona centro, los automovilistas se han visto en la necesidad de tomar otras arterias para llegar a su destino, tomando en cuenta que los trabajos serán para	Se observa a dos personas trabajando junto a una retroexcavadora en lo que al parecer es una excavación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

		el beneficio de los fronterenses ya que se tiene contemplado un gran proyecto de embellecimiento para la Zona Centro.	
58	INAGURA PAVIMENTACIÓN DE CALLE BORJA	FRONTERA, COAH.- Con una inversión Municipal de 288 mil 57 pesos, iniciaron labores de pavimentación y construcción de cordón cuenta en la calle Francisco de Urdiñola ubicada en la colonia Borja, donde resultaron beneficiados más de 60 habitantes.	Se observa a varias personas con las manos hacia arriba, con banderas en la mano.
59	LLEGA PAVIMENTO A PRIVADAS EN LA COL OCCIDENTAL	FRONTERA.- Poco más de 150 vecinos de la colonia Occidental, resultaron beneficiados con el arranque de pavimentación en la privada 1 con una inversión de 254 mil 862 pesos, privada 2 con 265 mil 420 pesos y la privada 3 con una inversión de 359 mil 526 aportaciones cien por ciento municipales.	Se observa a varias personas con las banderas en las manos.
60	ALCALDE LISTO PARA RENDIR INFORME	FRONTERA, COAH.-El segundo informe de Gobierno Municipal será durante la primera quincena del mes de diciembre en la explanada de la Presidencia Municipal en el que se dará a conocer a la población la importante inversión de 30 millones de pesos en infraestructura.	
61	PROMUEVE DIF PARTICIPACIÓN EN CORRE COAHUILA	Frontera, Coah. Con la finalidad de apoyar la organización de la carrera "Corre Coahuila 5k y 10 K", el DIF Municipal, convocó a todos los fronterenses deportistas para que se inscriban a esta buena causa y participen este 16 de octubre. Este evento se llevó a cabo en las instalaciones del DIF Municipal, donde la primera en anotarse a esta carrera fue la primera dama Bella Esmeralda Alemán de Ríos, quien externó la invitación hacia los fronterenses para que participen en el evento y motivo para practicar ejercicio.	
62	ALCALDE ENTREGA NUEVOS UNIFORMES A POLICIAS	Frontera, Coah. Por cuarta ocasión se llevó a cabo la entrega de 120 uniformes a los elementos de Seguridad Pública, gracias a los recursos aportados por el Subsemun correspondiente al año 2010, una dotación de camisa, pantalón, chaleco y zapatos , para seguir motivando a los elementos para mejorar su servicio para la ciudadanía fronterense.	
63	ENTREGA DIF BECAS PADRINO	Frontera, Coah. El DIF Municipal realizó la entrega de 50 Becas Padrino, las cuales fueron asignadas a la población más vulnerable como cada mes, con una aportación de 350 pesos los cuales son proporcionados por los padrinos de manera voluntaria.	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

		Los beneficios fueron entregados por la Presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán y la Directora Perla Damaris Ríos, quienes aseguraron que este programa continuará mientras los padrinos sigan cumpliendo con las aportaciones mensuales, porque son ellos quienes hacen realidad el beneficio.	
64	ENTREGA ALCALDE APARATOS AUDITIVOS	Frontera Coah. El alcalde Jesús Ríos Alvarado llevó la entrega de veinte aparatos auditivos a ciudadanos que previo examen médico fueron calificados como aptos para recibirlos.	
65	PREMIAN A NIÑOS CON UN DÍA CON UN DÍA EN EL XOCHIPILLI	Frontera, Coah. Más de 150 niños que participan en los cursos de verano que ofrece Presidencia Municipal, disfrutaron de un día de esparcimiento en el Parque Xochipilli 1, a donde el alcalde Jesús Ríos Alvarado los visitó para refrendar su compromiso de contribuir al sano crecimiento de la niñez.	
66	GRAN LABOR ALTRUISTA DEL DIF FRONTERA	Frontera, Coah. Después de dar a conocer en las condiciones de vida que permanece la señora Yolanda Lozano Rivera, de 68 años de edad quien sufre de artritis, el personal de DIF Municipal acudió por segunda ocasión a visitar a la ciudadana y apoyarla con bolsas de pañales y despensas; el departamento continuará llevando beneficios y tratando de mejorar (sic) su calidad de vida, así como tratar de apoyarla para mejorar su salud.	
67	TRAMITAN NÚMERO OFICIAL	Frontera, Coah. Vecinos de la colonia Ampliación Occidental, acudieron a la Presidencia Municipal para realizar los trámites del número oficial en los diferentes domicilios, lo cual permitirá que puedan realizar el contrato con CFE; este beneficio es otorgado por el Ayuntamiento sin ningún costo.	

En este sentido, en la propaganda que fue constatada por la autoridad comicial, se aprecian menciones alusivas a acciones y/o programas de gobierno desplegados por esa municipalidad, tales como: *“El día de ayer el Alcalde Jesús Ríos Alvarado llevó a cabo un recorrido por algunas colonias de la Ciudad con el objetivo de revisar algunas obras pendientes...”*, *“El Alcalde Jesús Ríos Alvarado, firmó un convenio con la Secretaría de Finanzas, para que trabajadores de confianzas (sic) así como sindicalizados paguen sus tenencias en 22 quincenas...”* y *“La presidencia Municipal dio a conocer los grandes proyectos que se tienen para la*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Ciudad del Riel durante el año 2012, donde serán invertidos más de 100 millones de pesos”.

Adicionalmente, debe señalarse que dicha información no puede estimarse amparada dentro de la hipótesis permisiva prevista en la norma reglamentaria SÉPTIMA del acuerdo CG75/2012, a saber:

“SÉPTIMO.- Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.”

Ello es así, porque la propaganda materia de este expediente, carece de un carácter informativo, ni mucho menos se relaciona con trámites o servicios brindados por el ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, por el contrario, guarda relación con las acciones y logros que el mismo ha desplegado durante su gestión, como ya se refirió.

Lo anterior es así, porque en la propaganda denunciada se aprecian menciones alusivas a acciones y/o programas de gobierno.

Al respecto, se considera necesario dilucidar lo que se entiende por propaganda gubernamental y que siguiendo los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída a los Recursos de Apelación identificados con las claves SUP-RAP-74/2011 y su acumulado SUP-RAP-75/2011, resuelta el seis de julio de dos mil once, fundamentalmente refiere:

(...)

SEXO. Naturaleza jurídica de la propaganda gubernamental. Antes de estudiar los conceptos de agravio, conviene hacer algunas precisiones en cuando a lo que se debe entender por propaganda gubernamental, para posteriormente poder determinar el alcance de las normas que prohíben su difusión durante la campaña electoral y hasta la conclusión de la Jornada Electoral de los procedimientos electorales y, en consecuencia, estar en aptitud de verificar si se acredita la responsabilidad de los sujetos denunciados.

(...)

De lo antes expuesto, podemos determinar lo siguiente:

1. La prohibición de difundir propaganda gubernamental durante la campaña electoral y hasta Jornada Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

2. La prohibición a los servidores de utilizar recursos públicos para influir en la equidad de la contienda electoral.

3. La obligación para que la propaganda gubernamental que se difunda por orden de cualquier ente de gobierno, tenga carácter institucional, sin que implique promoción personalizada.

(...)

En este orden de ideas, es dable concluir que, en la interpretación del artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 2, y 347, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79-A, fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión se debe considerar como propaganda gubernamental toda aquella información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea financiada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarlos como notas informativas, difundidas en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que los contenidos de las notas denunciadas en el portal de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en modo alguno pueden clasificarse en los tópicos de salud, educación y/o protección civil, que constituyen las hipótesis de excepción previstas en los acuerdos CG75/2012 y CG247/2012 emitidos por este órgano resolutor, en los que se permite, en periodo de campañas electorales, difundir determinada información de carácter institucional y de relevancia para los ciudadanos, en razón de que de su contenido no se advierte que tengan un carácter meramente informativo, por el contrario, se advierte que se difunde obras y logros de la administración del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

Por todo lo anterior es que se advierte que dichas publicaciones constituyen propaganda gubernamental.

2) Ahora bien, se advierten otras notas que para esta autoridad no constituyen propaganda gubernamental, tal y como se desprende de lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

N.	ENCABEZADO	CONTENIDO	DESCRIPCION
1	GESTIONARÁ ANTE COPLADEM	Frontera, COAH. Aún no se tiene el presupuesto para las instituciones educativas, pero para poder dar atención a las 20 solicitudes se necesita alrededor de cuatro millones de pesos.	Se observa una construcción de una planta con enrejado que al parecer son instalaciones de una escuela.
2	INVITAN A BODAS COMUNITARIAS	Frontera, Coah. El próximo 14 de febrero se festejarán las Bodas Comunitarias, así que todas las personas interesadas en formalizar su relación, tienen hasta el 1 de febrero para entregar la papelería correspondiente.	
3	FELIZ Y PRÓSPERO 2012	FRONTERA, COAH.-El Alcalde Jesús Ríos Alvarado y la primera Dama Bella Alemán, desean prosperidad, salud y amor para todas las familias fronterenses durante la llegada del año 2012, que todos los hogares se llenen de bendiciones y todas las metas y deseos se cumplan. Al considerar una fecha muy importante el 31 de diciembre, la Familia Ríos Alemán desea a todo el pueblo fronterense bendición y salud, motivándolos a mejorar considerablemente en sus vidas y fijarse nuevas metas para crecer en el ámbito laboral y sentimental. "Les deseamos un próspero año nuevo, que todos sus deseos se cumplan y la felicidad reine en su hogares, es importante que mantengan la unión familiar, esta época es para las reconciliaciones sentimentales y demostrar el amor hacia los seres queridos, además es muy importante la diversión sana y los cuidados para evitar accidentes trágicos.	Se observa a seis personas de pie atrás de una persona sentada, al parecer corresponde a la persona del C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente municipal de Ciudad Frontera Coahuila, así como tres personas sentadas frente a la persona que se encuentra sentada del sexo femenino.
4	SE VISUALIZA PRÓSPERO FUTURO	Frontera, Coah. Se espera un año 2012 muy provechoso para esta Ciudad, ante la posible llegada de tiendas comerciales y expansión	
5	VIVE UN BELLO FESTEJO FOMENTA PRESIDENTE DEL DIF EL APOYO AL DEPORTE	Frontera, Coah. A su corta edad Gladis Jaqueline Martínez Cantú, ha obtenido un total de 14 medallas de primero, segundo lugar en la disciplina de taekwondo, un orgullo fronterenses que desea seguir participando en las Olimpiadas para poner en alto el nombre de su Municipio, sin embargo su familia no cuenta con los recursos para costear tantos viajes fuera de la Ciudad y por ello solicitó el apoyo del Alcalde Jesús Ríos Alvarado.	Se aprecia en la imagen una adolescente con diversas medallas en una mesa y una en su cuello.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

6	BIENVENIDO PAISANO	Frontera, Coah. Con gran éxito dio inicio el programa "Bienvenido paisano", que tiene como objetivo, recibir a los paisanos durante la temporada vacacional y ofrecer servicio de orientación y primeros auxilios como cada año, en todo el Estado permanecerán 21 módulos al servicio de los ciudadanos.	Se observa una fila de sujetos portando unas banderitas al parecer se encuentran ondeando las mismas.
7	BAJA EN FRONTERA ÍNDICE DE ROBOS	FRONTERA, COAH.- El director de Seguridad Pública Genaro Escobedo Cedillo, dio a conocer que hasta el momento se tienen controlados los robos a casa habitación, ya que el índice que se ha marcado hasta el momento ha sido bajo, sin embargo, es imposible que se detengan al cien por ciento.	Se observa a varios policías de seguridad formados frente a tres patrullas
8	DESFILE PARA CELEBRAR LA INDEPENDENCIA	Frontera, Coah. Con gran éxito se realizó el desfile del 16 de septiembre, donde gran cantidad de instituciones educativas, autoridades y dependencias participaron desfilando por las calles principales de la Ciudad.	Se aprecian diversas personas en un balcón, en la que se puede precisar que una persona del sexo masculino está jalando de la campana.
9	PIDEN VECINOS DE LA BORJA PAVIMENTACIÓN	FRONTERA, COAH.- Vecinos de la colonia Borja se acercaron con el Alcalde Jesús Ríos, para exponer su preocupación y molestia ante la falta de pavimentación, embanquetado y drenaje en las calles España, Felipe Pescador, Sinaloa y Privada Fundadores las cuales permanecen sin recibir el beneficio hace años, debido a los malos manejos de durante administraciones pasadas y fraudes por constructoras.	Se observa a tres personas dos del sexo masculino y una del sexo femenino, de dos se desconoce su identidad y la tercera identificada como el C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Cd. Frontera. Coahuila
10	CORONAN A ISABEL I COMO REINA DE LOS ADULTOS MAYORES	Frontera, Coah. Dentro del marco de la celebración del mes del Adulto Mayor, la presidenta del DIF Municipal Bella Esmeralda Alemán de Ríos y el Alcalde Jesús Ríos Alvarado, realizaron la coronación a la nueva reina de los Adultos Mayores Isabel	
11	SE REFUERZA CAMPAÑA DE ABATIZACION CONTRA EL DENGUE	FRONTERA, COAH.- Ante la alerta por la Secretaría de Salud ante la posible aparición del mosquito transmisor del dengue las labores en la Región centro han sido reforzadas por parte de la cuarta jurisdicción, repartiendo abate y fumigándolos sectores con mayor intensidad, recomendando a la ciudadanía a no estancar agua en tinas y no acumular cacharros en los patios ya que esto puede generar la aparición de la larva.	Se observa a una persona frente a un inmueble, se desconoce su identidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

12	ACUSA MUNICIPIO A CFE POR INVASIÓN DE PREDIO	FRONTERA, COAH.- Vecinos del Fraccionamiento Siller exigen una revisión de terrenos, ya que argumentan que CFE está invadiendo sus predios con posteria eléctrica en 1500 metros cuadrados, la cual abastece una subestación eléctrica en la colonia regidores y alimenta el alumbrado del Libramiento Carlos Salinas de Gortari, al retirar este cableado se estaría afectando a más de 100 familias y a todos los automovilistas que circulan por el cordón industrial.	Se observa a una persona de la cual se desconoce su identidad.
13	SE INSTALA OPERATIVO CONAGO 1 EN FRONTERA	FRONTERA, COAH.- Se implementó durante una semana el operativo CONAGO 1, donde participaron las corporaciones de la política Estatal, investigadora y municipal en el que se obtuvo saldo blanco, este tipo de revisiones serán constantes y de manera sorpresiva para la prevención del delito.	Se observa un vehículo y una persona a un costado de la cual se desconoce su identidad.
14	TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE RED DE AGUA.	FRONTERA, COAH.- Iniciaron los trabajos de reposición de red de agua potable en la zona centro y con ello el cierre de las principales arterias, donde el departamento de transporte y vialidad estará coordinado la vialidad en la Ciudad; la recomendación para la población es utilizar las calles Libertad y Presidente Carranza para evitarse problemas de embotellamiento.	Se observa a una persona del sexo masculino dando una entrevista, de la cual se desconoce su identidad.
15	CONCLUYE AUDITORÍA A FRONTERA	FRONTERA, COAH.- FRONTERA, COAH.- La auditoría Superior del Estado concluyó las labores de revisión sobre los presupuestos invertidos en obra pública y a su vez diagnosticar la cuenta pública de la administración, revisando el estado físico y financiero de la Presidencia Municipal, y será dentro de una semana cuando el resultado sea informado a la población para reconocer la excelente administración de recursos que se han realizado o notificar si existe alguna anomalía.	Se observa un almacén.
16	ORDENA OPERATIVO CARRUSEL PARA VIGILAR ESCUELAS	FRONTERA, COAH.- El director de Seguridad Publica Genaro Escobedo Cedillo, dio a conocer que hasta el momento se registra saldo blanco, en cuanto a robos en los planteles educativos, gracias a la sobrevigilancia de los elementos y sobre todo el apoyo de los vecinos al reportar cualquier tipo de anomalía o personas sospechosas en las escuelas.	Se observa a varios policías formados, tras de ellos tres patrullas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

17	CONSTANTE VIGILANCIA A RESTAURANTES DEL EJIDO 8 DE ENERO	FRONTERA, COA.- El departamento de Salud, acudió al Ejido el 8 de enero para realizar una extensiva revisión en los puestos de comida, verificar que cada persona cuente con su Tarjeta de Salud y el lugar permanezca en buenas condiciones.	Se observa a tres personas como en una cocina.
18	ARRANCA CAMPAÑA CONTRA EL DENGUE	<p>Frontera, Coah. Inicio la campaña de Descacharización en el Ejido 8 de Enero, donde se visitarán todos los domicilios para ser limpiados, con la finalidad de eliminar cualquier riesgo de aparición del mosquito transmisor del dengue, además de realizar la repartición de abate e instruir a la población sobre la aplicación.</p> <p>En presencia del Alcalde Jesús Ríos Alvarado, funcionarios municipales y vecinos del Ejido 8 de Enero, se dio el banderazo de inicio formal para comenzar con las labores de limpieza en los diferentes sectores, la campaña incluirá el 15 de septiembre, lo cual fue solicitado por la ciudadanía, para evitar cualquier aparición de la larva del dengue.</p>	

De dichas notas, se advierte que las mismas no pueden considerarse como propaganda gubernamental, ya que no se advierten logros del Presidente Municipal, sino que se trata de notas referentes a las actividades que hay en el Ayuntamiento, sin que se precise la participación del servidor público antes referido.

Asimismo, es de precisar que esta autoridad al realizar la verificación de las notas denunciadas por el quejoso, se advierte que del acta circunstanciada de fecha quince de mayo de dos mil doce, no se encontraron en el portal tres de las mismas, las cuales son del tenor siguiente:

1	SE GENERAN MAS EMPLEOS	FRONTERA, COAH.- La ciudad del Riel cerrará el año con gran éxito en el sector empresarial, ya que han sido generados más de mil empleos, gracias a la ampliación de las empresas y rotación de personal, con esto el índice de desempleo ha disminuido considerablemente y se esperan mejores oportunidades de empleo durante el año 2012.
2	CLAUSURA DIF MES DEL DISCAPACITADO	Frontera, Coah. Con gran éxito concluyó el "Mes de la Discapacidad", en el DIF Municipal donde se realizó la entrega de aparatos ortopédicos a personas con capacidades diferentes, los beneficiados se mostraron muy contentos por los apoyos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

3	BLINDAN SEGURIDAD EN FRONTERA	FRONTERA, COAH.- El departamento de Seguridad Publica, está preparando para la temporada vacacional 120 elementos custodiaran la seguridad del Municipio y realizarán rondines constantes en las colonias más conflictivas, sin dejar a un lado los negocios y planteles educativos, ya que se tiene contemplado obtener saldo blanco en cuanto a robos.
---	-------------------------------	--

Es por ello que tanto las notas que no fueron consideradas como propaganda gubernamental, así como las no localizadas, no serán consideradas para efecto de imputar alguna responsabilidad.

En lo que se refiere a la página de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, se advierte que dicho portal fue verificado por esta autoridad mediante acta circunstanciada de fecha quince de mayo de dos mil doce, en la que aparece una nota intitulada “Inaugura pavimento en la Occi”, la cual como se ha dicho refiere una actividad del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, en la cual aparece su nombre e imagen y es del tenor siguiente:

“Inaugura pavimento en la Occi”

“Cd. Frontera, Coahuila.- El ayuntamiento de Frontera cumplió con la entrega de la obra de pavimentación de la calle Morelos en la colonia Occidental, al permitir que más de 500 vecinos resulten beneficiarios para contar con mejores accesos a sus hogares.

Ayer a las 10:30 de la mañana, las autoridades municipales presidieron el evento para cortar el listón inaugural de la obra, que comenzaron hace tres meses y que concluye satisfactoriamente a beneficio de 500 colonos.

Rolando Hinojosa Reyes, director de Obras Públicas, dio a conocer que la inversión realizada fue de 930 mil pesos a través del Fondo de Fortalecimiento, logrando pavimentar 3 mil 482 metros cuadrados.

Raúl Martínez, vecino beneficiario, agradeció a la Presidencia Municipal por el apoyo proporcionado, al resaltar que ahora ya no tienen problemas por la gran cantidad de tierra que ingresaba a sus hogares, ya que la obra les permite vivir más cómodamente.

“Ahora ya no se nos mete la tierra a las casas, porque antes “nomás” pasaba un carro y era mucha la tierra que se generaba, por eso ahora ya estamos más cómodos con la pavimentación”, dijo el vecino ante las autoridades.

Además de incluir el cordón-cuneta, fueron 400 metros lineales los construidos en las 2 cuadras que abarcó la obra, desde la calle Emiliano Carranza hasta la Veracruz, con lo que suman 500 colonos que disfrutan de mejor vialidad.”

Al respecto, en el apartado de responsabilidad se determinará si dicha publicación constituye propaganda gubernamental, para en su caso, determinar la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos.

2.3 Sujetos

La norma señala que por cuanto hace a los sujetos que pueden incurrir en violación al citado artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo constitucional, de conformidad con los dispositivos legales indicados en párrafos precedentes, son:

- a) Los poderes federales y estatales;
- b) Los municipios;**
- c) Los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- d) Las delegaciones del Distrito Federal; y
- e) Cualquier otro ente público.

En ese orden de ideas, la prohibición dada para los poderes y servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, los del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, consiste en el impedimento para emitir **cualquier tipo de propaganda gubernamental** que pueda afectar el principio de equidad en la contienda entre partidos políticos, sin que en ninguna de dichas disposiciones prohibitivas se exija, para conformar la falta, un contenido o forma específica de la propaganda que se prohíbe.

Es preciso señalar que esta autoridad, a fin de poder constatar el grado de responsabilidad de cada uno de los sujetos denunciados, abordará como ya se ha dicho, el análisis respecto a la probable responsabilidad de los denunciados, primero en lo relativo al portal de internet del ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila y posteriormente la página del periódico “Zócalo de Saltillo”, por lo que el estudio en lo que se refiere a los servidores públicos denunciados se realizará en el orden siguiente:

- a) Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila
- b) Secretario del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila
- c) Titular de Comunicación Social del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila
- d) Contralor Interno del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila
- e) Titular de Informativa del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila

2.4. Circunstancias típicas

2.4.1. Tiempo

La normativa electoral señala que la difusión de la propaganda gubernamental debe suspenderse dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el acuerdo CG327/2011 denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.”* y el acuerdo CG413/2011 que modifica el anterior, se desprende que las campañas electorales para el Proceso Electoral 2011-2012 dieron inicio el treinta de marzo y finalizaron el veintisiete de junio de dos mil doce.

En la especie, se advierte que la propaganda materia de estudio fue difundida en el portal de Internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, como ya ha quedado asentado en la presente resolución, el quince de mayo de dos mil doce, periodo en el que se encontraban en desarrollo las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

2.4.2 Medio comisivo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, que la prohibición a la difusión de la propaganda gubernamental se refiere a los medios de comunicación social, entre los cuales se encuentran los portales de internet, que es precisamente el medio utilizado en el asunto que nos ocupa.

De igual manera, no pasa desapercibido que dentro de las prohibiciones en materia electoral de los servidores públicos, encontramos lo dispuesto en el artículo 347, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dispone que la difusión de la propaganda gubernamental se puede realizar por cualquier medio.

3. Responsabilidad

Como se señaló en el punto denominado “Sujetos”, se estudiarán de manera separada las conductas y responsabilidades de los servidores públicos, con la finalidad de que se tenga una mejor claridad de cada una de sus responsabilidades.

3.1. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA, EN LO QUE SE REFIERE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA.

Debe recordarse que en el apartado de “Objeto”, ya se establecieron las notas localizadas en el portal de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, que a consideración de esta autoridad electoral constituyen propaganda gubernamental, misma que fue localizada en periodo prohibido por la ley de la materia, esto es, el quince de mayo de dos mil doce, fecha en la que se encontraban en desarrollo las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Es de señalar que respecto a su responsabilidad, se advierte de las diligencias realizadas, lo señalado por el denunciado en los siguientes términos: *“No he difundido obra o logro de mi administración por algún medio de comunicación social a partir del 30 de marzo del 2012 a la fecha, y en lo relativo al medio de comunicación social Periódico el Zócalo de Saltillo y el link que refiere el quejoso, dicho medio no tiene convenio con el Municipio de Cd Frontera, Coahuila para difundir la propaganda gubernamental que emane del mismo, solo se encuentra suscrito con los medios que figuran en el inciso d), aunado a que en la nota de referencia se refiere al ayuntamiento de Frontera, y no al suscrito y el mismo se encuentra integra por regidores y síndicos emanados de la pluralidad de Institutos políticos como lo son (PRI, PAN y PANAL), y dicho medio de solo informa lo que implica respetar el derecho del ciudadano al acceso a la información en un contexto de transparencia y rendición de cuentas en donde el periodista solo hace su labor profesional respecto al servicio público, por lo que jamás difundí tal acto en el sentido estricto de la palabra para que en forma sistemática, ordenada y constante se emitiera tal información para dar a conocer la obra.*

Aunado a lo anterior, en la comparecencia a la audiencia manifestó que nadie ordena subir periódicamente o bajar las notas informativas que se encuentran en

el portal de su H. Ayuntamiento, máxime que advierte que **quien tiene las funciones y obligación de realizar esa actividad son las Direcciones de Comunicación Social y Logística e Informática del H. Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.**

De lo anterior, no se advierte responsabilidad por parte del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, ya que él no es el encargado de difundir notas a través de su portal, reforzando lo anterior con lo señalado por los Directores de Comunicación Social y Logística e Informática del Ayuntamiento antes referido.

Asimismo, no se advierte dentro de las facultades del Presidente Municipal, realizar notas informativas y publicarlas u ordenar publicarlas dentro de su portal, tal y como se desprende de la siguiente norma:

Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza

ARTÍCULO 33. La presidencia municipal es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**CAPÍTULO VII
FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 104. El presidente municipal, será el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

A). Gobierno y régimen interior:

I. Convocar al ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este Código y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

II. Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá, en caso de empate, además de su voto individual, voto de calidad.

III. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de bandos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el título quinto de este Código.

IV. Ser el conducto para presentar iniciativas de ley en materia municipal.

V. Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general, en los términos de la fracción V del artículo 176 de este Código.

VI. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y buen gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

VII. En los municipios que no tengan jueces municipales, imponer las sanciones que se deriven de las infracciones a este Código, o a cualquier ordenamiento legal del municipio, en los casos y términos previstos por el capítulo V, del título décimo del presente Código.

VIII. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional.

IX. Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de gobierno municipal.

X. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos, y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.

XI. Representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos previamente aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, autorizados por el Congreso del Estado; representarlo, además, en todos los actos oficiales y delegar, esta representación.

XII. Suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

XIII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo.

XIV. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y Reglamentos.

XV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su periodo constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por no más de quince días.

B). Administración Pública Municipal:

I. Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la administración pública municipal en la totalidad de sus órganos tanto centralizados como desconcentrados, descentralizados y entidades paramunicipales.

II. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario, tesorero, jueces municipales y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a excepción del contralor.

III. Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias. Estas facultades las podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades.

IV. Rendir en el mes de diciembre, en sesión pública y solemne, el informe anual, aprobado por el Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

C). Desarrollo urbano y obra pública:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia.

II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

D). Servicios públicos:

I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales.

II. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con las salvedades que establece la Constitución General de la República y la particular del Estado.

E). Hacienda Pública Municipal:

I. Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el presupuesto de egresos.

II. Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de las cuentas públicas trimestrales y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno, para su estudio, aprobación y envío en su caso al Congreso del Estado.

III. Practicar visitas a la Tesorería Municipal y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Ayuntamiento y aprobar, en unión del síndico, los estados financieros mensuales.

IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables.

V. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal.

VI. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

F). Desarrollo económico y social:

I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia.

II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

G). Educación y cultura:

I. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial.

II. Promover las actividades culturales y artísticas.

III. Las demás que le señalen las leyes o Reglamentos

En mérito de lo expuesto, la elaboración de los contenidos que se encuentran disponibles en la página de Internet del portal institucional del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila, corresponde exclusivamente a las Direcciones de Comunicación Social y Logística e Informática de ese ayuntamiento, por lo tanto, se carece de elementos para establecer un juicio de reproche en contra del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

De igual manera, los Directores de Comunicación Social y Logística e Informática reconocieron que tal actividad se encuentra dentro de su ámbito de competencia, por lo cual lo procedente es declarar **infundado** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra del **C. Presidenta Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila**, por la presunta violación a los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Puntos de Acuerdo QUINTO y SÉPTIMO del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”*, en lo que se refiere a la propaganda gubernamental de la página oficial del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

3.2. RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA. EN LO QUE SE REFIERE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA.

Es preciso señalar que respecto a la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, se advierte que éste tiene las siguientes facultades:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

“Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza

**CAPITULO SEXTO
DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ARTICULO 33.- *EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.*

I.- ORIENTAR, DIRIGIR Y VIGILAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICTANDO LAS INSTRUCCIONES.

II.- COMUNICAR A LOS MUNICIPIOS LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE CABILDO.

III.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO Y ASENTARLAS EN EL LIBRO QUE SE DESTINE A ESTE EFECTO Y QUE EL MISMO DEBE CONSERVAR.

IV.- FIRMAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

V.- ATENDER AUDIENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

VI.- COMPILAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE TENGAN VIGENCIA EN EL MUNICIPIO.

VII.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN, EN MATERIA ELECTORAL DE CULTOS, DE EXTRANJEROS, DE RECLUTAMIENTO, DE SALUD PUBLICA Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS CÍVICOS OFICIALES, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE MUNICIPAL EN MATERIA DE PERSONAL, EDUCACIÓN CULTURA, DEPORTE Y TRABAJO SOCIAL.

VIII.- PROPORCIONAR ASESORIA JURÍDICA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

IX.- TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

X.- ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL ARCHIVO MUNICIPAL Y LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

XI.- COORDINAR Y ATENDER TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

XII.- DISEÑAR Y PREPARAR FORMAS E INSTRUCTIVOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

XIII.- FORMULAR LA ORDEN DEL DÍA EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO EN ELLAS.

XIV.- DAR A CONOCER A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CABILDO.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

XV.- LAS DE MÁS QUE LE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES."

De lo anterior se advierte que el mismo no tiene dentro de sus funciones en forma directa o indirecta, la de realizar, difundir o publicar propaganda que refiera logros o actividades del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

Por otra parte, es de señalar que al comparecer a la audiencia señaló que en el tiempo de realización de los hechos él no se encontraba en funciones, por lo que no tenía conocimiento de la difusión de la propaganda denunciada en el portal del Ayuntamiento.

Por todo ello, esta autoridad advierte que no existe responsabilidad alguna para el Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, dado que como ya fue narrado en párrafos anteriores, se advierte que los responsables de la publicación, ordenación y de subirlos al portal son las Direcciones de Comunicación Social y Logística e Informática del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

Por lo tanto, lo procedente es declarar **infundado** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra del **C. Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila**, por la presunta violación a los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Puntos de Acuerdo QUINTO y SÉPTIMO del *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN"*, en lo que se refiere a la propaganda gubernamental de la página oficial del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

3.3. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LOGÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA.

Por lo que respecta al Titular de Comunicación Social de dicho ayuntamiento, sus facultades se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013, en el que se advierte lo siguiente:

"Nuestras actividades realizadas dentro del Plan Anual 2010 se basan en los siguientes conceptos:

MISIÓN

Somos un área que existe para que la Presidencia Municipal pueda comunicarse de manera eficaz y clara con la sociedad a través de los medios de comunicación o de estrategias directas.

De esta forma, representamos un vínculo entre la Administración Pública y la Sociedad al recibir y encausar toda aquella información del exterior que involucre a ambos.

Somos los responsables (LOGÍSTICA) de planear, organizar y desarrollar la agenda pública con respecto al inicio y entrega de las Obras Públicas que se ejecutan además del programa "Lunes Ciudadano" y auxiliar en las actividades de los departamentos de Arte y Cultura, Educación y Fomento Deportivo.

VISIÓN

Establecer vínculos efectivos para hacer llegar comunicación precisa e información útil a la sociedad, a la cual debemos servir. Convocar a los sectores beneficiados con la obra pública.

OBJETIVO

Ser eficiente en cuatro áreas importantes de la comunicación:

Comunicación externa.- Difundir de manera institucional las actividades de los departamentos de la Presidencia y DIF Municipal a través de los medios escritos y electrónicos para mantener a la sociedad Fronterense informada.

Comunicación Interna.- Definir los canales de información entre departamentos y la oficina del Alcalde y mantener y nivel más alto de Comunicación Organizacional.

Organizar y Difundir.- Eventos de inicio y entrega de obra, donaciones, actividades del Alcalde y acuerdo de ellos.

Imagen.- A través de los medios masivos de comunicación difundir y destacar los logros obtenidos por el Presidente Municipal y así influir en la información de una opinión pública favorable del Alcalde.

Con el propósito de lograr estos objetivos, nuestras actividades se describen a continuación, en el siguiente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

PLAN DE TRABAJO 2010

1. *Dar prioridad a las actividades propias del Municipio, como lo son: Planear, organizar y desarrollar los eventos oficiales y la agenda pública; Actividades del Alcalde como: reuniones con Empresarios, Comerciantes y Líderes de opinión, eventos culturales y deportivos.*
2. *Mantener informada a la sociedad de los programas de Gobierno enfocados para el beneficio colectivo.*
3. *Informar a la población en general y por sectores a través de reportes informativos, las actividades y logros de la Administración además de la organización de eventos.*
4. *Publicar en media plana, noticias alternas a los eventos oficiales.*
5. *Producir hasta 4 promocionales de TV semanales.*
6. *Diseñar la plana semanal de la Obras entregadas por el Alcalde.*
7. *Agendar el rol de entrevistas a Funcionarios.*
8. *Monitorear informativos matutinos, tanto en radio como en televisión.*
9. *Emitir imágenes, nombres y puestos de Funcionarios en las publicaciones oficiales tanto en radio como en prensa y televisión.*
10. *Organizar y difundir, eventos de inicio y entrega de obra, donaciones, actividades del Alcalde, acuerdos del Cabildo, actividades de otros departamentos.*
11. *Elaborar ilustración gráfica en fotografías, videos y flayers para Informe de Gobierno, Campaña de recaudación, información en general, logística y difusión.*
12. *Grabación en video (mini OVO) y toma de fotografías, producción y grabación para radio, producción para televisión, creación y diseño para los medios electrónicos y medios impresos."*

De lo anterior, se advierte que Comunicación Social es responsable de la logística de la agenda pública, para que el Presidente Municipal pueda comunicarse de manera eficaz y clara con la sociedad a través de los medios de comunicación social.

Su objetivo es dar una comunicación externa e imagen del Ayuntamiento, es decir, difunde de manera institucional las actividades de los departamentos de la Presidencia a través de los medios de comunicación; asimismo, difunde y destaca en medios masivos los logros obtenidos por el Presidente Municipal, en este caso del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

Ahora bien, también una de sus actividades es la de informar a la comunidad a través de reportes informativos, respecto de sus logros y actividades de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

administración; publicar noticias alternas a los eventos oficiales y grabar en video y toma de fotografías, producción y grabación para radio, televisión, creación y diseño para los medios electrónicos y medios impresos.

Por todo lo ya manifestado, es que esta autoridad advierte que el Titular de Comunicación Social es responsable por la publicación de las notas informativas difundidas por el portal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila y que las mismas constituyen una violación a la materia electoral, en razón de que las notas localizadas refieren diversas actividades y logros que se efectuaron por parte del Presidente Municipal.

A mayor abundamiento, queda plenamente acreditada su responsabilidad ya que al dar contestación al emplazamiento el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila precisó que la Dirección de Comunicación Social es la encargada de subir y publicar las notas en el portal del Ayuntamiento, por lo que esta autoridad advierte una responsabilidad directa por parte de dicho servidor público, aunado a que ya ha quedado señalado cuáles son las atribuciones de dicha dependencia.

Por lo anterior, esta autoridad advierte que el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra del **Director de Comunicación Social y Logística de Ciudad Frontera, Coahuila**, por la presunta violación a los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Puntos de Acuerdo QUINTO y SÉPTIMO del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”* deberá declararse **fundado**, en lo que se refiere a la propaganda gubernamental de la página oficial del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

3.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA

Ahora bien, es preciso señalar las facultades del Contralor Interno, las cuales se encuentran referidas en los artículos 132 y 133 de Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales son del tenor siguiente:

ARTÍCULO 132. El control interno, la evaluación municipal y la modernización administrativa estarán a cargo de un órgano de control interno municipal, que se denominará Contraloría Municipal. Cada Ayuntamiento establecerá un órgano de control el cual tendrá a su cargo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, gastos, recursos, bienes y obligaciones de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 133. Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del ejercicio del gasto público municipal, fiscalizando el ingreso y su congruencia con el presupuesto de egresos.

II. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado y aplicarla en los casos que proceda.

III. Aplicar las normas y criterios de control y evaluación, vigilando su cumplimiento.

IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y paramunicipal.

V. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los organismos descentralizados y entidades paramunicipales.

VI. Vigilar que los ingresos municipales sean enterados a la tesorería municipal conforme con los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.

VII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar sean remitidos al Congreso del Estado los informes trimestrales de la cuenta pública municipal.

VIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, Reglamentos, convenios, programas y Manuales respectivos.

IX. Coordinarse con el Auditor Superior del Estado y con el órgano de control del Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento de sus funciones.

X. Intervenir, para efectos de verificación y control, en los contratos que emanen de la celebración de convocatorias y licitaciones, y vigilar el cumplimiento de dichos contratos.

XI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal.

XII. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

XIII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, entidades y fideicomisos públicos municipales y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios.

XIV. Supervisar el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, verificando los datos de identificación y el destino de los mismos.

XV. Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.

XVI. Conocer e investigar los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos para fincar responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones correspondientes en los términos que las leyes señalen y, en su caso, turnar al Síndico los asuntos cuyos hechos se consideren constitutivos de delito a fin de que éste presente la denuncia y/o querrela correspondiente ante el Ministerio Público, presentándole para tal efecto la colaboración que se le requiera.

XVII. Evaluar y coordinar los programas de modernización y mejoramiento de la Administración Pública Municipal.

XVIII. Proponer las medidas tendientes a la simplificación de los trámites y procedimientos internos de la administración pública municipal, así como los que ante el propio contralor deban efectuar los particulares con arreglo a las leyes.

XIX. Las demás que le señalen este Código, las leyes y Reglamentos aplicables, así como las que le asignen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal."

De lo anterior, se advierte que no hay señalamiento alguno en el que se advierta que el Contralor Interno tiene dentro de sus facultades realizar y publicar en el portal del Ayuntamiento información relacionada con las diversas actividades y logros del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

Por otro lado, si bien es cierto que en un primer momento, mediante requerimiento, el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, precisó que dicho servidor público era la persona encargada de elaborar las notas informativas que se encuentran en el portal de dicho ayuntamiento, lo anterior resulta equívoco, ya que como se advirtió en líneas anteriores, el mismo no tiene dentro de sus funciones el elaborar las notas informativas y en su caso subirlas al portal de internet, aunado a que en el último requerimiento y emplazamiento indicó que correspondía a las Direcciones de Informática y Comunicación Social y Logística dicha atribución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Por lo tanto, se advierte que no existe responsabilidad alguna respecto al Contralor Interno del Ayuntamiento multireferido, aunado a que en el escrito de emplazamiento advirtió que la Dirección de Comunicación Social es la encargada de subir y publicar, las notas en el portal del Ayuntamiento.

Es por ello que esta autoridad, advierte que el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra del **Contralor Interno del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila**, por la presunta violación a los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Puntos de Acuerdo QUINTO y SÉPTIMO del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”* deberá declararse **infundado** en lo que se refiere a la propaganda gubernamental de la página oficial del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

3.5. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA

Al respeto, sus facultades las encontramos en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013, en el que se advierte lo siguiente:

INFORMÁTICA

MISIÓN

“Brindar las herramientas necesarias que garanticen el desempeño óptimo en todos los procesos internos y externos de trabajo, que involucre medios electrónicos tanto en software como en hardware.

VISIÓN

Implementar una estructura de vanguardia, robusta y estable en materia de tecnología de informática que facilite todos los procesos como dependencia municipal. Así como los diferentes programas enfocados a dar servicio a la ciudadanía.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

OBJETIVO

Impulsar el desarrollo Municipal a través de las herramientas y programas que optimicen recursos, facilitando los procesos internos y externos. Además de proyectar al Municipio como una entidad de vanguardia en tecnologías de información.

Establecer las políticas, normas y Reglamentos en materia de Informática para la difusión entre los usuarios, en el intercambio de información entre ellos y Secretaría Técnica. Así como la publicación mediante el Website del municipio.

PLAN DE TRABAJO 2010

Estructura de red

Objetivo: Mejorar el Desempeño, transferencia de datos y seguridad de la red interna.

Se renovará todo el cableado y se reestructurará la distribución de los nodos de red de datos y telefonía, como parte de la remodelación al edificio de presidencia municipal y en coordinación con la dirección de Obras Públicas.

Adicionalmente se renovarán todos los switch de red,

Esto mejorará el desempeño en la conectividad, transferencia de datos y seguridad de red interna.

Red Wireless

Objetivo: Ampliar el rango de transferencia y cobertura de la red wireless

Con la instalación de 4 accesspoint mejoraremos la cobertura de nuestra red wireless en el edificio de presidencia.

Website

Objetivo: Cumplir los requerimientos del ICAI y la Ley de Transparencia

Actualmente estamos rediseñando el website el cual cumplirá con los estándares marcados y solicitados por el ICAI y lo señalado en la Ley de Transparencia.

Nuestro website está basado en un administrador de contenido en lenguaje php.

Este será el medio de promover al municipio a través de Internet y de difundir la labor municipal.

Adicionalmente se contempla el desarrollo de un website exclusivo para el DIF Municipal Frontera, esto debido a que es una situación que forma parte del municipio pero con una labor propia en calidad, gestión y actividad que amerita un espacio independiente, el cual servirá (sic) para la proyección del trabajo realizado

INTERNET

Objetivo: Ser un municipio vanguardia en medios y tecnología de información

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Con el fin de mejorar los procesos internos y optimizar la comunicación, se generará un intranet basado en Internet y php. El cual servirá para publicar información nivel interno e intercambio de información entre departamentos.

Radio Frontera

Objetivo: *Aprovechar el Internet para la difusión de la labor municipal*

Con la finalidad de dar un plus a nuestro website, se agregará una radio virtual, la cual se accederá mediante nuestro website.

Esto se llevará a cabo con la instalación de un servidor de radio streaming y una aplicación de transmisión y al contar con un acceso de banda ancha móvil se podrá transmitir también eventos que realice el municipio, ya sean culturales o de todo tipo

Id Digital

Objetivo: *Optimizar procesos en el manejo de control de asistencia y nómina.*

Instalaremos un lector digital para control de asistencia en el edificio y de presidencia y seguridad pública. Con lo que se optimizará la captura y manejo de la información de asistencia, propia para los procesos de nómina y control.

Imágenes Institucionales del Municipio

Proyectar una imagen confiable de la administración municipal, mediante el uso de adeudos de logotipos, colores y slogan.

Difundir el trabajo como órgano público a través de una adecuada difusión e información sobre los avances del trabajo municipal.

Generar confianza i certeza en el trabajo que se esta realizando, mediante la constante publicación en los diferentes espacios de los avances, proyectos y metas

Generar una imagen que proyecte seguridad, confianza, estabilidad, desarrollo y trabajo, impulsando los avances y reforzando lo realizado.

Eventos programados, Aniversario Municipio, Feria de la primavera, Festejos del Día del Niño, Festejo del día de las Madres, 16 de Septiembre, Premio Desde lo Local. Informe de Gobierno Municipal y Eventos extraordinarios."

De lo anterior, se advierte que el titular de Informática del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, tiene como funciones establecer las políticas, normas y Reglamentos en materia de Informática para la difusión entre los usuarios, en el intercambio de información entre ellos y la Secretaria Técnica; así como la publicación mediante el Website del Municipio.

Asimismo, es de señalar que la misión que tiene dicho departamento es la de brindar herramientas necesarias que garanticen el desempeño óptimo en todos los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

procesos internos y externos de trabajo que involucren medios electrónicos tanto de software como en hardware.

A mayor abundamiento, queda plenamente acreditada su responsabilidad, ya que al dar contestación al emplazamiento precisó que es el encargado de subir y publicar las notas en el portal del Ayuntamiento, por lo que esta autoridad advierte una responsabilidad directa por parte de dicho servidor público, aunado a que el propio Presidente Municipal, manifestó en su contestación al emplazamiento que nadie da alguna orden para subir o bajar las notas de la página de internet, por el contrario, que cada una de las dependencias cuenta con sus propias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones.

Por todo lo ya manifestado, es que esta autoridad advierte que el Director de Informática es responsable por la publicación de las notas informativas difundidas en el portal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila y que las mismas constituyen una violación a la materia electoral y que arguye las diversas actividades y logros que se efectuaron en el ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, en periodo prohibido por la Constitución y la ley de la materia.

Es por ello que esta autoridad advierte que el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra del **Director de Informática del Municipio de Ciudad Frontera, Coahuila**, por la presunta violación a los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Puntos de Acuerdo QUINTO y SÉPTIMO del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”* deberá declararse **fundado**, en lo que se refiere a la propaganda gubernamental de la página oficial del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

3.6. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, TITULAR DE INFORMÁTICA; TITULAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LOGÍSTICA Y CONTRALOR, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA, EN LO QUE SE REFIERE A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN LA PÁGINA DE INTERNET [HTTP://WWW.ZOCALO.COM.MX/SECCION/ARTICULO/INAUGURA-PAVIMENTO-EN-LA-OCCI](http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi),

Por razones de método analizaremos si el contenido de dicha página constituye propaganda gubernamental, para que en el caso de que sea considerada como tal y difundida en periodo prohibido por la ley, se proceda a determinar la responsabilidad a que haya lugar para cada uno de los sujetos denunciados.

Al respecto, se advierte que dicho portal fue verificado por esta autoridad mediante acta circunstanciada de fecha quince de mayo de dos mil doce, en la que aparece una nota intitulada “Inaugura pavimento en la Occi”, la cual como se ha dicho refiere una actividad del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, la cual es del tenor siguiente:

“Inaugura pavimento en la Occi”

“Cd. Frontera, Coahuila.- El ayuntamiento de Frontera cumplió con la entrega de la obra de pavimentación de la calle Morelos en la colonia Occidental, al permitir que más de 500 vecinos resulten beneficiarios para contar con mejores accesos a sus hogares.

Ayer a las 10:30 de la mañana, las autoridades municipales presidieron el evento para cortar el listón inaugural de la obra, que comenzaron hace tres meses y que concluye satisfactoriamente a beneficio de 500 colonos.

Rolando Hinojosa Reyes, director de Obras Públicas, dio a conocer que la inversión realizada fue de 930 mil pesos a través del Fondo de Fortalecimiento, logrando pavimentar 3 mil 482 metros cuadrados.

Raúl Martínez, vecino beneficiario, agradeció a la Presidencia Municipal por el apoyo proporcionado, al resaltar que ahora ya no tienen problemas por la gran cantidad de tierra que ingresaba a sus hogares, ya que la obra les permite vivir más cómodamente.

“Ahora ya no se nos mete la tierra a las casas, porque antes “nomás” pasaba un carro y era mucha la tierra que se generaba, por eso ahora ya estamos más cómodos con la pavimentación”, dijo el vecino ante las autoridades.

Además de incluir el cordón-cuneta, fueron 400 metros lineales los construidos en las 2 cuadras que abarcó la obra, desde la calle Emiliano Carranza hasta la Veracruz, con lo que suman 500 colonos que disfrutan de mejor vialidad.”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Del análisis de la misma se advierte que esta autoridad no puede considerarla como propaganda gubernamental, ya que como se refirió, la misma es publicada en un medio de comunicación social intitulado “Zócalo de Saltillo”, es decir, no proviene del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, ni se advierte en autos que se trate de inserciones pagadas con recursos públicos.

Al respecto, debe recordarse que la función que desempeñan los medios de comunicación dentro de un Estado democrático, se encuentra sujeta al respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados, pues en su calidad de medios masivos de comunicación cumplen con una función social de relevancia trascendental para la nación porque constituyen el instrumento a través del cual se hacen efectivos tales derechos, toda vez que suponen una herramienta fundamental de transmisión masiva de información, educación y cultura que debe garantizar el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información, esparcimiento y entretenimiento.

En razón de lo anterior, al no poderse considerar que la misma sea propaganda gubernamental, resulta innecesario determinar algún tipo de responsabilidad sobre alguno de los integrantes del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, es por ello que esta autoridad considera que por lo que hace al portal del “Zócalo de Saltillo” debe declararse **infundado** respecto al Presidente, Secretario, Contralor Interno y Directores de Comunicación Social e Informática, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, al no actualizarse la conducta denunciada contemplada en el artículo 41 artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Puntos de Acuerdo QUINTO y SÉPTIMO del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE*

MICHOACÁN”, en lo que se refiere a la supuesta difusión de propaganda gubernamental de la página del periódico “Zócalo de Saltillo”.

SÉPTIMO.- PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. PROMOCIÓN PERSONALIZADA
Que una vez acreditada la existencia de los hechos materia del procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral, es decir, se analizará si la propaganda denunciada implicó propaganda personalizada por parte del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

En ese tenor, el quejoso se dolió de que la difusión diversas notas referentes a las actividades y logros del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, en el portal de internet del Ayuntamiento identificado como <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>, contraviene la normativa comicial federal, ya que con ello se está ante una promoción personalizada por parte del Presidente Municipal de dicha entidad federativa, así como de la nota publicada en <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, la cual refiere una de las actividades realizadas por el Presidente Municipal mencionado.

Para tal efecto, el estudio de fondo se dividirá en dos: uno relativo a la página oficial del municipio de Ciudad Frontera, Coahuila, mientras que el otro se referirá a la página de periódico “Zócalo de Saltillo”.

1. Marco normativo

En principio, se considera necesario asentar los supuestos normativos que resultan aplicables al tema que nos ocupa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 134.-

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

finés informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;”

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE
PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO-ELECTORAL DE SERVIDORES
PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 1.- *El presente instrumento normativo reglamenta los siguientes artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:*

...

e) El artículo 347, párrafo 1, incisos b), c) y d), derivado de violaciones de autoridades o servidores públicos de los poderes federales; de los poderes locales; de los órganos del Distrito Federal o de sus delegaciones; de los órganos autónomos; o de cualquier otro ente público, como consecuencia de la difusión por cualquier medio de comunicación social de propaganda institucional o personal, desde el inicio de las campañas hasta la Jornada Electoral; por el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales; o por la difusión de propaganda durante los procesos electorales y en cualquier de los preceptos en cita, se obtiene el marco legal al que debe sujetarse tanto la difusión de propaganda emitida por entes de gobierno y servidores públicos en el marco electoral federal. Medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

Artículo 2.- *Se considerará propaganda político-electoral contraria a la ley, aquella contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos; a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, siguientes:*

a) El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

b) Las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "Proceso Electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del Proceso Electoral.

c) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;

d) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato; e) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;

f) La mención de cualquier fecha de Proceso Electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;

g) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y

h) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.

Artículo 3.- Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.

Artículo 4.- Tendrá carácter institucional el uso que entes públicos, partidos políticos y servidores públicos hagan de los portales de Internet, con la fotografía y nombre de dichos servidores para fines informativos, de comunicación con ciudadanos o de rendición de cuentas, siempre y cuando en su uso no se incurra en alguno de los supuestos a que se refieren los incisos b) al h) del artículo 2 del presente Reglamento."

2. Elementos de la infracción

2.1. Conducta

En este sentido, el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la difusión de propaganda de los entes gubernamentales y/o los servidores públicos, utilizando nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción personalizada.

En el caso que nos ocupa, se advierte, que en diversas notas de la página del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, aparece el nombre e imagen del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Presidente Municipal, por lo que corresponde determinar si constituye infracción a la normatividad electoral.

De igual manera, como se ha señalado, el quejoso considera que el Presidente Municipal de Ciudad Frontera ha realizado propaganda personalizada, como lo pretende acreditar con la copia simple que ofrece de una nota que detectó en la página <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, en la que presuntamente inaugura una obra pública.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41 y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, incisos c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente la propaganda política o electoral que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, bajo cualquier modalidad de medio de comunicación, pagada con recursos públicos, que pueda influir en la equidad de la competencia electoral entre los partidos políticos y que dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, puede motivar el control y vigilancia del Instituto Federal Electoral, en atención al ámbito de sus atribuciones y a la especialidad de la materia.

Con base en lo anterior, el máximo juzgador comicial federal señaló que sólo cuando se actualicen los elementos que enseguida se mencionan, el Instituto Federal Electoral estará facultado formalmente para ejercer las citadas atribuciones de control y vigilancia, a saber:

- 1. Que se esté ante la presencia de propaganda política o electoral.**
2. Que dicha propaganda se hubiese difundido bajo cualquier modalidad de medio de comunicación social.
3. Que el sujeto que hubiere difundido la propaganda sea un ente de gobierno de cualquier nivel.
4. Que la propaganda hubiese sido pagada con recursos públicos.

5. Que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de un funcionario público.
6. **Que la propaganda pueda influir en la equidad de la competencia electoral.**

De esta manera, como se ha señalado, el estudio de fondo se dividirá en dos para efectos de hacer el pronunciamiento para analizar el contenido de cada una de las páginas denunciadas en las que presuntamente se realiza propaganda personalizada por parte del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

2.2. Objeto. Se encuentra determinado por el marco en que se desarrolla la conducta, esto es, en el caso concreto, se advierte que la conducta se realiza a través de la difusión de propaganda que contiene alguno de los elementos proscritos en el citado artículo 134, párrafo octavo de la Constitución General.

2.3. Sujetos: De lo señalado en el apartado anterior, se advierte que la conducta prohibida está dirigida necesariamente a un servidor público, en el presente caso, al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

2.4 Circunstancias típicas.

2.4.1 Tiempo

Como puede advertirse, la infracción administrativa que se analiza no se encuentra sujeta a un ámbito temporal determinado, pudiéndose actualizar en cualquier momento.

2.4.2. Medio comisivo

La norma establece que debe tratarse de propaganda difundida en medios de comunicación social, en el caso, como ya ha quedado sentado en el presente Proyecto de Resolución, se localizó una cantidad importante de notas que refiere obras o logros de la administración del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en su página de internet <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>

Por otra parte, el quejoso refiere una nota que presentó en copia simple, tomada de la página <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, misma que mediante acta circunstanciada de fecha quince de mayo de dos

mil doce, levantada por el Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, pudo verificar que dicha nota aparecía en la página señalada, la cual corresponde a un periódico denominado “Zócalo de Saltillo”.

En razón de lo anterior, se advierte que la supuesta propaganda denunciada se difundió en portales de internet.

3. Responsabilidad.

3.1. RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA PERSONALIZADA POR MEDIO DEL PORTAL DE INTERNET <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>

Debe puntualizarse que ha quedado acreditada la existencia, contenido y difusión de la propaganda en periodo prohibido por la Constitución General y la ley de la materia, y que en dichas notas del portal de internet de Ciudad Frontera, Coahuila, se advierte la inclusión de la imagen y nombre del C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, como se observó en el acta circunstanciada realizada por esta autoridad en fecha quince de mayo de dos mil doce.

Asimismo, es de señalar el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial 20/2008, la cual resulta de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo rubro es el siguiente: **“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO”**.

En dicho criterio, como ya hemos señalado, para que se actualice la infracción consistente en realizar propaganda personalizada o político-electoral por parte de servidores públicos, deben concurrir los siguientes elementos:

1. Que se esté ante la presencia de propaganda política o electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

2. Que dicha propaganda se hubiese difundido bajo cualquier modalidad de medio de comunicación social.
 3. Que el sujeto que hubiere difundido la propaganda sea un ente de gobierno de cualquier nivel.
 4. Que la propaganda hubiese sido pagada con recursos públicos.
 5. Que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de un funcionario público.
- 6. Que la propaganda pueda influir en la equidad de la competencia electoral.**

Bajo estas premisas, resulta válido colegir, que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se está ante la posible infracción a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando exista propaganda personalizada pagada con recursos públicos cuyo contenido tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público destacando en esencia su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

En efecto, con fundamento en el criterio antes referido, esta autoridad advierte que estamos en presencia de propaganda con fines de promoción personalizada cuando se trate de propaganda política o electoral, que haya sido contratada con recursos públicos, difundida por instituciones y poderes públicos federales, locales, municipales o del Distrito Federal, órganos autónomos, cualquier ente público de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que contenga el nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma.

De ahí que, el Constituyente buscó desterrar prácticas que estimó lesivas de la democracia, como son: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, b) que los servidores públicos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole política o en beneficio de un tercero, toda vez que, conductas de la naturaleza apuntada, colocan en abierta desventaja a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se emplea el aparato burocrático, recursos públicos o una posición de primacía, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, para satisfacer una aspiración política.

Lo anterior deviene relevante para el asunto que nos ocupa, en atención a que el denunciante señala como motivo de inconformidad que dicha difusión no se ajusta a la normativa comicial federal al contener los elementos prohibidos en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución General.

En efecto, debemos partir de que la propaganda personalizada se encuentra proscrita en cualquier tiempo, por lo que la propaganda gubernamental que difundan las autoridades debe difundirse sin incluir los elementos a que se refiere el artículo 134, párrafo octavo de nuestra Carta Magna y el artículo 2, inciso a) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político-electoral de servidores públicos.

De esta manera, observamos en diversas notas localizadas en el portal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, mismas que ya fueron transcritas en la presente Resolución, que no solo se realiza la difusión de propaganda gubernamental de obras y logros, por el contrario, en forma marcada se advierte la referencia al nombre y la imagen del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, incluso de manera constante.

En efecto, se advierte que la difusión del nombre y la imagen del Presidente Municipal aparece de manera reiterada en las notas, pues debe incluso señalarse que no aparece algún otro integrante del Ayuntamiento, y aunque es cierto que su persona encabeza el Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, también lo cierto es que no se trata de un órgano unipersonal; los demás servidores públicos también tienen sus propias atribuciones, sin embargo, acerca de dichos servidores públicos nada se refiere en las notas, a diferencia del denunciado, en el que aparece su nombre o imagen de ellos en la mayor parte de las notas de manera reiterada.

No pasa desapercibido para esta autoridad el hecho de que en su contestación al emplazamiento, el Presidente Municipal señale que en las notas denunciadas no se hace referencia a algún partido político o al Proceso Electoral Federal, sin

embargo, lo cierto es que no hay necesidad de realizar una mayor interpretación a la literalidad de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando de manera categórica establece que en ningún caso se podrá realizar propaganda que entre otros elementos incluya nombre o imagen de los servidores públicos, es decir, la misma se encuentra prohibida en cualquier supuesto y en cualquier tiempo, por lo que como hemos dicho en el caso que nos ocupa, se advierte que en la mayor parte de las notas aparece el nombre y la imagen del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

Por otra parte, aunque en el anterior considerando se señaló que los responsables de difundir la propaganda denunciada fueron los Directores de Informática y de Comunicación Social y Logística, lo cierto es que tampoco se advierte algún tipo de deslinde por parte del Presidente Municipal, o que hubiera advertido a dichos servidores sobre la prohibición a la normatividad electoral, es decir, no realizó ningún deslinde o rechazo a la propaganda que se difundió en el portal de internet, lo que implica que aceptó los efectos de la propaganda personalizada.

De esta manera, resulta evidente que en términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político-electoral de servidores públicos, nos encontramos ante la presencia de propaganda político-electoral en términos de su artículo 2 inciso a), al contener las notas denunciadas elementos de propaganda personalizada, lo cual infringe la normatividad electoral.

En razón de lo anterior, esta autoridad considera que en lo que se refiere a la propaganda personalizada por parte del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, difundida en el portal de internet <http://www.ciudadfrontera.gob.mx/> infringe el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 347, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos, por lo que debe declararse **fundado** el procedimiento incoado en contra del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

3.2. RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FRONTERA, COAHUILA, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA PERSONALIZADA POR MEDIO DEL PORTAL DE INTERNET
<http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Por otra parte, respecto a la nota precisada en el portal <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, ya ha sido transcrito su contenido por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por transcrito en el presente apartado como si a la letra se insertase.

De igual manera, ya se ha dicho que la autoridad electoral localizó la nota denunciada por el quejoso, la cual en su oportunidad había presentado en copia simple y que coincidió en su contenido con el de la página de internet denunciada, misma que como se ha señalado pertenece al periódico “Zócalo de Saltillo”.

Al respecto primero es importante señalar que dicha nota no proviene de la autoridad municipal, es decir, no es emitida por alguna autoridad, ni se advierten elementos aportados por el quejoso para suponer algún tipo de contratación, por el contrario, lo que se advierte es que se trata de una nota periodística difundida bajo la responsabilidad del propio periódico en un esquema de libre ejercicio periodístico que da cuenta de manera informativa de eventos de interés para la comunidad de Ciudad Frontera, Coahuila.

En efecto, en consideración de esta autoridad, la nota periodística denunciada fue realizada en mero ejercicio periodístico a que tienen derecho los medios de comunicación, con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía, ya que no existen elementos en autos que al menos en forma indiciaria hicieran suponer que fuera contratada por el municipio ya referido, por lo que la misma no encuadra en la conducta denunciada por el quejoso.

A mayor abundamiento, podemos decir que no nos encontramos ante la presencia de propaganda política-electoral que implique la promoción personalizada de un servidor público; que su difusión no proviene de la orden del gobierno municipal, por lo tanto, no fue pagada con recursos públicos, por lo tanto, no se advierte que se pueda afectar la equidad en la competencia electoral, cuando tampoco del contenido de la misma se advierte que se haga referencia a un partido político o candidato o del Proceso Electoral Federal.

Bajo esa línea argumentativa, se advierte que se trata de un ejercicio periodístico dentro de un Estado democrático manifestado como libertad de expresión; al respecto, es de resaltarse que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

ocurridos en la agenda política, económica, social o, como ocurre en el presente asunto, pudiendo resaltar datos o información e incluso cuestionar determinadas acciones relacionadas con los tópicos ya señalados; esto es así, teniendo como único límite en cuanto a su contenido lo previsto en los artículos 6 y 7 constitucionales, que a continuación se transcriben:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

“Artículo 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuanta disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimientos de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.”

Lo anterior, se refuerza para el caso que nos ocupa, si tomamos en cuenta que en la nota periodística ni siquiera se hace alusión en forma directa o indirecta a algún partido político o candidato, por lo que no se trata de una nota que pretenda influir en las preferencias electorales, incluso debe decirse que ni siquiera se trata de una nota que refiera al Proceso Electoral.

Asimismo, cabe referir que incluso el Estado es garante de la libertad de expresión y del derecho a la información, en el sentido de evitar el acaparamiento por grupos de poder respecto de los medios masivos de comunicación, toda vez que como se expuso con antelación, su finalidad más importante es informar de forma veraz y cierta a la sociedad de los acontecimientos, hechos y/o sucesos que se presenten. Bajo esa lógica argumentativa, cabe referir que los artículos 6° y 7° constitucionales, regulan los derechos fundamentales de libertad de expresión y de imprenta, los cuales garantizan que:

- a) La manifestación de las ideas no sea objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o perturbe el orden público;
- b) El derecho a la información sea salvaguardado por el Estado;
- c) No se viole la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia;
- d) Ninguna ley ni autoridad establezcan censura, ni exijan fianza a los autores o impresores, ni coarten la libertad de imprenta;
- e) Los límites a la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia sean el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

En ese sentido, estos derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

De esta manera, al no acreditarse la nota periodística denunciada como propaganda político-electoral, esta autoridad considera que no se infringe lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 347, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ni los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos, por lo que debe declararse infundado el procedimiento incoado en contra del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

OCTAVO.- PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. Que una vez acreditada la existencia de los hechos materia del presente procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral, relativos a la probable responsabilidad por parte del Presidente Municipal, Secretario, titular de Informática, titular de Comunicación Social y Contralor, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, consistente en la utilización de recursos públicos que afecten la equidad de la contienda electoral.

Por razón de método es importante señalar que primero se analizará si la conducta denunciada constituye una infracción en materia electoral, para posteriormente analizar a qué servidor público se le puede imputar algún tipo de responsabilidad.

En ese tenor, el quejoso se dolió de que con la difusión de diversas notas referentes a las actividades y logros del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, en el portal de internet del Ayuntamiento identificado como <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>, resulta contraventor de la normativa comicial federal, ya que con ello se está ante una posible vulneración al principio de imparcialidad, con la finalidad de influir en la contienda electoral.

De igual manera, se queja de que se viola el principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, la publicación de una nota vista en el portal <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>. por lo

tanto, en el presente procedimiento por razones de método, se dividirá el análisis en dos, para efecto de que esta autoridad se pronuncie en cada una de ellas.

1. Marco normativo

El marco normativo aplicable es el siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 134.-

[...]

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

(...)

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011"

Normas PRIMERA, fracciones VI, XIII, SEGUNDA, fracción II

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, y por tanto que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

- a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;*
- b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o*
- c) La promoción de la abstención.*

XIII. Cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

II. Usan recursos públicos para promover la difusión de propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores."

De los preceptos en cita, se obtiene el marco legal al que debe sujetarse la conducta de los servidores públicos para evitar usar recursos públicos que influyan en las preferencias electorales de los ciudadanos.

2. Elementos de la infracción

2.1. Conducta

En este sentido, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe un uso parcial en la aplicación de los recursos públicos que están bajo la responsabilidad de los servidores públicos, que influyan en la equidad de la materia electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Al respecto, en el caso que nos ocupa, ya se ha señalado que la queja que da origen al presente procedimiento, refiere que mediante la difusión de diversas notas en la página de internet <http://www.ciudadfrontera.gob.mx> así como la página <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>, a consideración del quejoso implica que nos encontramos ante una utilización de recursos públicos que violan el principio de imparcialidad en la contienda electoral.

En razón de lo anterior, el análisis será dividido en dos para efecto de analizar lo relativo a cada uno de los portales de internet denunciados, y posteriormente determinar si dicha conducta implica una violación a la normatividad electoral, para finalmente determinar a qué sujeto de responsabilidad se le puede imponer una sanción en términos de ley.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa es preciso tener muy clara la relación entre las disposiciones constitucionales y legales respecto del principio de imparcialidad y del bien jurídico tutelado que protege dicho principio — **la equidad** —; de esta manera, el artículo 134, párrafo séptimo de la Norma Suprema, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que la administración de los recursos de los que disponen la Federación, los estados y los municipios se sujetará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.
- b) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento del principio de imparcialidad, el cual impone a los servidores públicos la obligación de aplicar los recursos de los que dispongan en razón de su encargo con imparcialidad sin influir en la **equidad** de la competencia entre los partidos políticos.
- c) Que la violación a dichos principios constitucionales, cometida por los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

- d) Que conforme al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consideran en general como servidores públicos a aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
- e) Que los recursos del Estado que están al cuidado de los servidores públicos deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.
- f) Que está elevado a rango constitucional el principio de imparcialidad en el manejo de los recursos, por parte de los servidores públicos, los cuales tienen la prohibición de hacer un uso indebido de tales recursos con el propósito de influir en las preferencias electorales.
- g) Que la equidad entre los partidos políticos es el bien jurídico tutelado por la normativa electoral.
- h) Que el Instituto Federal Electoral es el órgano competente para conocer de las infracciones al principio de imparcialidad y en su caso imponer las sanciones correspondientes.
- i) Que las conductas infractoras se encuentran plenamente identificadas, y que al infringir alguna de ellas, los sujetos denunciados se harían acreedores a una sanción de carácter administrativo, dependiendo del grado de participación en el hecho contraventor de las normas jurídicas.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la actualización de conductas contrarias al principio de imparcialidad cometidas por servidores públicos, puesto que de lo contrario existiría la posibilidad de que se haga un uso tendencioso de los recursos que pertenecen al patrimonio público favoreciendo a un partido político, dejando a los demás en condiciones de desventaja, y por ende afectando la equidad en la competencia electoral.

En el presente asunto, se advierte un uso de recursos públicos en la difusión de propaganda personalizada al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila a través de la página de internet del Ayuntamiento de dicho municipio, por lo que esta autoridad debe determinar si con dicha conducta se infringe el principio de imparcialidad a que se encuentran obligados los servidores públicos.

2.2. Objeto. Se encuentra determinado por el marco en que se desarrolla la conducta, esto es, respecto al principio de imparcialidad, el objeto es la utilización de recursos públicos que pretendan influir en la contienda electoral.

2.3. Sujetos: De lo señalado en el apartado anterior, se advierte que la conducta prohibida está dirigida necesariamente a servidores públicos.

En el presente caso, como ya se señaló con anterioridad, se determinará si la conducta denunciada constituye una infracción para posteriormente determinar a qué servidor público le debe recaer, en su caso, la imposición de una sanción, en la especie, del Presidente Municipal, el Contralor Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Titular de Informática, el Titular de Comunicación Social y el contralor, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

2.4 Circunstancias típicas.

2.4.1 Tiempo

Para hablar de una posible uso de recursos públicos que pretenda influir en el Proceso Electoral, resulta necesario que nos encontremos dentro de un Proceso Electoral, porque en caso contrario, no se actualizaría la infracción; al respecto, en el caso que nos ocupa, se advierte que la conducta denunciada se realizó dentro de un Proceso Electoral Federal, en particular en la etapa de campañas electorales.

2.4.2. Medio comisivo

La norma no establece un medio comisivo en concreto, sin embargo, como ya se ha dicho en la presente Resolución, la conducta se realiza a través de difusión en portales de internet.

3. Responsabilidad.

3.1. RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE A LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD RESPECTO A LA PROPAGANDA DIFUNDIDA EN EL PORTAL DE INTERNET <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>

Del análisis del marco jurídico en torno al principio de imparcialidad que contempla el artículo 134 de nuestra Ley Fundamental, se obtiene que **la norma constitucional refiere expresamente al uso de los recursos públicos**; es decir, contiene una prohibición hacia los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno, de aplicar parcialmente los recursos públicos, respetando así la equidad en la contienda de los partidos políticos; de esta forma, sobre el mencionado precepto constitucional obtenemos lo siguiente:

- ✓ Es aplicable a **servidores públicos**.
- ✓ Preserva los **principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos** y el de **equidad en la contienda electoral**.

Debe destacarse que los principios mencionados no se contemplan de forma aislada, sino que van íntimamente ligados entre sí, es decir, el principio de imparcialidad en la utilización de los recursos públicos va dirigido a respetar la equidad en la contienda entre los partidos políticos; de esta forma, establece límites a los poderes públicos respecto a la disposición de recursos que tiene a su cargo y que no deberán ser utilizados para favorecer o perjudicar a ningún partido político o candidato; evidentemente, lo contrario tendría como una de las consecuencias, responsabilidad del servidor público por apartarse de los fines propios del Estado.

Sentado lo anterior, debe puntualizarse que ha quedado acreditada la existencia, contenido y difusión de las notas denunciadas por el quejoso, en el portal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, el quince de mayo de dos mil doce, es decir, durante el Proceso Electoral Federal, específicamente en el periodo de campañas electorales, lo anterior deviene relevante para el asunto que nos ocupa, en atención a que el denunciante señala como motivo de inconformidad que con la difusión de las notas de dicho portal se está utilizando de manera desproporcionada y excesiva los recursos humanos, materiales o financieros del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila en favor o beneficio del Partido Revolucionario Institucional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Al respecto, en la presente Resolución ya ha quedado establecido que se ha difundido propaganda personalizada durante el periodo de campañas electorales, lo cual fue realizado en un medio de comunicación social, en este caso en el portal de internet de Ciudad Frontera, Coahuila, es decir, dicha cuestión implica que el mantenimiento y funcionamiento de dicha página se realiza en términos del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013 con recursos públicos del propio órgano municipal, que es precisamente el medio comisivo en el presente asunto y que incluso en el anterior considerando se determinó que se actualizaba la difusión de propaganda personalizada durante las campañas electorales, (no obstante que en ningún caso se autoriza poder realizarla), por lo que resulta inconcuso que nos encontramos ante propaganda que no se encuentra dentro de los límites legales y que por tanto, afectan al principio de imparcialidad, al haberse utilizado recursos públicos de un gobierno municipal para difundir la imagen de su Presidente Municipal.

Lo anterior, cobra también relevancia para el caso que nos ocupa, toda vez que ya ha quedado establecido que la intención del legislador tanto en la constitución como en la ley, fue que los servidores públicos mantuvieran una total imparcialidad hacia el desarrollo de los procesos electorales, para efecto de evitar provocar confusiones en el electorado, es decir, lo que se busca es una neutralidad de los distintos niveles de gobierno para contar con resultados electorales que solo provengan de la voluntad popular y que no hayan sido influenciados por los distintos agentes de gobierno, mucho menos si con ello se utilizan recursos públicos que precisamente tienden a provocar esa inequidad en la contienda electoral.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera que la intención del Constituyente fue que en ningún caso se difundiera propaganda personalizada, con la intención de evitar que se afectara la equidad en la contienda electoral con agentes externos como los servidores públicos de los que no depende la oferta política, sino que dicha cuestión corresponde exclusivamente a los partidos políticos y sus candidatos.

Al respecto, es de señalarse, que por lo que hace a los Directores de Comunicación Social y Logística e Informática del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, se tiene plenamente acreditado que los mismos difundieron la notas denunciadas en el portal del Ayuntamiento; con ello se acreditó la existencia de propaganda personalizada, tal y como se ha señalado en el considerando anterior, por lo que al acreditarse dicha infracción y advertirse que los mismos son responsables de su difusión, se advierte que existió una utilización de recursos públicos y con ello se está ante una violación a la normativa electoral contemplada

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

en el artículo 134 párrafo séptimo de la Carta Magna, en relación con el artículo 347, párrafo 1, inciso c), respecto del uso indebido de recursos públicos, lo que conlleva a una inequidad en la contienda electoral.

Por otra parte, respecto a la responsabilidad del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, es de señalarse que si bien, esta autoridad electoral ya ha determinado declarar como infracción a la normatividad electoral la difusión de propaganda personalizada, debe adicionarse que la misma fue realizada con recursos públicos, ya que la difusión es emitida de un portal de Internet de un Ayuntamiento y con notas referentes a las actividades de un servidor público, en el caso, al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, y la mismas se realizó en los periodos prohibidos por la ley electoral, lo que implica una afectación al principio de imparcialidad y la equidad en la contienda electoral; porque dicha equidad se respeta por parte de los servidores públicos cuando atienden a los límites que deben seguir respecto a la difusión de su propaganda y no así como cuando en el caso se difunde de manera constante y reiterada la imagen del Presidente Municipal en el marco de un Proceso Electoral Federal, en específico, durante las campañas electorales.

De igual manera, no pasa desapercibido para esta autoridad que la propaganda difundida en el portal, no se limita a un contenido de carácter informativo, ya que prácticamente en toda la propaganda aparece, la imagen y nombre del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, exaltando sus obras y logros, pero no así las del Ayuntamiento en su conjunto, pues resulta claro que en términos del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, dicho Ayuntamiento se integra con un Presidente, Secretario, Síndicos, Regidores y otros servidores públicos como los directores a que ya se ha hecho referencia, entre otros; sin embargo, en las notas denunciadas solo se aprecia que se hace alusión prácticamente en forma exclusiva al Presidente Municipal como si se tratara de un órgano unipersonal.

A mayor abundamiento, esta autoridad considera que no se cumple con el principio de imparcialidad por parte de los servidores públicos cuando difunden durante procesos electorales su imagen de manera personalizada a través de espacios que son administrados con recursos públicos, en razón de que hemos dicho que incluso la propaganda personalizada se encuentra prohibida por nuestra Carta Magna en cualquier caso, siendo de mayor gravedad que ocurra durante un proceso electoral como en la especie sucedió con la difusión de propaganda personalizada del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, a través del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

portal de internet del Ayuntamiento en comento durante el proceso electoral federal 2011-2012, en particular durante la etapa de las campañas electorales.

Por otra parte, de las constancias del expediente de mérito, no se precisa que el Presidente Municipal hubiera realizado algún tipo de deslinde sobre la difusión de la propaganda personalizada, por el contrario, en los autos se advierte que lejos de desconocerla la considera como una cuestión que se ha maximizado, es decir, tuvo el conocimiento de la conducta sin que realizara alguna acción para rechazarla.

Aunado a lo anterior, hemos dicho que si bien es cierto que los Directores de Comunicación Social y Logística e Informática son los responsables de la administración y contenidos de la página de Internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila en términos del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza y el Plan Nacional de Desarrollo Municipal 2010-2013, lo cierto es que en términos del primero de los ordenamientos en cita, al Presidente Municipal le corresponde en términos del artículo 104, fracción *“VIII. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional”*, dentro de los que se encuentran los programas relativos a la difusión de las actividades del Ayuntamiento y que como hemos dicho, lejos de difundir las actividades del Ayuntamiento se advierte en forma reiterada, prácticamente una exclusiva difusión del nombre y la imagen del Presidente Municipal.

Se reitera que dicha conducta fue realizada con recursos públicos del Ayuntamiento para difundir la propaganda personalizada que se analiza en la presente resolución, aunado a que fue difundida en periodo de campañas electorales, con la intervención del Presidente Municipal y los Directores de Informática y Comunicación Social y Logística, por lo que resulta inconcuso que es a dichos servidores públicos a los que se les debe imputar la responsabilidad por la utilización indebida de recursos públicos en contravención al principio de imparcialidad en lo que se refiere a la difusión en la página de internet <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>

Derivado de lo antes expuesto, lo procedente es declarar **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del Presidente Municipal, el Director de Informática, el Director de Comunicación Social y Logística, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en lo que se refiere al portal de internet <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>, toda vez que en consideración de esta autoridad se actualiza la infracción contemplada en el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 347, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, este órgano electoral también emplazó por las conductas referidas en el acuerdo “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011, específicamente por las que se señalan a continuación:

PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, y por tanto que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

- a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;*
- b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o*
- c) La promoción de la abstención.*

XIII. Cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

II. Usan recursos públicos para promover la difusión de propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores."

Al respecto, debe señalarse que si partimos que la página de internet es del dominio del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, en términos de la información aportada por la empresa Network Information Center México, resulta claro que la misma es administrada por el Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, a través de la utilización de recursos públicos.

En efecto, ya se ha señalado en la presente resolución en el Considerando SEXTO que los servidores públicos encargados de la elaboración de los contenidos y de actualizar la información contenida en la página de manera periódica, son los Directores de Informática y de Comunicación Social y Logística en términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013, lo cual implica una administración de dicho portal por medio de recursos públicos con la finalidad de difundir diversas acciones del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, además, también se acreditó en el Considerando SÉPTIMO de la presente resolución que la naturaleza de las notas publicadas no se limitaron a informar a los ciudadanos sobre actividades del órgano municipal, por el contrario, se difundió en forma indebida propaganda personalizada del Presidente Municipal, sin que este manifestara su rechazo o se advierta que intentara al menos formular algún tipo de deslinde por la difusión de dicha propaganda en el marco de un proceso electoral federal, no obstante, que tuvo conocimiento del contenido del portal de Internet, como se advierte en sus respuestas a los requerimientos formuladas por esta autoridad.

Aunado a lo anterior, es importante reiterar que al Presidente Municipal, también le corresponde vigilar el cumplimiento de los programas, como se advierte en el artículo 104, fracción "VIII. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional", partiendo de que dentro de dichos programas se encuentra la difusión de las actividades del Ayuntamiento y que como hemos dicho, lejos de difundir las actividades del mismo se advierte en forma reiterada, prácticamente una exclusiva difusión del nombre y la imagen del Presidente Municipal, por lo tanto, en el asunto que nos ocupa, es viable concluir que existe responsabilidad por parte del Presidente Municipal, así como de los Directores de Informática y de Comunicación Social y Logística, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, respecto

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

a la conducta consistente en la administración del portal de internet mediante recursos públicos para difundir propaganda personalizada.

Lo anterior implica, que la conducta denunciada se realizó a través de un portal de Internet que es administrado con recursos públicos, a través de cual se violó el principio de imparcialidad a que se encuentran sujetos los servidores públicos, pues a través de él, como hemos dicho, se difundió propaganda personalizada dentro de un proceso electoral federal, lo cual implica un uso indebido de recursos públicos, toda vez siendo que dicha propaganda se encuentra prohibida en cualquier tiempo, lo cual se agrava si la misma es denunciada como hemos dicho durante un proceso electoral federal, específicamente en la etapa de las campañas electorales.

Debe agregarse que el portal de internet, tiene fines públicos para los ciudadanos, pues los interesados pueden acceder a dicho portal para obtener información de interés común sobre diversas funciones del gobierno municipal o incluso para la orientación de diversos trámites administrativos, es decir, funge como un medio de divulgación sobre información de trascendencia para los ciudadanos, lo cual le da a dicho portal un carácter de medio de comunicación de dominio público, el cual como ya hemos dicho es administrado por medio de recursos públicos que son ejercidos por servidores públicos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

Por otra parte, en lo que se refiere a la norma segunda, fracción II del acuerdo antes referido, debe señalarse que del contenido de las notas no se advierten elementos de inducción al voto sobre los electores, en el contenido de las notas denunciados, en razón de que no se hace referencia al proceso electoral, a los partidos políticos o sus candidatos, por lo que se considera que en este caso, no se actualiza infracción alguna por parte de los denunciados.

En razón de lo anterior, lo procedente es declarar **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del Presidente Municipal, el Director de Informática, el Director de Comunicación Social y Logística, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, toda vez que se acreditó que en la difusión de propaganda personalizada se realizó a través del portal de internet <http://www.ciudadfrontera.gob.mx>, misma que es administrada y vigilada en su contenido con recursos públicos por parte de los servidores públicos, por lo tanto se actualiza la infracción consignada en la norma PRIMERA, fracción VI, inciso a) del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE*

IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011,

Finalmente, debe decirse que también en relación con los Considerandos SEXTO y SÉPTIMO no se advierte que en la difusión de la propaganda personalizada, hubiera tenido alguna intervención el Secretario y el Contralor del Ayuntamiento, ambos de Ciudad Frontera, Coahuila, por lo que se estima que en el caso de dichos servidores, debe declararse **infundado**, en razón de que no se actualiza la infracción contemplada en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 347, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011”.

3.2. RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE A LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD RESPECTO A LA PROPAGANDA DIFUNDIR EN EL PORTAL DE INTERNET
<http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>

Ya se ha señalado en la presente Resolución que el contenido de dicha nota no constituye propaganda político-electoral, sino que se trata del ejercicio periodístico que realiza un medio de comunicación, en el caso en concreto un periódico a través de su portal de internet, para difundir noticias de interés común para los ciudadanos de Ciudad Frontera, Coahuila, es decir, no proviene de ninguna autoridad, por lo que resulta evidente que en la publicación de dichas notas no hay

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

ningún tipo de utilización de recursos públicos, requisito indispensable para que se actualizara la infracción.

De esta manera, al no tratarse de propaganda político-electoral ni de utilización de recursos públicos provenientes del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, resulta, resulta claro que la conducta denunciada no se actualiza, por lo que no es viable analizar a que sujeto se le puede imponer algún tipo de responsabilidad.

Por tanto, lo procedente es declarar **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del Presidente Municipal, el Contralor Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Titular de Informática, el Titular de Comunicación Social, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en lo que se refiere al portal de internet <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/inaugura-pavimento-en-la-occi>

en razón de que no se actualizó la infracción contemplada en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 347, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011,*

NOVENO.- PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. CULPA INVIGILANDO. Que una vez acreditados los hechos materia del procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral.

En ese tenor, el quejoso se dolió de que con las conductas realizadas por el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, el Partido Revolucionario Institucional omitió a su deber de cuidado.

1. Marco normativo

En principio, se considera necesario asentar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema que nos ocupa.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 38

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

...

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

De los preceptos en cita, se obtiene el marco legal al que deben sujetarse los partidos políticos; el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, impone a los partidos políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

2. Elementos de la infracción

2.1. Conducta

En este sentido, el artículo 38, párrafo 1, inciso a), en relación con el 342 párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la obligación de los partidos políticos de velar por las actividades realizadas por sus militantes.

Por lo anterior, debe inferirse que la conducta será infractora si incumple con su calidad de garante que tiene y establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.2. Objeto. Uno de los aspectos relevantes del precepto que se analiza es la figura de **garante**, que permite explicar satisfactoriamente la responsabilidad del partido político, en cuanto que éste debe garantizar que la conducta de sus militantes se ajuste a los principios del Estado Democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De esta forma, si el partido político no realiza las acciones de prevención necesarias será responsable, bien porque acepta la situación (dolo), o bien porque la desatiende (culpa).

2.3. Sujetos: De lo señalado en el apartado anterior, se advierte que la conducta prohibida está dirigida necesariamente a partidos políticos.

En el presente caso al Partido Revolucionario Institucional.

2.4 Circunstancias típicas.

2.4.1 Tiempo

Como puede advertirse la infracción administrativa que se analiza no se encuentra sujeta a un ámbito temporal determinado, pudiéndose actualizar en cualquier momento, sin embargo, debemos señalar que dicha conducta denunciada deviene de otra, misma que ya fue estudiada en considerandos anteriores, por lo que la temporalidad que se aplicara será la establecida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el acuerdo CG327/2011 denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES*

ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.” y el acuerdo CG413/2011 que modifica el anterior, de lo cual se desprende que las campañas electorales para el Proceso Electoral 2011-2012 dieron inicio el treinta de marzo y finalizaron el veintisiete de junio de dos mil doce.

2.4.2. Medio comisivo

La norma no establece un medio comisivo en específico, por lo que el mismo depende de la conducta sobre la que el partido político no se condujo en su deber de garante, que en el caso en concreto se refiere a la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido por nuestra Carta Magna y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La norma establece que las conductas de cualquiera de los dirigentes, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia, en el caso que nos ocupa, el supuesto deber de vigilancia sería sobre el Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

3. Responsabilidad.

Sentado lo anterior, con base en la legislación actual se considera necesario tener un elemento objetivo que permita responsabilizar de forma directa al partido político con la comisión de la conducta que en su caso se esté denunciando, es decir, es necesario que se cuente con un elemento que permita evidenciar que el partido político que ostenta la figura de garante va a recibir un beneficio por la realización de la conducta.

Lo anterior implica la probable responsabilidad indirecta de los partidos políticos por actos que realizan sus candidatos, simpatizantes o personas vinculadas al partido, a través de la institución jurídica conocida como *culpa in vigilando*, cuando incumplan con su deber de garante, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos ilícitos que realizan dichas personas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

A contrario sensu, no existirá responsabilidad indirecta por parte de los partidos políticos, cuando no se advierta ese deber de garante respecto a los hechos denunciados, en este caso, no puede ser exigible ningún tipo de deslinde o de responsabilidad, en razón de que como señalamos el deber de garante respecto a los sujetos no se encuentra acreditado.

De lo anterior, se infiere que el deber de garante tiene sus límites, mismos que se desprenden en todo caso del contexto en que la conducta fue realizada, por lo que no basta que la conducta infractora y acreditada de un precandidato, candidato, militante o simpatizante sea por sí suficiente para acreditar en automático la responsabilidad indirecta de un partido político.

Al respecto, esta autoridad considera que no estaba al alcance del Partido Revolucionario Institucional, su deber de garante, toda vez que se trata en el caso que nos ocupa de publicaciones de notas informativas de las actividades y logros del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, en el portal de dicho ayuntamiento, que no tiene relación alguna con las actividades partidistas del partido político antes referido, pues resultaría absurdo suponer que en la difusión de las notas denunciadas se pueda desprender alguna relación directa o indirecta, pues se trata de una atribución en la que no tiene participación alguna el partido denunciado, sino que se refiere estrictamente a actividades del servidor público que emana de dicho instituto político, por lo que esta autoridad considera que no existe responsabilidad alguna por culpa invigilando por parte del Partido Revolucionario Institucional.

Aunado a lo anterior, tampoco se advierte que la conducta infractora por parte del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, pudiera haber implicado un beneficio para el mencionado partido, siendo que como ya se ha dicho en la presente Resolución, la difusión de la propaganda gubernamental no relaciona o vincula en forma directa o indirecta a algún partido político, por lo que resulta claro que no se le puede imputar alguna responsabilidad al partido denunciado.

Con base en lo expuesto, esta autoridad considera **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador iniciado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en razón de que no acreditaron las conductas a que se refieren los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VISTAS

DÉCIMO.- Que ha quedado acreditada la trasgresión a los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de

- A) Al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.
- B) A los Directores de Informática y Comunicación Social y Logística de Ciudad Frontera, Coahuila.

Por lo que hace al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, derivado de la promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad por la utilización de recursos públicos, en la difusión de notas referentes a los informes y actividades realizadas por él mismo.; mientras que por lo que hace a los Directores de Informática y Comunicación Social y Logística de Ciudad Frontera, Coahuila, derivado de la existencia y difusión de propaganda gubernamental en el portal de Internet oficial de ese gobierno municipal, misma que fue localizada el día quince de mayo de dos mil doce, es decir, cuando ya habían dado inicio las campañas electorales federales para el proceso local 2011-2012, lo cual a su vez implica una violación al principio de imparcialidad.

Por todo lo antes ya referido, lo procedente es **dar vista al superior jerárquico o al órgano competente** para resolver sobre la responsabilidad de los sujetos mencionados, para lo cual conviene expresar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de este Instituto, quien realiza sus actividades bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General como órgano superior de dirección y vigilancia, es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo entre sus diversas atribuciones, tal y como se dispone en los artículos 2 y 118, inciso w), del citado Código conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Para tales efectos, en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se prevé el catálogo de sujetos, conductas sancionables y sanciones que derivadas de la responsabilidad electoral son susceptibles de ser impuestas.

Entre los sujetos que pueden ser objeto de imputación, en términos de lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso f) se incluyen las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; **órganos de gobierno municipales**; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Esto es, se debe entender que para efectos de tal disposición, las autoridades y servidores públicos, son susceptibles de ser sujetos a un régimen especial de investigación en materia electoral.

Como conductas reprochables de estos entes, el artículo 347 del citado Código Comicial identifica las siguientes:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;**
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;
- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Sin embargo, en el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas realizadas por las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Es decir, el legislador no consideró a las autoridades y funcionarios públicos como entidades respecto de las cuales este Instituto, por sí mismo, estuviere en aptitud de imponer sanciones directamente.

Es decir, fue voluntad del legislador el colocar a las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, en un ámbito especial dentro del derecho administrativo sancionador electoral, pues respecto de estos entes, el Instituto tiene atribuciones para investigar y analizar si alguna de las conductas desplegadas resulta contraria a Derecho, sin embargo, no previó la posibilidad de que éste en forma directa impusiera alguna sanción por tales conductas.

En consecuencia, esta autoridad debe actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo que interesa, establece:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 108

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

(..)"

Como se observa, la Constitución Federal establece que las Constituciones de los estados de la República serán los ordenamientos encargados de señalar, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas y municipales.

Con base en lo expuesto, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que una vez conocida la infracción realizada por algún funcionario público, integre un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que ésta proceda en los términos de ley.

Tomando en consideración que en el caso a estudio, se advierte que hubo por parte del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila, una indebida promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad por la utilización de recursos públicos, respecto a la difusión de propaganda en páginas de Internet, y por lo que hace a la propaganda gubernamental que fue difundida por los Directores de Informática Comunicación Social y Logística ambos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, misma que estuvo visible en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, de acuerdo con la certificación realizada el quince de mayo de dos mil doce, como lo comprobó esta autoridad, mediante acta circunstanciada, y que la administración de los contenidos visibles en ese portal corresponde a la responsabilidad de dichas direcciones.

Por todo lo anterior, lo procedente es dar vista al superior jerárquico.

a) Por lo que hace al Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

Al Congreso del Estado de Coahuila a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, conozca de esa conducta y en su oportunidad determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, atento a lo previsto en las siguientes disposiciones jurídicas vigentes en esa entidad federativa, a saber:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

“CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TITULO SÉPTIMO.
CAPITULO UNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
ESTATALES Y MUNICIPALES**

Artículo 159. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se considerarán servidores públicos, los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los funcionarios y empleados del Estado, y de los Municipios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal y en las entidades paraestatales y paramunicipales, así como a los integrantes de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Artículo 160. El Congreso del Estado expedirá una Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales y las demás normas conducentes a sancionar a quienes teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones señaladas en el artículo 164 a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 163, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas;

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas, serán autónomos en su desarrollo. No podrán imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

ARTICULO 2o.- *Son sujetos de esta Ley:*

(REFORMADA, P.O. 16 DE NOVIEMBRE DE 2001

I. Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los servidores públicos del estado y de los municipios cualquiera que sea su jerarquía, rango u origen de su nombramiento o lugar en que presten sus servicios, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, y en las entidades paraestatales o paramunicipales.

II.- Todos aquellos servidores públicos o personas que manejen o apliquen recursos económicos, estatales y municipales.

III.- Todos aquellos servidores públicos o personas que manejen o apliquen recursos económicos federales, transferidos a los estados y municipios, mediante los convenios y acuerdos respectivos.

ARTICULO 3o.- *Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:*

I.- El Gobernador del Estado;

II.- El Congreso del Estado;

III.- El pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

(REFORMADA, P.O. 12 DE MAYO DE 2009)

IV.- La Fiscalía General del Estado;

(REFORMADA, P.O. 26 DE ENERO DE 2007)

V.- La Secretaría de la Función Pública;

VI.- Los Órganos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial;

VII.- Las Dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

VIII.- Los Ayuntamientos Municipales y sus Dependencias;

IX.- Los Órganos Municipales de Control;

X. Los organismos públicos autónomos, así como los Consejos Directivos u órganos de gobierno equivalentes, y las dependencias respectivas de las entidades paraestatales y paramunicipales; y

XI.- Los demás Órganos que determinen los Ordenamientos Legales aplicables.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

TITULO TERCERO

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

SUJETOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTICULO 51.- Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley. El titular del poder ejecutivo, en su carácter de Jefe de la Administración Pública del Estado, queda excluido de responsabilidad administrativa.

ARTICULO 52.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión; las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VII.- Observar respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 1993

VIII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en que preste sus servicios, las dudas justificadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba, debiendo fundar debidamente sus observaciones;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

IV (sic).- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo cargo o comisión, después de concluido el período para el cual se le designo o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;

X.- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir a sus labores sin causa justificada, por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;

XI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;

XII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XIII.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XIV.- Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XV.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobadas que el Estado, Municipio o entidades paraestatales o paramunicipales, le otorguen por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a que se refiere la fracción XIII;

XVII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

XVIII.- Presentar con oportunidad y veracidad la Declaración de situación patrimonial, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Contraloría Estatal o, en su caso, del Órgano Municipal de Control correspondiente, o de los órganos que tengan a su cargo estas funciones, en los Poderes Judicial y Legislativo;

XX.- Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las disposiciones que al efecto se dicten;

XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público;

(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 1993)

XXII.- Abstener, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeña un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o bien con las sociedades de que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la autoridad competente a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

(ADICIONADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 1993)

XXIII.- Las demás que le impongan los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado como falta administrativa.

En esta tesitura, lo procedente es dar vista al Congreso del estado de Coahuila, a efecto de que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

B) Por lo que hace a la responsabilidad de los Directores de Informática y Comunicación Social y Logística.

Se ordena dar vista al Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, conozca de esa conducta y en su oportunidad determine lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, atento a lo previsto en las siguientes disposiciones jurídicas vigentes en esa entidad federativa, a saber:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

“CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TITULO SÉPTIMO.
CAPITULO UNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
ESTATALES Y MUNICIPALES**

Artículo 159. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se considerarán servidores públicos, los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los funcionarios y empleados del Estado, y de los Municipios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal y en las entidades paraestatales y paramunicipales, así como a los integrantes de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Artículo 160. El Congreso del Estado expedirá una Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales y las demás normas conducentes a sancionar a quienes teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones señaladas en el artículo 164 a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 163, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas;

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas, serán autónomos en su desarrollo. No podrán imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y
MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o.- *Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

I.- El Gobernador del Estado;

II.- El Congreso del Estado;

III.- El pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

(REFORMADA, P.O. 12 DE MAYO DE 2009)

IV.- La Fiscalía General del Estado;

(REFORMADA, P.O. 26 DE ENERO DE 2007)

V.- La Secretaría de la Función Pública;

VI.- Los Órganos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial;

VII.- Las Dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

VIII.- Los Ayuntamientos Municipales y sus Dependencias;

IX.- Los Órganos Municipales de Control;

X. Los organismos públicos autónomos, así como los Consejos Directivos u órganos de gobierno equivalentes, y las dependencias respectivas de las entidades paraestatales y paramunicipales; y

XI.- Los demás Órganos que determinen los Ordenamientos Legales aplicables.

ARTÍCULO 59.- El Poder Judicial y los Ayuntamientos de la entidad en sus respectivas leyes o Códigos, el Poder Legislativo en su Reglamento Interior y los organismos públicos autónomos en sus leyes y Reglamentos interiores, establecerán los órganos y procedimientos para determinar las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos bajo su dependencia, a que se refiere el artículo 52 de la presente ley, así como para aplicar las sanciones correspondientes. En dichos ordenamientos legales se observarán, en lo aplicable, las normas contenidas en esta ley

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 132. El control interno, la evaluación municipal y la modernización administrativa estarán a cargo de un órgano de control interno municipal, que se denominará Contraloría Municipal. Cada Ayuntamiento establecerá un órgano de control el cual tendrá a su cargo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, gastos, recursos, bienes y obligaciones de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 133. Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del ejercicio del gasto público municipal, fiscalizando el ingreso y su congruencia con el presupuesto de egresos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

II. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado y aplicarla en los casos que proceda.

...

XVI. Conocer e investigar los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos para fincar responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones correspondientes en los términos que las leyes señalen y, en su caso, turnar al Síndico los asuntos cuyos hechos se consideren constitutivos de delito a fin de que éste presente la denuncia y/o querrela correspondiente ante el Ministerio Público, presentándole para tal efecto la colaboración que se le requiera."

Como se observa, la contraloría municipal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, es el ente a quien corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, determinar lo que en derecho corresponda por cuanto a la falta administrativa electoral federal acreditada en el presente procedimiento, atribuible a los Directores de Informática y Comunicación Social y Logística de ese gobierno edilicio, en razón de que cuenta con facultades sancionatorias en la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.

Atento a lo anterior, remítanse copias certificadas de la presente Resolución y las constancias que integran el expediente en que se actúa al Congreso del Estado de Coahuila, por lo que hace a la responsabilidad del Presidente Municipal de Ciudad Frontera, Coahuila.

Y al Contralor Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, por lo que hace a la responsabilidad de los Directores de Informática y Comunicación Social y Logística para los efectos ya mencionados.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39; 109, y 370, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, numeral 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara **fundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Director de Comunicación Social y Logística de Ciudad Frontera, Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

SEXTO en el punto 3.3 de la presente Resolución en lo que se refiere a la difusión de propaganda gubernamental en el portal de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

SEGUNDO. Se declara **fundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Director de informática de Ciudad Frontera, Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SEXTO, en el punto 3.5** de la presente Resolución de la presente Resolución en lo que se refiere a la difusión de propaganda gubernamental en el portal de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

TERCERO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Presidente Municipal, Secretario y del Contralor, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SEXTO, puntos 3.1, 3.2 y 3.4** de la presente Resolución de la presente Resolución en lo que se refiere a la difusión de propaganda gubernamental en el portal de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

CUARTO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Presidente Municipal, Secretario, Directores de Informática y Comunicación Social y Logística y, del Contralor, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SEXTO, punto 3.6** de la presente Resolución, en lo que se refiere a la supuesta difusión de propaganda gubernamental en la página de internet del periódico el “Zócalo de Saltillo”.

QUINTO. Se declara **fundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Ciudad Frontera Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO, punto 3.1** de la presente Resolución, por la difusión de propaganda personalizada en el portal de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila.

SEXTO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del C. Jesús Ríos Alvarado, Presidente Municipal de Ciudad Frontera Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO, punto 3.2** de la presente Resolución, por la difusión de propaganda personalizada en la página de internet del periódico el “Zócalo de Saltillo”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013

SÉPTIMO. Se declara **fundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Presidente Municipal y los Directores de Informática y de Comunicación Social y Logística, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando **OCTAVO, punto 3.1** de la presente Resolución por la violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos por la difusión de propaganda gubernamental en la página de internet del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, de igual manera, se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Secretario y Contralor, ambos de Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en términos del Considerando **OCTAVO, punto 3.1**.

OCTAVO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Presidente, Secretario, Directores de Informática y de Comunicación Social y Logística y Contralor, todos del Ayuntamiento de Ciudad Frontera, Coahuila, en términos de lo dispuesto en el Considerando **OCTAVO, punto 3.2** de la presente Resolución por la violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos por la difusión de propaganda gubernamental en la página de internet del periódico el “Zócalo de Saltillo”.

NOVENO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo dispuesto en el Considerando **NOVENO** de la presente Resolución.

DÉCIMO. Dese vista con copia certificada de esta resolución y de las actuaciones del expediente citado al rubro al Contralor Interno del Municipio de Ciudad Frontera Coahuila, para los efectos a que se refiere el Considerando **DÉCIMO** de este fallo.

DÉCIMO PRIMERO. Dése vista con copia certificada de esta Resolución y de las actuaciones del expediente citado al rubro al Congreso del Estado de Coahuila, para los efectos a que se refiere el Considerando **DÉCIMO** de este fallo.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/JD02/COAH/1/2013**

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese en términos de ley.

DÉCIMO CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de abril de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**